



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 18/2019 (Nº 9 del Mandato)

FECHA: 28 -NOVIEMBRE -2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot

Doña Julia María Llopis Noheda

Doña María del Carmen de España Menarguez

Don Manuel Jiménez Ortiz

Don Antonio Vicente Peral Villar

Don Manuel Villar Sola

Don José Ramón González González

Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y un minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las diez horas y dos minutos se suspende la sesión para que se realice la intervención de D^a. M^a. Carmen López Revuelta, como presidenta de la Asociación de Padres de Autistas de la Comunidad Valenciana, en relación al punto I-3.1. y finalizada ésta se reanuda a las diez horas y ocho minutos.

A las once horas y cuarenta y cuatro minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Javier Rubio Gómez, en representación de la Federación de APAS de la provincia de Alicante – CONCAPA, en relación al punto II-4.2. y realizada ésta se reanuda a las once horas y cuarenta y ocho minutos.

A las once horas y cincuenta y dos minutos, el Alcalde-Presidente acuerda un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y treinta y cuatro minutos. Se hace constar que el Sr. Interventor no se reincorporó a la reanudación de la sesión.

A las catorce horas y diecisiete minutos se suspende la sesión para que se realice la intervención de D. Aitor Escorza Ripoll, en representación de Railia, Instituto de Historia Ferroviaria de Alicante, en relación al punto II-4.11, y una vez efectuada se reanuda a las catorce horas y veintiún minutos.

A las catorce horas y treinta y cinco minutos se suspende la sesión para que se efectúe la intervención de D. José M^a. Hernández Mata, en representación de la Asociación de Vecinos La Voz de la Florida, en relación al punto II-4.12., reanudándose, una vez realizada, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 31 de octubre –fecha en que celebramos el último pleno ordinario-, han sido asesinadas 4 mujeres víctimas de la violencia machista.

El 17 de julio, en Almería, fue hallado el cadáver de M.D.M.M. de 39 años. La Policía Nacional lo encontró en una finca, en avanzado estado de descomposición y envuelto en una manta. Una vez identificado el cadáver, las investigaciones se centraron en un hombre de 50 años de edad, hermano del propietario de la finca, con el cuál la mujer asesinada habría mantenido una relación sentimental. La autopsia concluyó que la muerte había sido consecuencia de varias puñaladas en zonas vitales. La Policía Nacional detuvo al presunto autor material M.N.A. de 50 años de edad, que fue puesto a disposición judicial el 31 de octubre, acusado de un delito de asesinato. La víctima deja huérfanas 2 hijas y 2 hijos menores de edad. La más pequeña, de 2 años de edad, era también hija del asesino.

El 31 de octubre en Castellbisbal (Barcelona) fue asesinada Samira, de apellidos no conocidos y de 41 años. Su marido, de 52 años se entregó al día siguiente a la Policía Local tras confesar que había matado a su mujer la noche anterior. No constan denuncias previas de violencia de género entre la pareja, aunque algunas declaraciones de amigos del hijo menor de la víctima, de 17 años, indican que la mujer no denunció ni se divorció de su marido porque temía que la matara. La víctima tenía 4 hijos.

El 12 de noviembre en Tolox (Málaga) Anne, de apellidos no conocidos y de 58 años, llamó al servicio de emergencias a las 17.20 horas, pero a la llegada de los servicios sanitarios la mujer ya había fallecido. Presentaba signos de haber sido golpeada en la cabeza con un objeto contundente. La habitación se encontraba revuelta y faltaban algunas pertenencias. El novio de la víctima fue detenido en la localidad belga de Tubize días después

con el coche de la víctima, y fue acusado de un delito de homicidio y otro de robo con violencia en casa habitada. El caso está bajo investigación judicial.

El 25 de noviembre, en San Isidro (Santa Cruz de Tenerife), Sara, de apellidos no conocidos y de 26 años fue asesinada por su pareja, un hombre de 29 años, Jaime B. H. de una cuchillada en el cuello. La propia víctima realizó dos llamadas al 016 tras la agresión, pero cuando llegaron los servicios sanitarios ya había fallecido. El asesino, que intentó suicidarse con el mismo cuchillo, finalmente fue detenido y trasladado al hospital. Los hechos sucedieron en la casa en la que convivían desde hace tres meses. Según los primeros datos, no había denuncias previas.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 17/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Protección Animal

I-2.1. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE ANIMALES: APROBACIÓN INICIAL.

La presencia de animales de diversas especies y aptitudes en el núcleo urbano y en el extrarradio de la Ciudad, ha venido planteando al Ayuntamiento de Alicante, un gran número de problemas higiénico-sanitarios, económicos, medioambientales y ha sido y es causa de frecuentes conflictos vecinales que se deben de abordar con la base legal de la correspondiente Ordenanza sobre Tenencia y Protección de los Animales.

La Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de los Animales vigente fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de julio de 2000 y publicada en el BOPA número 2007 de 7 de septiembre de 2000.

Transcurridos más de 18 años de vigencia de la Ordenanza vigente, la modificación de esta ordenanza se justifica desde una doble perspectiva:

- Lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía a través de medidas como el fomento de la tenencia responsable, la lucha contra el abandono y el fomento de la adopción y su adaptación a los cambios sociales hacia los animales que implican una mayor sensibilidad, respeto y consideración hacia los mismos.

- Actualización normativa, incluidos los procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aras de mejorar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el procedimiento de elaboración de normas, el 15 de febrero de 2017 se publicó un Edicto en el Tablón de Edictos Municipal, y anuncio en la página Web municipal, acompañado del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales, habiendo estado expuesto hasta el día 3 de marzo, a fin de que los ciudadanos o ciudadanas u organizaciones o asociaciones interesadas pudiesen formular sugerencias, propuestas, etc. en el buzón de correo electrónico destinado al efecto concejalia.proteccionanimal@alicante.es

Durante el plazo de información pública se recibieron las siguientes propuestas o sugerencias:

INTERESADO	LUGAR PRESENTACION	FECHA	
Asociación Alicante Serás su Voz	Correo electrónico	20/02/2017	Establece 18 discrepancias en la redacción del articulado del Proyecto de Ordenanza.
Teresa Armentia Muñoz	Correo electrónico	01/03/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de tres propuestas de modificación de sendos artículos del Proyecto de ordenanza referentes

			a la alimentación de colonias felinas urbanas sin dueño conocido.
Pilar García Chinchilla	Correo electrónico	25/02/2017	Felicita por la iniciativa de modificar la Ordenanza, le ha decepcionado la redacción del borrador y plantea sugerencias sobre los perros de raza potencialmente peligrosos y otras 15 sobre el articulado del Proyecto de ordenanza.
Silvia Raquel Vitola Frontera	Correo electrónico	26/02/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de siete propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza
Maria del Mar Pastor Blas	Correo electrónico	23/02/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de tres propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza.
Maria José Molina Fuentes	Correo electrónico	24/02/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de cinco propuestas de modificación del articulado del Proyecto de ordenanza.
Belén Perales	Correo electrónico	02/03/2017	Felicita por la iniciativa de modificar la Ordenanza y plantea la inclusión en la ordenanza de cinco propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza
Manuel Juan Albert	Correo electrónico	22/02/2017 03/03/2017	Solicita el borrador el Proyecto de ordenanza en formato modificable y felicita por la iniciativa de modificar la Ordenanza. y y plantea la inclusión en la ordenanza de siete propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza
Berta Soria Bordera	Correo electrónico	20/02/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de dos propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza referentes a la venta de animales y colonias felinas urbanas.
Carmen Cobela Puig (AVV Barrio el Pla)	Instancia y Correo electrónico	21/02/2017 y 03/03/2017	Solicita el borrador el Proyecto de ordenanza en formato modificable y, posteriormente, plantea ciertas consideraciones a incluir en el proyecto de ordenanza

Las propuestas presentadas fuera de plazo han sido:

INTERESADO	LUGAR PRESENTACION	FECHA	
Francisco García-Romeu de la Vega (repres. Observatorio Ciudadano para el Bienestar y Protección Animal)	Registro General	16/12/2016	Presentada fuera de plazo. Se realizan una serie de propuestas a su articulado
Jonathan Soriano	Instancia	05/04/2017	Presentada fuera plazo. Adapte la Ordenanza a la Ley para que se pueda pasear a su animal de compañía sin atar.

Las propuestas presentadas dentro de plazo, fueron informadas por el Veterinario Municipal, el día 25 de abril de 2017, y, las admitidas fueron incluidas en el Proyecto de Ordenanza que se somete a aprobación.

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 16 de mayo de 2017 aprobó el referido proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales.

Posteriormente a su aprobación, el Secretario General del Pleno General, en fecha 3 de octubre emitió un informe donde se establecía que en el referido proyecto de ordenanza se debían de realizar una serie de modificaciones legales y de adaptación a otras normativas municipales y de general aplicación.

Una vez realizadas todas las modificaciones planteadas por la Secretaria General del Pleno, a excepción de la establecida en el artículo 99.2.n) donde la entonces Concejalía de Protección Animal propuso que se estableciera como infracción grave “No avisar a las autoridades municipales del atropello de un animal, ante la ausencia de su dueño, o no recogerlo para su traslado a un centro veterinario, y que pueda entrañar riegos para el propio animal o la ciudadanía”, atendiendo a que la ordenanza vigente en la actualidad establece en su artículo 65.3.c) como infracción muy grave el abandono de un animal atropellado, y atendiendo al principio de tipicidad establecido en el artículo 27.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de

Gobierno Local, en sesión del día 24 de octubre de 2017, aprobó el Proyecto modificado de la " Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales ".

El día 31 de octubre de 2017 el referido Proyecto de Ordenanza tiene entrada en la Secretaria General del Pleno para su tramitación.

Durante el plazo concedido a los Grupos Municipales para la presentación de enmiendas, se presentaron las siguientes:

A) ENMIENDAS PRESENTADAS POR YANETH LUCÍA GIRALDO JIMÉNEZ, PORTAVOZ ADJUNTA Y CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EL DÍA 08/11/2017.

Primera.- ENMIENDA al artículo 28 párrafo 2.

Texto de la OMA:

Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo lo más próximo al imbornal del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

Texto propuesto:

Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán llevarlos preferiblemente a la calzada junto al bordillo lo más próximo al imbornal del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

RESPUESTA: Partiendo de la base de que tanto los excrementos como las micciones deben ser recogidos o diluidos respectivamente y que la obligación de realizarlos en la calzada, en ocasiones puede conllevar riesgos para la seguridad vial y del propio animal, es razonable admitir la enmienda propuesta añadiendo preferiblemente al texto que quedaría como se ha propuesto. **ADMITIDA.**

Segunda.- Al artículo 28 párrafo 3.

Texto de la OMA:

En todos los casos, la persona que conduzca un animal, está obligada a recoger y retirar los excrementos, debiendo proceder a la limpieza inmediata de la parte de la vía pública que hubiera sido afectada. Los orines que afecten a mobiliario urbano, edificaciones o cualquier otro elemento, serán limpiados echando sobre ellos agua limpia.

Texto propuesto:

En todos los casos, la persona que conduzca un animal, está obligada a recoger y retirar los excrementos, debiendo proceder a la limpieza inmediata de la parte de la vía pública que hubiera sido afectada. Los orines que afecten a mobiliario urbano, edificaciones o cualquier otro elemento, serán limpiados echando sobre ellos agua limpia jabonosa que deberá llevar consigo el propietario en una botella para minimizar el efecto de las micciones.

RESPUESTA: La adición de agua limpia sobre las micciones realizadas consideramos es lo menos gravoso tanto para los elementos pétreos o metálicos de las edificaciones como para la seguridad del tránsito peatonal y al tratarse en un medio externo, suficiente para minimizar olores. Si aceptamos el agua jabonosa habría que establecer concentración de jabón/litro de agua para evitar resbalones y pH del jabón (los hay desde pH 6 a 9) para evitar daños en el mobiliario urbano o edificaciones. Consideramos debe mantenerse la redacción inicial. **DESESTIMADA.**

3ª Enmienda. Que se incluya en el art. 94 como punto 29 el siguiente texto:

29.- Añadir al maltrato físico, el maltrato psicológico o pasivo.

RESPUESTA: Respecto a las prohibiciones que se establecen en el artículo 94 ya se concretan los diferentes tipos de maltrato y que entran dentro del ámbito del maltrato físico, psicológico y pasivo, al igual que la definición que ese hace de maltrato animal en las definiciones del Capítulo segundo, no obstante esta parte entiende que el espíritu de esta Ordenanza es avanzar en el

respeto hacia los animales como seres sintientes y no existe ningún impedimento técnico en incluir estos conceptos con el objeto de resaltar y abarcar cualquier situación que dentro del maltrato pueda ser físico, emocional o por no cubrir las necesidades básicas de los animales. **ADMITIDA** y se añadirá al art. 94.2 que quedará como sigue:

Art. 94.2.- El maltrato físico, psíquico y pasivo, golpearlos, infligirles cualquier daño o cometer actos de crueldad contra los mismos.

B) ENMIENDAS PRESENTADAS POR D. LUIS BARCALA SIERRA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EL DÍA 07/11/2017.

PRIMERA.- Relativa a distintos aspectos estructurales de la Ordenanza.

1.- Propuesta de modificación de la estructura de la Ordenanza.

El siguiente índice y estructura de la Ordenanza establece un orden de graduación de lo genérico a lo específico que responde, entendemos, mejor al objeto y fines de la Ordenanza. Supone, además, establecer un régimen de derechos concretar de los animales (aunque en la mayoría de los casos se haga técnicamente por la vía de la prohibición de conductas de sus responsables), que sería una aportación muy novedosa y avanzada:

1. Preámbulo
2. Capítulo Primero: Objeto y ámbito de aplicación
3. Cap. Segundo: Definiciones
4. Cap. Tercero: Protección de los animales
 1. Sección 1ª: Del Derecho a la vida y a la integridad física
 2. Sección 2ª: Del Derecho al bienestar
 3. Sección 3ª: Del Derecho a la Dignidad
 4. Sección 4ª: Del Derecho a un cuidado responsable
 5. Sección 5ª: Disposiciones comunes
5. Cap. Cuarto: Animales de Compañía
 1. Sección 1ª: De los propietarios y de la tenencia de animales
 2. Sección 2ª: De las agresiones
6. Cap. Quinto: Animales silvestres
7. Cap. Sexto: Animales domésticos de explotación
8. Cap. Séptimo: Animales abandonados

9. Cap. Octavo: De los servicios municipales
10. Cap. Noveno: Asociaciones de protección y defensa de los animales. Centros de acogida de animales.
11. Cap. Decimo: Establecimientos de cría y venta de animales
12. Cap. Decimoprimer: Establecimientos para el mantenimiento de animales
13. Cap. Decimosegundo: Disposiciones Generales
14. Cap. Decimotercero: Infracciones y sanciones
15. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIA, DEROGATORIA Y FINALES.

RESPUESTA: La alegación se basa en reorganizar los capítulos de la Ordenanza estableciendo del III al VII los referidos sobre los animales y del VIII al XI los que versan sobre organismos e instituciones relacionadas con los animales y las disposiciones generales pasarían del capítulo III al XII.

Toda esta reorganización no afecta al contenido de la Ordenanza y tiene cierta lógica en redistribuir los capítulos dejando por delante los que van referidos a los animales para luego abordar el cometido de organismos e instituciones, no obstante y siguiendo el criterio de la Ley autonómica de Protección de los Animales de Compañía (en adelante Ley 4/1994), y la misma lógica jurídica, el apartado sobre Disposiciones Generales quedaría inmediatamente posterior al capítulo de Definiciones. **Se admite parcialmente.**

2.- Propuesta de inserción de cinco nuevas Secciones en el Capítulo denominado “Protección de los Animales”.

Este capítulo establece, como ya se ha apuntado antes, el catálogo de conductas prohibidas en el trato con los animales, pero supone, realmente, un catálogo de derechos de los animales:

1. **DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA:** Se prohíbe matar, golpear, maltratar, actuar con crueldad, y mutilarlos (en particular con fines estéticos), salvo prescripción justificada veterinaria en todos los casos. Comprende los apartados 1, 2, 3, 7 y 10 del art. 94.

2. DERECHO AL BIENESTAR: Se prohíbe tenerlos a la intemperie sin protección, en instalaciones indebidas, no alimentarlos adecuadamente, no administrarle los tratamientos y vacunaciones necesarios, llevarlos atados a vehículos en marcha o usar los vehículos como alojamiento. Comprende los apartados 4, 5, 6, 14,19, 20 y 21 del art. 94.

3. DERECHO A LA DIGNIDAD: Se prohíbe la venta para experimentación, someterlos a actividades impropias de su naturaleza, donarlos premio o reclamo publicitario, o utilizarlos en espectáculos. Comprende los apartados 8, 13, 15, 16, 22, 23, 24, 25 y 27 del art. 94.

4. DERECHO A UN CUIDADO RESPONSABLE: Se prohíbe la venta a menores de 18 años o personas incapacitadas, la venta en establecimientos ilegales o irregulares, la alimentación sin control de animales silvestres o sin dueño, el enterramiento ilegal y el tráfico de especies. Comprende los apartados 9, 11, 12, 17, 18, 26 y 28 del art. 94.

5. DISPOSICIONES COMUNES: Se corresponde con los actuales artículos 95, 96 y 97.

RESPUESTA: El fragmentar el capítulo de protección de los animales en diferentes secciones no es conveniente pues genera confusión en los conceptos en los que el propio alegante cae. Pongamos como ejemplo la obligación de vacunar y tratar a los animales incluido en el DERECHO AL BIENESTAR, cuando el apartado 9 que va referido a las vacunaciones y tratamientos, se incluye en EL DERECHO A UN CUIDADO RESPONSABLE. Además si entendemos el bienestar animal como mantener en buenas condiciones su integridad física, fisiológica y mental, en ese caso, abarcaría apartados de las otras secciones. **Se desestima.**

3.- Propuesta de nueva numeración de los artículos 10 y 11

Se propone que el actual artículo 11, se integre en el artículo 10 como párrafo 5¹.

El artículo 10 establece la obligación de los propietarios de espacios caninas a identificarlos electrónicamente, inscribirlos en el RIVIA, y a notificar al RIVIA los cambios de titularidad o fallecimiento del can. Por su parte, el artículo 11 establece respecto a los mismos propietarios la obligación de inscribirlo en el Censo Municipal. Entendemos que ambas cuestiones responden a un mismo supuesto: las obligaciones administrativas generales del propietario de un perro, por lo que deben constar regulados en un mismo artículo: primero la identificación, segundo la obligación de inscripción en el RIVIA, y tercero la obligación de inscripción en el Censo Municipal.

El contenido del actual artículo 12, procede que se mantenga separado, al constituir una especialidad de la norma general ya recogida en el artículo anterior al venir referida a los animales Potencialmente Peligrosos.

RESPUESTA: Siguiendo el criterio de la Ley 4/1994, en la cual hay un artículo dedicado exclusivamente a la obligación de identificar, es lo que se ha pretendido con esta Ordenanza, que si bien, ambos requisitos: identificación con microchip y censado se pueden identificar como actos administrativos, aún no siéndolo del todo pues en la identificación se implanta un transponder con un código al animal, responden a motivaciones diferentes y con plazos distintos de realización; el microchip se tramita por veterinarios, se inscribe en un registro supramunicipal y obedece a una identificación real y directa del animal y su responsable, debiendo realizarse en los primeros tres meses de vida del animal y el Censo Municipal es un trámite administrativo sujeto a una tasa con el objeto de saber cual es la población aproximada de animales de la especie canina en cada municipio a efectos de adoptar medidas zoonosanitarias, debiendo realizarse a los 30 días de la identificación. Por ello entendemos, al menos, ponerlo en artículos diferentes dentro del mismo capítulo. **Se desestima.**

4.- Propuesta de inserción del actual artículo 92, dentro del articulado de las Disposiciones Generales.

Dado el contenido de este artículo 92, que se ciñe a una declaración de intenciones, como tal es más procedente sacarlo de articulado correspondiente a las Asociaciones Protectoras, e insertarlo en un capítulo más genérico, como es el de las Disposiciones Generales, que ya habla del sacrificio de animales.

RESPUESTA: Es razonable la propuesta y más conveniente. **Se admite.**

SEGUNDA.- Relativa a propuestas de adición a distintos artículos de la Ordenanza,

1.- Al artículo 1: “La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales del Ayuntamiento de Alicante, que se garantice el cumplimiento de la ley y la prevención del abandono y el maltrato animal mediante la tenencia responsable de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar a los animales su bienestar y debida protección”.

RESPUESTA: Entendemos que el objeto de la Ordenanza es más genérico y lo propuesto entraría dentro de los fines de la misma al ser principios más concretos como prevenir el abandono o el maltrato, la adopción, la identificación etc., por lo que no se incluyen en el citado artículo. **Se desestima.**

2.- Al artículo 3: “Esta Ordenanza será de obligado cumplimientotoda persona física o jurídica que en calidad de propietaria, mera tenedora, vendedora, cuidadora, personal veterinario, adiestradora, domadora,”.

RESPUESTA: Si bien el final del artículo 3 hace referencia a cualquier persona que de forma permanente, ocasional o accidental se relacione con animales y esto incluiría a los veterinarios. El hecho de que no se incluyan expresamente, es debido a que la Ordenanza se refiere a la tenencia de animales de modo general por particulares, y del papel que juegan los veterinarios en la misma, se puede derivar una mala praxis que ya viene regulada en el código deontológico, reglamento de funcionamiento de las clínicas veterinarias y Estatutos del Consejo general de Colegios Veterinarios, sin perjuicio de que puedan cometer una infracción a la misma y ser sancionados, pero no son ellos el objetivo de la Ordenanza y sí cualquier otra persona que tenga animales de forma permanente o temporal. **Se desestima..**

3.- Último párrafo del artículo 6: “Un animal muerto será tratado con respeto, observando todos y cada uno de los pasos exigibles dentro de la cadena de custodia del cadáver.”

RESPUESTA: Entendemos que la retirada de un cadáver animal, independientemente del manejo cuidadoso que pueda hacerse de él, debe seguir

un protocolo de identificación y gestión higiénica del mismo. **Se admite.**

4.- Segundo párrafo del artículo 8: “En cuanto a los animales sin dueño/a conocido, ...su situación será puesta en conocimiento de los servicios municipales o a disposición de un centro veterinario, a la mayor brevedad posible, ...”

RESPUESTA: Los Centros Veterinarios son entidades privadas que no suplen a los servicios municipales y, por tanto, no tiene obligación de hacerse cargo de los animales sin dueño conocido. Dentro de su ética está el atender y estabilizar un animal que llegue herido, pero luego son los servicios municipales los que deben hacerse cargo y estos funcionan las 24h, tanto la policía local como el servicio municipal de recogida de animales sin dueño. **Se desestima**

5.- Añadir un nuevo párrafo 2 al artículo 10: “2.- Inscribirlo en el Registro Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) en el momento de su adquisición, o exigir la correspondiente documentación de inscripción si ya lo estuviera.”

RESPUESTA: La inscripción en el RIVIA, no es posible si previamente el animal no ha sido identificado electrónicamente, pues es el protocolo establecido y el código del transponder debe coincidir con el certificado expedido y la ficha registro de la base de datos. Cualquier situación diferente es anómala, además en el artículo 10.1 ya se dice: “...todo ello de acuerdo a la normativa de la Comunidad Valenciana...”. Entendemos está suficientemente recogido. **Se desestima**

6.- Tercer párrafo del artículo 28: “Los orines que afecten al mobiliario urbano, edificaciones, aceras o cualquier otro elemento, serán limpiados echando sobre ellos agua limpia”.

RESPUESTA: Ya se incluyen las aceras en el primer párrafo del citado artículo, si bien no existe inconveniente, para remarcarlo, incluirlas en el párrafo solicitado. **Se admite.**

7.- Artículo 29: Añadir al final: “... Deberán ir alojados en la trasera del vehículo evitando molestar al conductor/a al que no podrán tener acceso durante el trayecto, o sujeto mediante sistema de seguridad o transportín debidamente adaptados y homologados”

RESPUESTA: La concreción de los medios para el transporte exige concretar las condiciones que deben cumplir. Por ejemplo, un transportín debería ir anclado con un sistema homologado, por lo que entendemos que la redacción del artículo es correcta respecto a la seguridad y bienestar animal, si bien, al final del artículo se puede añadir lo siguiente: “...si bien cualquier elemento utilizado para transportar animales deberá estar homologado y ser compatible con el bienestar animal.” **Se admite parcialmente.**

8.- Nuevo artículo 31-bis (o 32 si son reenumerados) o, alternativamente, incluirlo en las Disposiciones Generales como 6-bis, en referencia a la “cadena de custodia” del animal muerto, y sustituirá al artículo 86. El nuevo articulado diría:

“1.- La retirada de cadáveres de animales, en particular los de compañía o que se presuman identificables o con dueño, hallados en vías, espacios y terrenos públicos o privados, requerirá el cumplimiento de los trámites siguientes:

- Aviso a la Policía Local o Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.
- Comprobación, por la autoridad actuante, de la identificación del animal si la tuviera
- Aviso al titular del animal, en caso de ser identificable, para que proceda a la retirada del cadáver y su exhumación conforme a lo previsto reglamentariamente.
- Retirada del cadáver y exhumación por los agentes de la autoridad, en caso de no ser identificado, conforme al protocolo municipal establecido o el convenio con la entidad gestora de este servicio.”

2.- La persona titular que haga uso del servicio de recogida de cadáveres animales vendrá obligado, si es el caso, al pago de la tasa que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.”

RESPUESTA: La propuesta es razonable y necesaria, pero convendría modificarla en el aspecto referido a la retirada del cadáver por los agentes de la autoridad, ya que no disponen de los medios para hacerlo de manera higiénica y existe un servicio municipal expreso para ello. Igualmente suprimir el apartado 2º por estar recogido en el párrafo 2º del artículo 86. También añadir el supuesto en el que no sea posible que estén presentes los agentes de la autoridad y sea el

servicio de recogida de residuos el que actúe en primera instancia y el plazo de los propietarios de los animales para retirar el cadáver, quedando la redacción final como sigue:

“1.- La retirada de cadáveres de animales, en particular los de compañía o que se presuman identificables o con dueño, hallados en vías, espacios y terrenos públicos o privados, requerirá el cumplimiento de los trámites siguientes:

- Aviso a la Policía Local o Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.
- Comprobación, por la autoridad actuante, de la identificación del animal si la tuviera
- Aviso al titular del animal, en caso de ser identificable, para que proceda a la retirada del cadáver y su exhumación conforme a lo previsto reglamentariamente.
- Retirada del cadáver y exhumación por el servicio de recogida de residuos urbanos, en caso de no ser identificado o no aparecer su dueño, conforme al protocolo municipal establecido o el convenio con la entidad gestora de este servicio.”
- El servicio de recogida de residuos, retirará los animales muertos que trasladará al Centro de tratamiento de residuos. Para el caso de animales que puedan ser identificados mediante lector, se les pasará éste para localizar a su propietario.

2.- Los propietarios de los animales, tendrán un plazo de 10 días para retirarlos, desde el conocimiento de los hechos, sin perjuicio de hacerse cargo de los gastos de la gestión del cadáver”.

Se admite parcialmente.

9.- Artículo 40, segundo párrafo, añadir: “...en caso de ser un animal agresivo irrecuperable, ..”

RESPUESTA: Aunque así viene recogido en las disposiciones generales, penúltimo párrafo del artículo 6º, cabe explicar que no todos los animales mordedores son agresivos, sólo aquéllos que instrumentalizan el mordisco, es decir, muerden no sólo por razones de territorialidad, dominancia, defensa etc., sino ante cualquier situación al adquirirlo como patrón de conducta y su recuperación o cambio de actitud, según los casos, puede ser costosa y con un

constante entrenamiento conductual. Por tanto, para ser más exactos técnicamente lo dejaría como “... en caso de ser un animal agresivo de difícil recuperación,...”. **Se admite parcialmente.**

10.- Artículo 49: Añadir al final: “Cuando un animal cayere enfermo en que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes. En todo caso, estos establecimientos deberán contar con habitáculos especialmente destinados a poner y garantizar la cuarentena de los animales enfermos, que aseguren su tratamiento e impidan el contagio a otros animales.”

RESPUESTA: Los establecimientos para el mantenimiento de animales se rigen por el Decreto 158/1996 que en su artículo 4.b) recoge la obligación de tener instalaciones para estos casos, no obstante no existe inconveniente técnico en precisarlo del siguiente modo: “...medidas sanitarias pertinentes. Dispondrán para ello de instalaciones aisladas de fácil lavado y desinfección. **Se admite.**”

11.- Art. 77, párrafo primero, añadir: “...animales agresivos irrecuperables ...”

RESPUESTA: Lo dicho en el punto 9: “... en caso de ser un animal agresivo de difícil recuperación,...”. **Se admite parcialmente.**

12.- Art. 94.1, añadir: “... *cualificado, en las instalaciones autorizadas, y con métodos no cruentos e indoloros.*”

RESPUESTA: Aunque ya viene recogido en el artículo 6, no existe inconveniente técnico en añadirlo. **Se admite.**

13.- Art. 16, mantener el texto actual pero como párrafo a), y añadir un nuevo párrafo b):

“b).- Quedan excluidas de forma expresa de la prohibición anterior las fiestas de los toros y las taurinas en sus distintas manifestaciones, en los términos previstos en la legislación estatal.”

RESPUESTA: *La enmienda se refiere por error al artículo 16 de la Ordenanza, pero va referida al artículo 94.16. Se admite la enmienda, pues la redacción dada en la Ordenanza no excluye los espectáculos taurinos expresamente y ello puede contravenir una norma de rango superior. No obstante se mantiene respecto a cualquier espectáculo con animales taurinos o no el siguiente párrafo:*

El Ayuntamiento impulsará acciones para evitar aquellas fiestas populares en las que se cause daño a los animales, tanto físico como psíquico y en ningún caso las promoverá mediante subvenciones, patrocinios, promociones o cualquier otro tipo de ayuda.

14.- Artículo 99.1 relativo a las infracciones leves: *Se añadirá un apartado e-bis, o se renumerarán:* “e-bis) La venta de animales entre particulares.”

RESPUESTA: La venta de animales entre particulares no debe ser considerada infracción pues es una transacción regulada en el código civil y en la Ley Tributaria pues está sujeta a impuestos, siendo legal. **Se desestima**

15. Artículo 99.2, añadir un nuevo supuesto como infracción grave: “El incumplimiento por parte de los voluntarios acreditados en el marco del Proyecto CES (captura, esterilización y suelta) de la normativa contenida en esta Ordenanza o de las órdenes o condiciones de prestación de su servicio voluntario.”

RESPUESTA: Como se ha dicho anteriormente los Ayuntamientos no tienen potestad para legislar algo nuevo. El que los voluntarios no cumplan las condiciones establecidas en su compromiso para una buena gestión de una colonia felina, les hará perder aquéllos privilegios que por ello hayan podido obtener, por ejemplo la entrega de un carné autorizándole a alimentar, todo ello sin perjuicio de que pueda ser sancionado por infracciones ya reguladas y que pueda cometer respecto a esta Ordenanza o la de Limpieza preferentemente. **Se desestima**

TERCERA.- Relativa a propuestas de modificación a distintos artículos de la Ordenanza.

Artículo 26: Indica que “...queda prohibido el acceso de animales a las mismas durante la temporada de baño, excepto en la franja horaria que pueda establecerse al respecto”.

RESPUESTA: No se permite el acceso de animales a la arena de las playas en temporada de baño por cuestiones de salubridad principalmente. En temporada alta esa franja horaria propuesta se iría a horas muy extremas 7 de la mañana o 10 de la noche y tampoco tiene sentido pues la asistencia a las playas por usuarios y bañistas es alta y frecuente y no daría tiempo para limpiar adecuadamente lo que hayan podido generar los animales. Además existe una playa para perros en Aguamarga. **Se desestima.**

Por otra parte, el Veterinario Municipal, en su informe de 5 de marzo de 2018, proponía realizar dos tipos de modificaciones:

- Al texto de la Ordenanza como mejoras en la redacción de su articulado.
- Adición de articulado que responde a la necesidad de establecer un marco legal que sirva de apoyo jurídico para el uso de determinados espacios públicos por animales y que se preserven unas garantías básicas de limpieza, higiene, salud pública, bienestar animal y seguridad.

1.- Modificación del texto de determinados artículos de la Ordenanza:

- Artículo 6.- Donde dice: “El sacrificio es la muerte provocada a un animal por razones de sanidad animal, salud pública, seguridad o medio ambientales de animales”, quitar: ... de animales, al ser innecesario.

- Artículo 11.- El plazo de 30 días dado para censar y el que se cense una sola vez (artículo 14 de la OMA) conlleva que sea modificada la Ordenanza Fiscal de Tasas por Registrar los animales, al establecer otras condiciones. El punto e) donde dice vacunaciones realizadas y fechas de las mismas, debe decir: Tratamientos profilácticos obligatorios.

- En éste mismo artículo convendría establecer que la obligación de censar recae sobre todos los propietarios o poseedores de perros que se encuentran (referido a los perros) habitualmente (más de tres meses al año) en el término municipal de Alicante. El objeto del Censo es conocer la población

canina en nuestro municipio. Nos encontramos con casos de personas empadronadas en Alicante, pero sus perros están en otro Municipio y viceversa.

- Artículo 12 apartado a) Donde dice: “Los datos personales del tenedor”, debe decir: “Los datos personales del propietario o tenedor” según sea quien mantiene el animal bajo su responsabilidad ya que son dos figuras jurídicas diferentes pero con la misma responsabilidad de tenencia.

En el apartado b) incluir el código de identificación del microchip, que no aparece, siendo imprescindible, pues es lo que realmente identifica al animal y aquí se ha obviado.

El apartado c) relativo a la exigencia para el registro de un animal del Certificado de aptitud psicológica y capacidad física, eliminarlo pues esta exigencia según la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de los animales potencialmente peligrosos (en adelante Ley 50/1999), recae sobre la persona, tiene validez de un año y no es necesaria para el registro del animal. En su lugar introduciría el siguiente texto: “En caso de perros potencialmente peligrosos en viviendas unifamiliares, fincas, solares o espacios similares, se presentará declaración responsable del titular especificando que el lugar reúne suficientes condiciones de seguridad para evitar la escapada de los animales”.

- Para los artículos 11 y 12 cambiar la clasificación de letras griegas por latinas.

- El artículo 13 deja sin posibilidad de censar ni siquiera voluntariamente a la fauna salvaje catalogada como potencialmente peligrosa, lo que no tiene sentido cuando se permite para el resto de fauna. Para corregirlo se puede añadir que estos animales ya tienen su correspondiente registro conforme a la Ley 50/1999.

- Artículo 19.- Quitar la frase “... a través de las asociaciones de protección y defensa de los animales...” pues estas no tienen potestad para confiscar u ordenar el aislamiento de los animales de compañía y puede generar confusión.

- Artículo 21.- Debe decir que la prohibición de llevar los animales no sujetos se extiende a las vías y espacios públicos.

- Artículo 22.- Quitar que los animales potencialmente peligrosos no podrán ser conducidos por menores de 18 años ya que es obvio pues con edad inferior a 18 años no se puede obtener licencia y esa es la infracción tipificada en la Ley 50/1999. Deberá decir que no podrán ser conducidos más de dos animales de ésta catalogación por una sola persona.

- Artículo 26.- El nuevo artículo debe quedar redactado como sigue:

Salvo en aquellas playas expresamente autorizadas para perros, queda prohibido el acceso de animales a las mismas durante la temporada de baño o conforme establezca la correspondiente Ordenanza de Playas y respetando las normas de salubridad y seguridad, es decir, irán sujetos, con bozal en caso necesarios y se recogerán las excretas que puedan producirse. Igualmente los animales no podrán acceder a zonas de juego en parques o vías públicas y a recintos donde se ubiquen piscinas públicas o comunitarias. En caso de no tener recinto acotado, los animales deberán ir sujetos para evitar que se aproximen a las zonas indicadas.

- Artículo 28 1º párrafo: Añadir parques metropolitanos y similares.

- Artículo 41.- Donde dice: “ ...Servicio Veterinario Municipal...” debe decir: “...Servicio Veterinario competente”, para ir en consonancia con el artículo 85 de la Ordenanza y puesto que la rabia es una enfermedad de declaración obligatoria donde las autoridades sanitarias autonómicas disponen del destino de los animales diagnosticados.

- Artículo 71, 1º párrafo.- Quitar donde dice: “...en materia de agricultura...” pues la Consellería competente suele ser la de Medio Ambiente.

- Artículo 77.- Quitar donde dice: “... en los supuestos recogidos en el art. 39...” al ser innecesario y no relativo a esos supuestos al tratar el artículo 39 sobre las agresiones.

- Artículo 85, 2º párrafo.- Donde dice: “... Dispensario Municipal...”, debe decir: “... Centro de Recogida de Animales...” al ser esta denominación la utilizada por la Ley 4/1994.

- Artículo 86.- Añadir un nuevo párrafo que diga: Los cadáveres de animales de compañía con o sin dueño conocido, serán gestionados de manera higiénica mediante enterramiento autorizado o incineración a través de un gestor registrado y autorizado.

- Artículo 86.- v) Debe decir: “Los animales destinados a la venta...”

- Artículo 90.- Sólo con los perros hay obligación de censar, por lo que debe sustituirse “...animales de compañía.” por: “...perros.”

- Artículo 91.1. Debe decir: “... si el animal no ha alcanzado los ocho meses de edad...”

- Artículo 94.16.- Prohibir la utilización de animales salvajes en espectáculos circenses en el municipio no es potestad municipal sino autonómica, salvo en casos de crueldad o maltrato que habría que constatar. Los Ayuntamientos sólo tienen competencia si la actividad se realiza en espacios públicos. Así viene regulado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; art. 3.3, art. 7.1b), art. 8.3 y Anexo 1.4. Además existe un reglamento europeo 1734/2005, de 21 de octubre, sobre requerimientos zoonosanitarios para desplazamientos de animales de circo entre Estados Miembros.

Por otro lado suprimir la frase: “... a excepción de aquéllos debidamente autorizados.” pues resulta absurdo que se puedan autorizar espectáculos en los que haya crueldad, maltrato o haga sufrir a los animales.

- Artículo 94.23.- Donde dice: “La venta de cualquier animal perteneciente a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos del Convenio CITES y de la legislación aplicable. Debe decir: La venta de cualquier animal perteneciente a especies protegidas, así como su posesión y exhibición **contraviniendo** los términos del Convenio CITES y de la legislación aplicable.

- Artículo 95.- Donde dice: “... cuya proliferación resulte nociva o insalubre. En terrenos cinegéticos, se requerirá la previa autorización de la Consellería de Medio Ambiente para su captura. Debe decir: 2...cuya proliferación resulte **molesta, nociva, insalubre o peligrosa. Para especies cinegéticas y/o en terrenos cinegéticos**, se requerirá la previa autorización de la Consellería de Medio Ambiente para su captura.

- Nuevo artículo tras el art. 98 y re-numerar.- Debe decir: Los propietarios o responsables de animales que infrinjan las normas de uso de las playas de perros o zonas de esparcimiento canino, sin perjuicio de que la infracción esté tipificada, podrán ser sancionados con multas desde 30€ hasta 300€ y en caso de reincidencia se les podrá impedir el uso de estos espacios o si se trata de cuestiones sanitarias o de seguridad llegar a confiscarles los animales.

- Artículo 99.- La Ordenanza establece para las infracciones un rango de sanciones que coinciden con la Ley 4/1994, pero no con la Ley 50/1999, por tanto todas las clasificaciones como infracciones referidas a animales potencialmente peligrosos deben suprimirse pues ya vienen en la Ley 50/1999 y si permanecen en la Ordenanza crearán confusión en el rango de la sanción. Para las leves: la j y o. Para las graves las j y m.

En las faltas muy graves la b) y m) se repiten con un matiz y pueden incardinarse en el mismo apartado.

El apartado n) no es falta muy grave, sino grave, conforme al artículo 9 del Decreto 145/2000 de la Comunidad Valenciana sobre la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Artículo 99.1 apartado f). Quitar donde dice ...identificación censal...” pues ya no se entrega ningún tipo de chapa o identificación, sólo un documento que acredita el censo y pago de la tasa.

Quitar el apartado k) pues los menores de 18 años no pueden obtener la licencia y esa es la infracción tipificada en la Ley 50/1999.

Apartado l) el enterramiento no autorizado de animales, debe ser calificado conforme se establece en Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y conforme a la Ley 10/2014, de Salud de la Comunidad Valenciana.

- Artículo 99.2. Apartado n). Modificar esta infracción grave, pues no podemos obligar a los ciudadanos a recoger un animal atropellado pues se puede poner en riesgo su propia seguridad y además este hecho no viene tipificado en ninguna ley de rango superior. Aunque el artículo 31 establece éste supuesto, siempre que no peligre la integridad del actuante, debe quedar como infracción el no avisar a las autoridades, pero no el no trasladarlo a un Centro Veterinario.

- Artículo 99.3 apartado j). Quitarlo pues está repetido en las faltas graves que es como la considera la Ley 4/1994.

2.- Adición nuevos artículos a la Ordenanza:

1.- “PLAYAS DE PERROS. Normas de uso

Las playas de perros, son aquellos espacios públicos debidamente señalizados junto a la orilla del mar, provistos de arena o no en la que se preverá un servicio de salvamento y socorrismo y al que pueden acudir los bañistas o usuarios de playas con animales de la especie canina cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Protección del entorno. Las playas forman parte de nuestro patrimonio natural y deben respetarse, por ello los animales de compañía que acudan a estos parajes se impedirá que produzcan daños a las plantas u otros animales silvestres.
- 2) Evitar que el perro moleste a otros bañistas y usuarios de las playas.
- 3) Las deposiciones de los animales deben ser recogidas inmediatamente y depositadas en las papeleras.
- 4) Limitar el número de perros por adulto a no más de dos y uno si es potencialmente peligroso.
- 5) Los perros controlados por sus dueños en todo momento; visibles y bajo control por voz.
- 6) No permitir que los animales caven o hagan hoyos.
- 7) Los perros catalogados como potencialmente peligrosos irán sujetos y con bozal.
- 8) Los agresivos o no socializados tienen prohibido el acceso.
- 9) No accederán menores de 16 años con animales si no van supervisados por un adulto.
- 10) No accederán perras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.
- 11) Todos los animales que accedan estarán censados, portarán microchip y pasaporte sanitario con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados.
- 12) Los propietarios deberán tener la correa disponible, los animales dispondrán de collar, pero no se permitirá collares de pinchos o de estrangulación y se evitará un excesivo ladrido.

Los agentes de la autoridad podrán requerir en cualquier momento las medidas necesarias para evitar molestias, problemas sanitarios o de seguridad.

2.- ZONAS PÚBLICAS DE ESPARCIMIENTO CANINO.

Las zonas de esparcimiento canino, son espacios públicos debidamente señalizados y acotados, para el uso por parte de los dueños de perros en los cuales podrán mantenerlos sueltos. En dichos espacios los usuarios de los mismos estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ubicación y dimensiones. Se procurará que dichos espacios no estén próximos a viviendas, serán fácilmente accesibles, adaptados al entorno, de uso

exclusivo para los perros y con una extensión superficial que permita a los animales correr. No serán de dimensiones inferiores a 1000m².

Equipamiento básico.

(a) El punto de acceso peatonal tendrá doble puerta de entrada de fácil apertura para evitar escapes y lo más alejada posible de la zona de esparcimiento. Habrá una segunda puerta de acceso para servicios de mantenimiento y que permita el paso de vehículos o maquinaria. Estará cerrada con llave.

(b) La valla deberá tener una altura mínima de 1,5m, será segura, no lesiva estando anclada o enterrada en su parte inferior para evitar escapadas.

(c) El sustrato del suelo será de granito descompuesto, arena, césped etc.

(d) La vegetación no será tóxica para los animales. Dispondrá de vegetación perimetral para evitar escorrentía y árboles para sombra.

(e) Disponibilidad de agua potable. Habrá fuentes para perros con toma de agua, desagüe y pavimentada a su alrededor.

(f) Dispondrá de papeleras y equipamientos para recogida de excrementos en número suficiente.

(g) Señalización. Habrá cartelería en los accesos con las normas de uso, horario y un teléfono de contacto o e-mail para comunicar incidencias.

(h) Se colocarán bancos en el interior para que los propietarios de los animales puedan sentarse.

(i) Se colocarán pilones verticales del metro de altura para marcaje.

Normas de uso.

(a) Las deposiciones de los animales serán recogidas inmediatamente y depositadas en las papeleras.

(b) No se podrá acceder con más de dos perros por adulto.

(c) Las puertas se mantendrán cerradas en todo momento.

(d) Los perros estarán controlados por sus dueños en todo momento; visibles y bajo control por voz.

(e) No se permitirá que los animales caven o hagan hoyos.

(f) Las razas de perros catalogadas como potencialmente peligrosas, estarán sujetas y con bozal.

- (g) Los animales agresivos o no socializados tendrán prohibido el acceso.
- (h) No accederán menores de 16 años con animales si no van supervisados por un adulto.
- (i) No accederán perras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.
- (j) No se podrá acceder con comida, juguetes o pelotas.
- (k) Todos los animales que accedan tendrán microchip y los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados.
- (l) Los propietarios deberán tener la correa disponible, los animales dispondrán de collar, pero no se permitirá collares de pinchos o de estrangulación y se evitará un excesivo ladrado.
- (m) No se permitirá el acceso de otras especies animales distinta a la canina.
- (n) Se evitará el excesivo ladrado y fuera del horario de uso del recinto los perros no ladrarán.

Los agentes de la autoridad podrán requerir en cualquier momento las medidas necesarias para evitar molestias, problemas sanitarios o de seguridad.

Los parques caninos dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento: limpieza, vaciado de papeleras, reposición de bolsas etc.

3.- PARTICIPACIÓN DE ANIMALES EN ESPACIOS PÚBLICOS; DESFILES, EXHIBICIONES, ACTOS CULTURALES, CONCENTRACIONES O SIMILARES.

Queda prohibido cualquier evento con animales que infrinja los preceptos de bienestar y protección animal recogidos en esta Ordenanza, estando su participación condicionada a informe favorable de técnico competente.

La participación de animales en espacios públicos, estará sujeta a la presentación, con antelación suficiente, de los siguientes documentos:

Si no hay alojamiento de animales:

1.- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar que contemplará como mínimo lo siguiente:

- Condiciones del transporte de los animales y del lugar de espera antes del comienzo del evento.

- Descripción del lugar de celebración, recorrido a realizar, días y horas.
- Especie y número de animales que participan.
- Medidas de seguridad a adoptar. Indicación de si está previsto el contacto con el público y forma de manejo de los animales, y medidas adoptadas para el bienestar animal.
- Identificación de las personas responsables del manejo o conducción de los animales y hacer constar su cualificación.

2.- Certificado sanitario de traslado de los animales o documento oficial que autorice el movimiento.

3.- Informe veterinario reciente sobre el estado sanitario de los animales. Dicho informe será expedido con una antelación máxima de un mes desde la fecha prevista de comienzo de la actividad.

4.- Compromiso del veterinario encargado del control sanitario durante la actividad emitido en Certificado Oficial.

5.- Declaración responsable Ambiental o Licencia Ambiental de la explotación o lugar de origen de los animales.

6.- Código REGA que acredite la explotación de la que procede.

7.- Los números de identificación del chip de cada uno de los animales.

8.- Los pasaportes o documentos sanitarios específicos de cada uno de los animales con los tratamientos profilácticos obligatorios.

9.- En el caso de animales potencialmente peligrosos se presentará además: Licencia administrativa, seguro, registro específico y censo municipal.

Con alojamiento de animales:

Además de la documentación anteriormente reseñada, se presentará Memoria sanitaria que deberá estar suscrita por el veterinario encargado del control sanitario que refleje las condiciones del recinto o lugar de descanso de los animales, acompañado de un croquis de las instalaciones con su correspondiente informe cuyo contenido mínimo será:

- Aislamientos del exterior y accesos existentes. Recintos e instalaciones: número, dimensiones, materiales de construcción etc.
- Espacio disponible por animal alojado y zona de protección frente a inclemencias temporales.
- Previsión de la administración de agua y alimento.
- Condiciones del transporte desde el origen al punto de llegada.
- Lugar o forma prevista de aislamiento de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.
- Forma prevista y autorizada de eliminación de cadáveres.
- Forma prevista de almacenamiento y eliminación de residuos animales.
- Limpieza y desinfección de los lugares de alojamiento de los animales antes y después del evento: productos utilizados, método de aplicación, persona responsable etc.

Para todos los casos en que intervengan animales, el autorizado dispondrá de una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros por una cuantía mínima de 120.000 euros.

Con carácter general, no se autorizarán las actividades con animales salvajes y/o exóticos en espacios públicos, salvo que la actividad a realizar sea educativa, para lo cual se presentará memoria donde se indique: legal tenencia de los animales y que cumplen los requisitos según la norma aplicable a la especie que se trate, objetivo, contenido de la actividad y acreditar la formación de los profesionales a participar.

4.- SERVICIOS DE INSPECCIÓN.

Para el desempeño de las funciones inspectora concernientes a la materia a la que se refiere esta Ordenanza, el personal al servicio de las administraciones públicas deberá tener cualificación y formación suficiente para el ejercicio de estas tareas. Asimismo, tendrá carácter de agente de la autoridad, pudiendo recabar de las autoridades competentes y, en general, de quienes ejerzan funciones públicas, incluidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado o cuerpos policiales autonómicos y locales, el concurso, apoyo y protección que le sean precisos”.

El expediente se sometió al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios del día 19 de julio de 2018, y posteriormente, desde la Secretaria

General del Pleno se abrió un período de enmiendas para su aprobación inicial del referido Proyecto de Ordenanza.

Dentro del plazo establecido, el Grupo Municipal Guanyar, el día 11 de septiembre de 2018, presentó las siguientes enmiendas que han sido informadas por el Veterinario Municipal el 17 de septiembre de 2019:

PRIMERA.- Al artículo 4

Después de la definición de perro guía, se propone añadir los siguientes tres párrafos:

“Animales de especialidad: es aquel que se acredita como adiestrado en centros nacionales y/o extranjeros, debidamente homologados, para colaborar en diferentes tareas de seguridad ciudadana o emergencias.

Se entiende que estos animales, dependientes en última instancia de la administración pública, se integrarán en binomios junto a su guía, sea esta persona su tenedora o propietaria original.

En cuanto a tareas de seguridad ciudadana, debemos tener en cuenta también la existencia de: Unidades caninas y de unidades equestres.”

RESPUESTA: La citada definición es innecesaria pues la Ordenanza no regula a los animales con arreglo a la función específica que desarrollan, al igual que no lo hace con los perros pastores, deportivos, caza, etc., si bien todos ellos quedan bajo el amparo de la definición de animal de compañía que incluye a todos los perros y gatos independientemente del fin al que se destinan.
DESESTIMADA.

SEGUNDA.- Al artículo 9.16

Se propone unificar los puntos a) y b) en un único punto con la siguiente redacción:

"Su utilización en espectáculos, fiestas populares y otras actividades (como circos con animales salvajes) que impliquen estrés, crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales,

así como utilizarlos comercialmente en instalaciones no legalizadas para ello, a excepción de aquellos debidamente autorizados. El Ayuntamiento impulsará acciones para evitar aquellas fiestas populares en las que se cause daño a los animales, tanto físico como psíquico, y en ningún caso las promoverá mediante subvenciones, patrocinio, promociones, cesiones de suelo o cualquier otro tipo de ayuda."

RESPUESTA: Como ya se dijo en anteriores informes, los circos con animales salvajes, al igual que las corridas de toros, son actividades de competencia autonómica y estatal respectivamente y la administración local no tiene capacidad legislativa más allá de las competencias que le son conferidas, además la ordenanza es una norma local y no una declaración de intenciones. Por otro lado estas actividades, en ningún caso, quedan a la decisión arbitraria de una persona pues se aplica la norma y aunque se tratan de actividades en las que hay crueldad y/o maltrato, habría que cambiar las normas de rango superior. Entiendo que resulta incongruente prohibir la crueldad y/o maltrato y se permitan las corridas de toros, pero como se ha dicho, no es competencia local. En cualquier caso no hay inconveniente en unificar los apartados con la redacción propuesta, sin hacer mención a los circos con animales salvajes. **ESTIMADA PARCIALMENTE.**

TERCERA.- Al artículo 95 ???

En primer lugar, hacer referencia a que hay un error en la numeración pues aparece dicho artículo 95 entre el artículo 9 y el 10, por lo que suponemos es un error en la renumeración, debería ser entonces el 10 y desde ahí volver a renumerar la Ordenanza entera.

En cuanto al contenido del artículo en sí, proponemos quitar de su redacción la palabra "molesta", al considerar que responde a una valoración subjetiva, difícil de cuantificar y susceptible de aplicarse arbitrariamente.

RESPUESTA: Efectivamente hay un error, si bien el párrafo es correcto. Con el objeto de evitar re-numerar toda la Ordenanza, éste párrafo se articula como 9.2 y el anterior como 9.1, ambos dentro del artículo 9.

Respecto a suprimir la palabra "molesta" por ser subjetiva, hay que añadir que la presencia excesiva de animales (plaga) en el entorno urbano puede

ser molesta por los ruidos, malos olores etc. que puedan producir, siendo su valoración hecha en base a un criterio técnico, al igual que se haría en base al perjuicio potencial que puedan causar directa o indirectamente a la salud pública, sin que haya una relación directa causa-efecto, además, los ruidos son objetivos pues se pueden medir. **DESESTIMADA.**

CUARTA.- Al artículo 11

Con el nuevo esquema de la Ordenanza, y puesto que ya existe una Sección tercera que trata sobre la participación con animales en espacios públicos, consideramos que este artículo queda entonces referido al artículo que le precede, y proponemos el cambio de redacción por la siguiente:

“La gestión de colonias de animales en espacios públicos a las que se refiere el artículo anterior, estará sujeta al cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación en materia de sanidad y bienestar animal, siendo preceptivo el informe favorable de la Concejalía competente sobre tenencia y protección de los animales”

RESPUESTA: A la vista de que va en aumento las solicitudes de participación de animales en espacios públicos, se decidió poner éste artículo para que se cumpliera lo expuesto en ésta Ordenanza previo informe de la Concejalía competente, con el objeto de implicar a las diferentes Concejalías en su cumplimiento. Se creyó más conveniente incluirlo en el Capítulo de Protección de los Animales que en el que regula estas actividades que es más específico aunque no habría inconveniente en cambiarlo. Las colonias felinas se regulan en el capítulo octavo (animales abandonados). **DESESTIMADA.**

QUINTA.- Al artículo 18

Se propone añadir:

“Los perros de especialidad dependientes directamente del Ayuntamiento de Alicante, por propiedad directa o cesión de la persona propietaria, no estarán exentos de las indicaciones y medidas de protección animal indicadas en la presente Ordenanza. No obstante, esta regulación no exime de elaborar las órdenes o instrucciones que velan por el bienestar de los animales dentro de las funciones propias y del organigrama interno del departamento competente”.

RESPUESTA: Como se ha dicho en la respuesta a la enmienda 1ª, es innecesario incluir esta definición en la Ordenanza pues ya están incluidos los animales de compañía independientemente del fin a que se destinen. **DESESTIMADA.**

SEXTA.- Al artículo 80

Se propone añadir:

"El Ayuntamiento de Alicante exigirá el cumplimiento de las condiciones de bienestar animal y protección animal que se enumeran en la presente norma para la formalización de convenios, colaboraciones, licitaciones o análogos, con entidades y/o empresas que presten servicios con animales".

RESPUESTA: La propuesta es innecesaria por evidente, pues en cualquier prestación de un servicio por empresa externa, no sólo hay que cumplir las condiciones de contratación, sino aquella normativa que sea de aplicación al servicio que se preste. No obstante, si se considerara conveniente, podría incluirse como disposición adicional. **DESESTIMADA.**

SEPTIMA.- Al artículo 98

Apartado Normas de uso

j) Se propone suprimir este apartado que hace referencia a que "no se podrá acceder con comida, juguetes o pelotas"

n) Se propone quitar de este apartado la expresión "fuera del horario de uso del recinto los perros no ladrarán".

RESPUESTA: Respecto al apartado j) hay que saber que algunos perros son muy posesivos con la comida, sus juguetes o pelotas y que ello puede desencadenar agresiones entre animales que no lo son, de ahí la prohibición. Sobre el apartado n) hay que considerar que los parques caninos son una actividad molesta por los ladridos de los perros, de ahí que se limite el horario de uso para facilitar el descanso a partir de una hora, pero los parques no se cierran, y si cualquier propietario del perro por razones laborales sólo puede sacarlo a pasear temprano o muy tarde y accede a uno de estos parques, no se le prohibirá

su estancia, siempre y cuando su perro no ladre o no realice actividades con el animal que le inciten a ladrar, por eso se dice que fuera del horario de uso los perros no ladrarán, refiriéndose a que sus propietarios evitarán que lo hagan y no a como lo entiende el que hace la propuesta que califica de absurda. **DESESTIMADA.**

OCTAVA.- Al artículo 101

1.- Serán infracciones leves:

j) Añadir “excepto si el animal tuviese síntomas claros de estar sufriendo un golpe de calor”

2.- Serán infracciones graves:

En primer lugar hacer referencia a una cuestión de forma: las infracciones graves están detalladas en subapartados indicados con letras griegas, mientras que las leves y las muy graves se indican con letras latinas, por lo que solicitamos sea cambiada la forma de letra en los apartados de estas infracciones para consensuar criterios.

n) Se propone añadir "y, en caso de resultar herido el animal, no recogerlo para su traslado al centro veterinario más próximo”.

Esta propuesta está directamente relacionada con el Art.34, que establece esta obligación indicando además que “en ningún caso se abandonará un animal herido”

RESPUESTA: 1.- La propuesta debe tratarse de un error pues el apartado i) va referido a la prohibición de que los perros se bañen en fuentes ornamentales o beban de fuentes públicas. **DESESTIMADA.**

2.- Las letras griegas por latinas en los subapartados deben ser cambiadas. Efectivamente el artículo 34 establece la obligación de trasladar a un animal herido a un Centro Veterinario siempre y cuando no peligre la integridad de la persona, no comprometa la seguridad vial y sus propietarios

estén ausentes. Entendemos que lo que debe ser obligatorio y, por tanto sancionable, debería ser el no avisar a las autoridades de la existencia de un animal herido, ya contemplado en la Ordenanza, pero no el recogerlo, porque la existencia de un animal herido desconocido con alta probabilidad comprometerá la integridad física de quien se acerque a él para recogerlo. **DESESTIMADA.**

NOVENA.- Al artículo 104.2

Proponemos añadir un quinto apartado, con la siguiente redacción:

“e) Aquellas infracciones cometidas contra los animales de especialidad que realicen tareas de seguridad ciudadana, emergencias a perros guía”.

RESPUESTA: La propuesta no es pertinente pues el art. 104.2 hace referencia a la graduación de las sanciones y la redacción expuesta cabría, en su caso, en las infracciones, si se regulara expresamente la función de los animales de compañía. **DESESTIMADA.**

DÉCIMA.- A las disposiciones adicionales

Se propone añadir una disposición séptima, con la siguiente redacción:

“Séptima.- Los animales de especialidad que desarrollen sus funciones de seguridad ciudadana y/o emergencias en nuestro término municipal, aun de manera puntual e independientemente de la administración pública de la que dependan, estarán amparados por esta Ordenanza en las condiciones de especial protección expuestas en ella”.

RESPUESTA: Como ya se ha explicado, los animales de seguridad y emergencias, así como los dedicados a otras funciones; caza, guarda, deportivos, pastores, belleza etc., están amparados por esta Ordenanza al recogerse en la definición de animal de compañía (Art. 4). **DESESTIMADA.**

Posteriormente, el día 19 de noviembre de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal, emite informe, a petición de la Concejalía de Sanidad, referente a la posibilidad legal de incluir en la Ordenanza Municipal la prohibición expresa de exhibir animales salvajes en circos, y que viene a corroborar que la referida regulación corresponde a la Generalitat Valenciana.

Asimismo, con la aprobación de la ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat que en sus artículos 73 y 74 viene a modificar, el anexo del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano que desarrolla la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de animales de compañía, y la referida Ley 4/1994 en lo referente a animales en espectáculos o circos con animales, respectivamente, ha supuesto que se hayan que tenido que realizar las correspondientes modificaciones en el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y protección de los Animales.

Por cuanto antecede, y a la vista de todas las modificaciones y adicciones introducidas en el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales, se hizo recomendable retrotraer la tramitación del procedimiento administrativo a la aprobación de la tercera modificación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 8 de octubre de 2019 aprobó la tercera modificación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales.

El proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales fue sometido al dictamen de la Comisión Permanente de Servicios del día 21 de noviembre de 2019, habiendo informado favorablemente las siguientes enmiendas:

Enmiendas presentadas por el grupo Municipal de Compromis:

10ª.- Enmienda:

Art. 36: modificación

Texto de la OMA: "Los perros-guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Accesibilidad y Supresión de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de Comunicación, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a los locales, lugares y

espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañaren a la persona invidente a la que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en la misma, especialmente respecto al distintivo oficial o durante el periodo de adiestramiento, acreditando debidamente ese extremo".

Texto propuesto: "Los perros-guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Accesibilidad y Supresión de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de Comunicación, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañaren a la persona invidente a la que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en la misma, especialmente respecto al distintivo oficial o durante el periodo de adiestramiento, acreditando debidamente ese extremo". Las mismas condiciones de acceso se les permitirá a los perros de protección de las víctimas del delito, siempre que estén debidamente acreditados".

RESPUESTA: Como se ha dicho anteriormente, debe cambiarse la definición de perro guía por la de perro de asistencia, que independientemente del cometido que realicen y siempre que estén debidamente acreditados, dispondrán de los privilegios que la norma y los Convenios le otorguen. ESTIMADA.

11ª.- Enmienda:

Art. 45: modificación

Texto de la OMA: "La Autoridad Municipal dispondrá, previo informe del Servicio Veterinario competente, el sacrificio, sin indemnización alguna, de los animales a los que se hubiere diagnosticado rabia o sean un peligro para la Seguridad por su tamaño y agresividad por falta de socialización.

Texto propuesto: "La Autoridad Municipal dispondrá, previo informe del Servicio Veterinario competente, el sacrificio, sin indemnización alguna, de los animales a los que se hubiere diagnosticado rabia. También a los que sean un peligro para la

Seguridad por su tamaño y agresividad por falta de socialización, excepto aquellos que se consideran recuperables conforme al art. 6".

RESPUESTA: ESTIMADA.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Unides Podem:

2ª.- Enmienda:

Artículo 1: REEMPLAZO

"... así como garantizar a los animales su bienestar y [debida] **máxima** protección."

RESPUESTA: ESTIMADA.

5ª.- Enmienda:

Artículo 5: ADICIÓN

"Se entiende por justificado' o 'daño necesario' el que se realiza para beneficio ulterior del propio animal, debiendo existir una lógica vinculación causal en el daño o beneficio por necesidades sanitarias o de bienestar, **siempre con el preceptivo informe veterinario y realizado con métodos no crueles e indoloros para evitar su sufrimiento.**"

RESPUESTA: Aunque se sobreentiende la propuesta. ESTIMADA

7ª.- Enmienda:

Artículo 6: REEMPLAZO

"... [Se fomentará como objetivo el] **El objetivo es sacrificio cero**"

RESPUESTA: Hay que entender que el sacrificio cero es no sacrificar animales sanos. Partiendo de esa premisa, para que el precepto se pueda llevar a cabo y no fracase como en las CCAA que lo tienen en sus leyes autonómicas, debe ir acompañado de otras medidas cuyo objetivo sea Abandono cero. ESTIMADA.

8ª.- Enmienda:

Artículo 8: ADICIÓN

"... su situación será puesta en conocimiento de los servicios municipales, **con el preceptivo informe veterinario**, a la mayor brevedad posible, a efectos de que el animal sea atendido convenientemente para minimizar su dolor y evitar mayor riesgo para el y otras personas o animales, **con sedación previa del animal.**"

RESPUESTA: No es necesario porque el texto de la Ordenanza se refiere de un modo genérico a animales sin dueño en mal estado que sean denunciados por particulares y se encuentren sin control en espacios públicos. Se debe poner en conocimiento de los servicios municipales para que sean recogidos en su caso, reciban la atención debida, sobreentendiendo que es veterinaria. La sedación es criterio del veterinario. ESTIMADA.

10ª.- Enmienda:

Artículo 9.1.2:
REEMPLAZO

Donde dice:

"El maltrato físico, psíquico y pasivo, golpearlos, infringirles cualquier clan o cometer actos de crueldad contra los mismos."

Poner:

"El maltrato físico o psíquico, ya sea activo o pasivo, o someterles a cualquier practica que les pueda producir sufrimiento o daño."

RESPUESTA: ESTIMADA.

11ª.- Enmienda:

Articulo 9.1.3:
REEMPLAZO

Donde dice:

"Practicarles cualquier tipo de mutilación, excepto las realizadas por veterinarios/as, que no estén prohibidas y supongan un beneficio futuro para el animal. Esta excepción no incluye las mutilaciones con fines exclusivamente estéticos."

Poner:

"Practicarles cirugías que tengan por objetivo modificar el aspecto del animal o que se hagan con fines no curativos, en particular los siguientes, el corte de orejas, rabo, cordectomia (extirpación de las cuerdas vocales), tendectomia plantar (amputar o mutilar las garras) y extraer colmillos, a excepción de que por un veterinario/a colegiado se considera que es necesario por razones médicas veterinarias o por el beneficio de cualquier animal en particular para evitar la reproducción."

RESPUESTA: La redacción quedará como sigue:

"Practicarles cirugías que tengan por objetivo modificar el aspecto del animal o que se hagan con fines no curativos, en particular los siguientes, el corte de orejas, rabo, cordectomia (extirpación de las cuerdas vocales), desungulación (amputar

o mutilar las garras) y extraer colmillos, a excepción de que por un veterinario/a colegiado se considere que es necesario por razones medicas veterinarias, por el beneficio futuro del animal, o para el caso de la cordectomía que se produzcan daños a terceros y sea necesaria la medida previo informe veterinario. ESTIMADA PARCIALMENTE.

12ª.-Enmienda:

Articulo 9.1.16: REEMPLAZO

Donde dice:

"Su utilización en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen estrés, crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como utilizarlos comercialmente en instalaciones no legalizadas para ello, a excepción de aquellos debidamente autorizados. Queda prohibido la instalación,,"

Poner:

"Su utilización en espectáculos, fiestas populares, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad que les ocasione daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, burlas o tratamientos antinaturales o que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan, así como utilizarlos comercialmente en instalaciones no legalizadas para ello, a excepción de aquellos debidamente autorizados. Queda prohibida la instalación..."

RESPUESTA: ESTIMADA.

15ª.- Enmienda:

Artículo 9.1: ADICIÓN Añadir un punto 29:

"Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos."

RESPUESTA: ESTIMADA.

16ª.- Enmienda:

Artículo 13.1: SUPRESIÓN

"... La identificación se realizara por una/un veterinario y no supondrá un riesgo para la vida del animal por sus características físicas. [Se **dará prioridad a la identificación electrónica** frente al tatuaje]."

RESPUESTA: Ya está recogido en el texto de la OMA. ESTIMADA.

17ª.-Enmienda:

Artículo 18: REEMPLAZO

"... Los perros guardianes o destinados a otra función, no podrán estar permanentemente atados, salvo que se trate de los catalogados como potencialmente peligrosos que se atenderán a lo expuesto en la norma específica, y, cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitirles libertad de movimientos, siendo la longitud de la atadura no inferior a la medida resultante de multiplicar por cuatro la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola. En estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance con agua potable limpia."

"Los perros guardianes, los dedicados a la caza o

cualesquiera que no convivan en el domicilio del propietario, seguirán estando bajo su responsabilidad. Se encuentren en recintos cerrados o espacios vallados a la intemperie deberán tener habilitado una caseta o refugio adecuado para su uso. No podrán estar atados más de dos horas y siempre que sea con las condiciones adecuadas de ventilación y cobijo. En todo caso, ningún animal deberá dejarse sin vigilancia durante un periodo superiora cuarenta y ocho horas. Durante estas dos horas el medio de sujeción deberá permitirles la libertad de movimientos, siendo la longitud de la atadura no inferior a la medida resultante de multiplicar por cinco la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, sin ser en ningún caso inferior a 4 metros. Los recintos cerrados, casetas o refugios destinados a albergar a los animales deberán ser adecuados a las necesidades etológicas. En cualquier caso, deberán disponer con facilidad de un recipiente con la cantidad suficiente de agua potable limpia, renovada al menos una vez al día y otro recipiente de comida, adecuada la tamaño y edad del animal. El animal tiene que poder llegar con comodidad al habitáculo para poderse cobijar y a estos recipientes."

RESPUESTA: Los preceptos dados en la redacción se recogen en la OMA, pero cabe hacer las siguientes consideraciones en lo que se diferencia: Los destinados a otra función se refiere a todos los perros incluidos los de caza. Cuando se dice que no podrán estar permanentemente atados no es necesario limitarlo a 2 horas, pues dependerá de muchas circunstancias y entendemos que el malestar se da si están permanentemente atados. Dejar los animales sin vigilancia más de 48 horas no es aconsejable pero prevalece las condiciones en que se encuentren sobre el tiempo de no vigilancia. Los perros deben disponer de agua de forma permanente, pero de comida no es necesario. Se admite que la longitud de la atadura en ningún caso sea inferior a 4 metros. PONE 5. ESTIMADA PARCIALMENTE.

19ª.- Enmienda:

Artículo 22: REEMPLAZO

"Igualmente, el Ayuntamiento, [podrá confiscar u ordenar el aislamiento] **asumirá la tutela efectiva** de los animales de compañía en casos de malos tratos o tortura o que presenten síntomas de agresión física o desnutrición, previa tramitación del correspondiente expediente y como medida cautelar. Procederá..."

RESPUESTA: La ley autonómica recoge el término confiscar. En nuestro ordenamiento jurídico los animales son bienes muebles semovientes y esto es independiente de que los consideremos seres sintientes. La tutela tiene connotaciones jurídicas diferentes y también se aplica a bienes. ESTIMADA.

23ª.-Enmienda

Artículo 33 (bis): ADICIÓN

Se propone la adición un artículo extra detrás del artículo 33.

"Cuando se detecte la presencia de un animal en el interior de una vivienda, edificio, inmueble o instalación del que no se localice al propietario y se considere que la vida o salud del mismo puede sufrir menoscabo por la ausencia de comida, bebida o cuidados higiénico sanitarios, se actuara por parte de los servicios municipales competentes de forma que el Cuerpo de Bomberos y/o la Policía Local, facilite el rescate del animal encerrado realizando las diligencias oportunas."

RESPUESTA: Lo propuesto se incluirá en el artículo 21. ESTIMADA.

27ª.- Enmienda:

Artículo 67: REEMPLAZO

Cambiar CES por CER en todo el artículo (es reintegración

en su misma colonia, no suelta indiscriminada).

RESPUESTA: CES, CER, CEA. TNR, lo que menos importa es el nombre sino el contenido del proyecto, su aplicación y eficacia. No obstante el destino de los gatos capturados será diferente en función de la situación de cada uno prevaleciendo, por supuesto, la devolución a su colonia de origen dada la fuerte vinculación que tienen estos animales con su territorio. ESTIMADA.

La Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales se ha redactado en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.q de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para resolver, es Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. El procedimiento de aprobación está regulado en el artículo 49 de dicha norma, exigiendo para la aprobación de este expediente mayoría simple.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: El Portavoz Adjunto del GC, don Rafael Mas Muñoz, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 25 de noviembre de 2019, registro de entrada número 693 y los Concejales del GUP, don Xavier López Díez y doña Vanessa Romero Algaba, mediante escritos presentados los días 25 y 26 de noviembre, registros números 698 y 705, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GC:

(con la numeración asignada en la Comisión Permanente del Pleno de Servicios)

- B-2.-

“Art. 4: adición

Texto propuesto: “Gatos ferales: aquellos sin dueño conocido que, bien por abandono del ser humano, bien por ser descendencia de los anteriores, viven en el termino municipal constituídos en colonias, siendo responsable el Ayuntamiento de su alimentación, sanidad y bienestar ampliamente considerado”.

- B-3.-

“Art. 4: adición

Texto propuesto: “Alimentadoras: aquellas personas que, de modo delegado por el Ayuntamiento, son facultadas y/o acreditadas por éste para ejercer el deber de cuidado de las colonias de gatos ferales, labor que realizan de un modo desinteresado”.

- B-5.-

“Art. 6: modificación

Texto del Proyecto de la OM: -La eutanasia de los animales solo se podrá realizar en las condiciones previstas en las leyes y en ésta ordenança. En todo caso se efectuarà de forma indolora, minimizando el miedo y el sufrimiento del animal y evitando la excitación, por procedimientos que requieran una mínima inmovilización, que sean fiables e irreversibles. Estará justificada la aplicación de la eutanasia en animales agresivos con las personas y otros animales, siempre que no sean recuperables, previo informe de un veterinario con conocimientos de etología animal...”

Texto propuesto: “La eutanasia de los animales solo se podrá realizar en las condiciones previstas en las leyes y en ésta ordenança. En todo caso se efectuarà de forma indolora, minimizando el miedo y el sufrimiento del animal y evitando la excitación mediante la sedación prèvia por procedimientos que requieran una mínima inmovilización, que sean fiables e irreversibles. Estará justificada la aplicación de la eutanasia en animales que hayan tenido antecedentes agresivos reiterados con las personas y otros animales, siempre que no sean recuperables, previo informe de un veterinario con conocimientos de etología animal. Se entenderá que son recuperables cuando una entidad legalmente constituida de protección animal solicite y se haga responsable de la recuperación del animal, para lo cual deberá presentar informe de un

etólogo”.

- B-13.-

ADICIÓN

“Disposición Transitoria:

El Ayuntamiento en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza elaborará el mapa de colonias felinas, así como las normas para las Alimentadoras, impartirá la formación oportuna y las facultará para tal labor, expidiendo las acreditaciones pertinentes.”

- B-14.-

“PREAMBULO - ADICIÓN

El Ayuntamiento, junto con las concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, se compromete a ampliar, mejorar y rehabilitar los parques caninos. El Ayuntamiento, mediante esta ordenanza, realizará campañas de adopción y contra el abandono de animales. El Ayuntamiento, mediante esta ordenanza, creará y regulará una página web donde se registren los animales abandonados encontrados, así como las entradas y salidas de los animales derivados al Servicio de Recogida y Acogida de Animales. Dicho registro se hará de carácter mensual y ésta información deberá de ser pública. El Ayuntamiento, mediante esta ordenanza, se compromete a realizar auditorias al Servicio de Recogida y Acogida de Animales. Dichas auditorias recogeran los aspectos que la Comisión determine y elaborará un informe que será público.”

ENMIENDAS DEL GUP:

(con la numeración asignada en la Comisión Permanente del Pleno de Servicios)

- C-14.-

Artículo 9.1.26: REEMPLAZO

*“... los pequeños comederos para [pájaros] **aves** y las alimentaciones suplementarias con objeto cinegéticos que la Ley prevea.”*

- C-18.-

Artículo 18: ADICIÓN

“... recipiente de fácil alcance con agua potable limpia.

Los perros de especialidad dependientes directamente del Ayuntamiento de Alicante, por propiedad directa o cesión de la persona propietaria, no estarán

exentos de las indicaciones y medidas de protección animal indicadas en la presente Ordenanza. No obstante, esta regulación no exime de elaborar las órdenes o instrucciones que velan por el bienestar de los animales dentro de las funciones propias y del organigrama interno del departamento competente.”

- C-21.-

Artículo 23: ADICIÓN

*“... en el interior de las viviendas como en el exterior, en horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas. **Los animales no se pueden dejar sin atención durante más de un día entero, en el interior o exterior de los pisos.**”*

- C-22.-

Artículo 33: REEMPLAZO

Donde dice:

“La permanencia de animales en el interior de vehículos solo se permitirá durante un breve espacio de tiempo y siempre que el automóvil se encuentre a la sombra y con las ventanillas ligeramente bajadas para permitir una ventilación suficiente. La Policía Local podrá...”

Poner:

“Los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal no podrán estar más de 20 minutos estacionados y siempre tendrán que ubicarse obligatoriamente en zona de sombra facilitando en todo momento la ventilación. La Policía local podrá...”

- C-24.-

Artículo 65: SUPRESIÓN

*“[Atendiendo a razones de seguridad y salud pública queda prohibido alimentar de forma indiscriminada a los animales abandonados, especialmente perros, gatos y palomas, en propiedades ajenas y zonas públicas, salvo caso expresamente autorizados.]
Depositar o dar alimentos a animales en la vía pública...”*

- C-25.-

Artículo 65: ADICIÓN

*“... limpiando posteriormente la zona afectada.
El Ayuntamiento fomentará un control ético de la población de palomas a través de un control de la natalidad, a fin de promover una convivencia responsable.”*

- C-26.-

Artículo 66: REEMPLAZO

Reemplazar el artículo entero por el siguiente redactado:

“Art. 66.- El alimento que se dará a los felinos será siempre comida seca, pienso. Está terminantemente prohibido poner restos de comida que las personas hayan consumido. Siendo la única excepción al pienso seco la comida húmeda cuando sea necesario por razones de enfermedad, cachorros o administración de medicación.”

- C-29.-

Artículo 67: REEMPLAZO

Cambiar CES por CER en todo el artículo (es reintegración en su misma colonia, no suelta indiscriminada).

- C-31.-

Artículo 78: REEMPLAZO

*“... Los animales que ingresen en el Centro de Recogida de Animales, con claros síntomas de padecer enfermedades contagiosas de curso agudo, en estado terminal y/o gravemente heridos, podrán ser sacrificados, [a juicio veterinario] **por personal veterinario cualificado con preceptivo informe y con sedación previa del animal**, antes de que finalice el plazo mínimo de retención, debiendo justificarse si procediese tal actuación.”*

- C-32.-

Artículo 104.2: ADICIÓN

Se propone la adición de un quinto punto.

“... de requerimientos previos.

e) Aquellas infracciones cometidas contra los animales de especialidad que realicen tareas de seguridad ciudadana, emergencias a perros guía.”

- C-33.-

DISPOSICIONES ADICIONALES: ADICIÓN

Se propone la adición de una séptima disposición adicional.

“... y sancionador dispuesto en la Ley al efecto.

Séptima.- Los animales de especialidad que desarrollen sus funciones de seguridad ciudadana y/o emergencias en nuestro término municipal, aun de manera puntual e independientemente de la administración pública de la que dependan, estarán amparados por esta Ordenanza en las condiciones de especial protección expuestas en ella.”

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D^a. Julia Llopis, en calidad de Concejala delegada de Sanidad y Protección Animal, expone la prolija tramitación llevada a cabo para la aprobación este proyecto normativo, que modifica la ordenanza vigente que data del año 2000, adaptándola a las modificaciones legislativas que se han producido desde esa fecha, habiéndose recogido aportaciones efectuadas por distintos colectivos interesados en la fase de información pública previa a la aprobación del proyecto, y habiéndose aceptado algunas de las enmiendas planteadas por los grupos políticos en la Comisión Permanente de Servicios, haciendo hincapié en que las que se han rechazado, y se reiteran ahora, lo han sido a la vista de los informes técnicos emitidos por el personal técnico de la concejalía, cuya explicación obra en el expediente y se puso de manifiesto respecto de cada una de ellas en la sesión celebrada por dicha Comisión.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta su agradecimiento a los técnicos de la Concejalía de Sanidad y a la Concejala, por su trabajo y les transmite su felicitación.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, anuncia su voto en contra y lo justifica en su consideración de que esta reglamentación no prima el bienestar animal sino fiscalizar a las personas que tienen animales, lamentando que no se haya contado con la opinión de las asociaciones constituidas en defensa de los animales, sobre todo en cuanto a las recomendaciones de la Organización Mundial de la salud. Critica singularmente que no se contemplen auditorías para verificar el funcionamiento de lo que llama la “perrera municipal” gestionada por una entidad privada, mencionando que les llegan quejas al respecto y cuestiona que no se sepa lo que se hace en sus

instalaciones por la falta de control municipal, que no se apueste por el sacrificio cero y por combatir efectivamente el maltrato animal, y que se renuncie a tener un registro de animales perdidos.

D^a. Vanesa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, critica que no se haya tenido en cuenta a los colectivos animalistas, de los que dice que son numerosos en la ciudad, sin perjuicio, de que puedan disponer posteriormente de treinta días para presentar alegaciones a la ordenanza, uniendo esta queja al hecho de que no se constituya el Consejo Local de Protección Animal, cuyo reglamento fue aprobado por el Pleno en el mes de julio de 2018. En cuanto a las enmiendas que no se les han aceptado, reitera que les gustaría que se contemplara la figura de los animales de especialidad porque entienden que merecen una consideración especial, y que se garantizara siempre la sedación en el caso de que sea inevitable el sacrificio del animal, remitiéndose, al resto de carencias recogidas en las enmiendas, lo que motiva que anuncien su voto en contra.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, avanza su voto a favor, dado que con esta nueva ordenanza se pone al día la anterior conforme a la normativa actual, por lo que agradece a los técnicos su trabajo.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, asevera que esta ordenanza, si bien supone un avance en ciertos aspectos tendentes a la consecución de un trato digno y respetuoso para con los animales, sigue mostrando determinadas carencias y lagunas en su redacción, como la criminalización de las mal llamadas razas potencialmente peligrosas, cuando su peligrosidad no depende de su morfología y fortaleza física sino de la educación recibida por sus dueños, pues considera que son éstos quienes deben ser considerados peligrosos cuando además llegan a usarlos en actividades que potencian y estimulan un comportamiento agresivo del animal, viniendo a convertirse éste en la víctima. Enuncia que también les inquieta el sacrificio del animal, pues debería quedar claro en la ordenanza que este solo se producirá tras la pérdida inmediata de conciencia del animal. Por último, agradece el trabajo que desarrollan los empleados municipales de la Concejalía de Protección Animal, a pesar de la escasez de medios con que cuentan, lo cual se traduce, a su juicio, en una falta de control adecuado, por ejemplo, de las colonias felinas, que afecta a su bienestar y seguridad. Concluye anunciando que votarán en contra, por encontrar la ordenanza incompleta e insuficiente, afirmando que la ciudad de Alicante se merece una ordenanza moderada que garantice el bienestar animal y

permita el adecuado control de las colonias de animales abandonados que deambulan por nuestras calles.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, en la replica reitera lo ya manifestado y menciona adicionalmente que debería de establecerse la figura de los alimentadores voluntarios de gatos ferales, que ejercen un papel complementario y desinteresado al del servicio público municipal y que garantizan que tengan un estado saludable, lamentando que no se les haya hecho caso tampoco en esto, y también cita que se les tumbó su petición de que se ampliaran los espacios públicos en los que los dueños puedan disfrutar adecuadamente de sus animales.

D^a. Vanesa Romero, en la replica cita también que no se les ha aceptado que se prohíba a los dueños que dejen sus animales sin atención durante más de un día en los pisos y en cuanto a la figura de las alimentadoras de felinos que ya existe un registro de más de 200 personas que desinteresadamente realizan esta función.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Protección Animal, alude a que la tramitación de esta ordenanza se inició con el gobierno anterior al del partido Popular y que se han tenido en cuenta las aportaciones que se efectuaron en el procedimiento por los colectivos animalistas dentro de la legislación vigente y conforme a los informes técnicos sanitarios. Además, puntualiza que en Alicante no hay ninguna perrera y que la sociedad protectora de animales adjudicataria del servicio de recogida y custodia de animales debe de cumplir el pliego de prescripciones técnicas del contrato, apostillando que esta entidad trabaja también con el ayuntamiento de Elche, gobernado por el PSOE y Compromís. Concluye, aseverando que entre otras muchas acciones van a potenciar que se incremente el número de adopciones de animales, lo cual va más allá de la regulación de la ordenanza que perfectamente lo contempla.

VOTACIÓN DE ENMIENDAS GC:

- **B-2.-**
 - A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
 - En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
 -
- Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **B-3.-**

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **B-5.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **B-13.-**

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **B-14.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DE ENMIENDAS GUP:

- **C-14.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-18.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-21.-**

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-22.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-24.-**

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-25.-**

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-26.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-29.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-31.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-32.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- **C-33.-**

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales" que obra en el expediente.

Segundo. Someter el Proyecto de la referida Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días, insertando anuncios al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan éstas, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Hacienda

I-3.1. DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE LA ASUNCIÓN, 13, POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE AUTISTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: APROBACIÓN.

El Artículo 103.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento

del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.A).

La Asociación de Padres Autismo de la Comunidad Valenciana, presenta solicitud, con número de registro general de entrada E2019075299, para la declaración de especial interés o utilidad municipal, y concesión de una bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de la obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Calle La Asunción, nº 13, a realizar por parte de la Asociación. Teniendo como fin dicha obra, el establecimiento de una vivienda tutelada de respiro para Personas con Trastornos del Espectro del Autismo en la ciudad de Alicante.

Según informe del Servicio de Acción Social, el cuál se adjunta al expediente, la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de entidades de Interés Municipal desde el 8 de julio de 1994. Ha concurrido desde el año 2015 a la convocatoria pública de subvenciones a entidades en el ámbito de Servicios Sociales, presentando varios proyectos para niños y jóvenes con autismo. Valorando el trabajo realizado por esta asociación como muy favorable.

Así mismo la Asociación de Padres Autismo Comunidad Valenciana está declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior con fecha 23 de diciembre de 2011, previamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, con nº 1735.

Esta ha sido considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tras ser declarada de Utilidad pública, al perseguir fines de interés general, de asistencia e inclusión social, así como el cumplimiento del resto de requisitos necesarios establecidos por esta Ley, que le permite la consideración de entidad sin ánimo de lucro.

La obra para la que se solicita la declaración de especial interés por concurrir en este caso circunstancias sociales, está destinada a la construcción de una vivienda tutelada, que estará situada en la C/ La Asunción, 13 de Alicante, con una capacidad para 5 usuarios.

En base a la memoria explicativa de la vivienda TEA, que se adjunta, ésta responde a la necesidad de personas con trastornos del espectro del Autismo que en la actualidad viven en un entorno familiar y que por su edad y la de sus padres, hace aconsejable un programa de respiro familiar los fines de semana en un contexto de vivienda tutelada, considerando que esta es la opción más natural e integradora. Cuyos objetivos principales consisten en apoyar a los usuarios para desarrollar sus competencias y tener control y elección en sus vidas. Así como favorecer el desarrollo personal y social, la promoción de iniciativas que impulsen su integración social, etc.. En definitiva, mejorar su calidad de vida.

La declaración de Utilidad Municipal por el Pleno Municipal de la obra objeto de este expediente, conlleva además la concesión de una bonificación.

Todo lo anteriormente expuesto, hace que la obra mayor para la construcción de una vivienda tutelada en la C/ Asunción, 13 desarrollada por la APACV, sea considerada por este Ayuntamiento de interés municipal para el municipio de Alicante, y se propone una bonificación del 95 % sobre la cuota resultante de la liquidación del ICIO.

La cuantificación económica del impacto presupuestario del beneficio concedido resulta cuanto sigue:

Cuota ICIO	Bonificación	Impacto presupuestario
4.916,62 €	95%	4.670,2 €

El expediente debidamente fiscalizado por el Sr. Interventor General Municipal, cuyo informe figura en este expediente, al igual que el informe del Servicio de Acción Social, del Departamento de Inspección Tributaria, y el Informe del Servicio de Economía y Hacienda, determinan la conveniencia de la declaración de utilidad municipal a la obra objeto de este expediente.

Por aplicación del artículo 103.2.a. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 5.2.A).1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de

miembros de la Corporación.

Consta en el expediente los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone los hechos y la fundamentación contenida en la propuesta de acuerdo, dictaminada favorablemente, por unanimidad, en la Comisión Permanente de Hacienda.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, interviene al objeto de mencionar que su grupo está interesado en verificar que todas las obras que justificadamente han obtenido esta bonificación efectivamente no se habían iniciado con anterior a la solicitud de la misma, que fue el motivo por el que se desestimó la solicitud de bonificación del ICIO a la sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana en relación a las obras del Distrito Digital, de gran importancia estratégica para la economía y el empleo de Alicante, habiendo solicitado, por tanto, a la Concejala de Hacienda, que revisaran todos los expedientes iguales a este, al objeto de poder reconsiderar la referida desestimación. Concluye su intervención ratificando su apoyo a este expediente y felicitando la labor efectuada por la Asociación de Padres Autismo de la Comunidad Valenciana.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal a la obra de construcción de una vivienda unifamiliar en la Calle La Asunción, 13, a realizar por la Asociación de Padres Autismo Comunidad Valenciana, con NIF nº G-3.776.358.

Segundo.- Conceder una bonificación del 95 % en la cuota tributaria del ICIO, aplicable sobre la construcción de una vivienda unifamiliar en la Calle La Asunción, 13, en base a la licencia de obra mayor concedida a la Asociación de Padres Autismo de la Comunidad Valenciana, con nº de expediente, PL-2018000014. Porcentaje a aplicar sobre la cuantía de la liquidación del ICIO correspondiente, que asciende a 4.916,62 €, resultando una bonificación de 4.670,80 €.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y a la Asociación de Padres Autismo de la Comunidad Valenciana.

Tráfico, Transportes y Movilidad

I-3.2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO ANTERIOR RELATIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, REALIZADO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, POR IMPORTE TOTAL DE 48.159,79 EUROS: APROBACIÓN.

Previa celebración de un procedimiento abierto convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante” a favor de la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. por plazo de cuatro años, prorrogables, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 14 de septiembre de 2017.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses

generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

La seguridad vial es un bien jurídico, colectivo o social, protegido independiente o distinto de los puramente individuales. La seguridad vial es un derecho de los ciudadanos y un deber de la Administración. La Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes; y en este punto incide directamente la señalización horizontal y vertical de la ciudad, ya que un deficiente estado de mantenimiento y de conservación incide negativamente en la seguridad vial. Por lo que el referido servicio se siguió prestando, correctamente, por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., desde el pasado día 15 de septiembre.

Con fecha 22 de julio de 2019, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, realizados del 1 al 31 de diciembre de 2018, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF: A-84408954, por los servicios prestados del 1 al 31 de diciembre de 2018 por el servicio explotación integral de la señalización horizontal y vertical, por un total de 48.159,79 € (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos)

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizado del 1 al 31 de diciembre de 2018, y consta de la siguiente documentación:

- Documento de continuidad del servicio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A.

- Informe de la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fecha 22 de julio de 2019, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado.

- Memoria suscrita por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 23 de julio de 2019, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.

- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizadas del 1 al 31 de diciembre de 2018, por importe de 48.159,79 € (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos).

- Certificación de los trabajos realizados con el siguiente desglose:

- Treinta y siete mil setecientos sesenta y un euros con quince céntimos (37.761,15 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-21001 “Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal”.

- Diez mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (10.398,64 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-60900 “Inversión señalización vertical y horizontal”.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Hacer constar que, este expediente se envió a la fiscalización de la Intervención General Municipal, el pasado 23 de julio, informándose de forma desfavorable, con su correspondiente devolución al centro gestor, con fecha 31 de julio, por tener el contratista certificaciones negativas a favor del Ayuntamiento de Alicante, por lo que se consideró por la Intervención tratar de forma conjunta todas las certificaciones pendientes de tramitación hasta esa fecha, para tener una visión global del expediente.

Por lo que una vez completado el expediente relativo al "Reconocimiento de crédito y convalidación de gastos del ejercicio presente relativos al mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, realizado durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019 por importe total de 557.238,60 € y aprobación de las certificaciones, a favor del Ayuntamiento de Alicante, correspondientes a errores detectados en las certificaciones de abril de 2018 y de junio a noviembre de 2018 y de enero a marzo de 2019 por un importe total de 86.319,72 €"; se remite de nuevo este expediente para su tramitación.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone los hechos y la fundamentación contenida en la propuesta de acuerdo, significando el informe de fiscalización favorable del Interventor de 15 de noviembre de 2019 para que por el Pleno se apruebe el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito referido en el epígrafe, al tratarse de un gasto pendiente de aprobación atribuible al ejercicio 2018 y en cumplimiento del principio doctrinal de evitación de un enriquecimiento injusto en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento y la satisfacción de los gastos realizados.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, justifica su abstención en la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda ante el hecho de que la empresa había incurrido en un exceso de facturación en las certificaciones mensuales referidas en el expediente y que demoraron la tramitación del pago de la factura del mes de diciembre de 2018, presentada ya en el presente ejercicio, pero que, dado que no se ha apreciado mala fe por su parte, su grupo votará a favor, sin perjuicio de que critique el hecho de que en las fechas en que nos encontramos todavía no se haya adjudicado el nuevo contrato ante el vencimiento de la vigencia del anterior.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 48.159,79 € (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos), en concepto de trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del mes de diciembre de 2018.

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 48.159,79 € (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos), con el siguiente desglose:

- **Treinta y siete mil setecientos sesenta y un euros con quince céntimos (37.761,15 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-21001 “Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal”.**
- **Diez mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (10.398,64 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-60900 “Inversión señalización vertical y horizontal”.**

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Cultura

I-3.3. CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD, A TÍTULO PÓSTUMO, AL DOCTOR DON FRANCISCO JAVIER BALMIS BERENGUER: APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2019, a propuesta del Alcalde-Presidente, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de la ciudad, a título póstumo, al doctor don Francisco Javier Balmis Berenguer como reconocimiento merecido a su labor.

En el referido acuerdo de iniciación del correspondiente expediente se designó como Instructor del mismo al Concejal Delegado de Cultura y como Secretario a la Técnico Superior responsable del Archivo Municipal, doña Susana Llorens Ortuño.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 21 de mayo de 2019, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone al doctor don Francisco Javier Balmis Berenguer.

En la fase de instrucción del expediente han quedado constatados los méritos de este médico ilustre que fue un hito en la historia de la medicina y cuya labor ha repercutido tan favorablemente en la salud pública.

El Doctor Francisco Javier Balmis Berenguer (Alicante 1753- Madrid 1819) está considerado como el mayor filántropo alicantino. Nació el 2 de diciembre de 1753 en Alicante, en la Plaza de la Fruta (actual Plaza de la Santa Faz), hijo y nieto de cirujanos y cirujano del monarca Carlos IV.

Sus padres Antonio Balmis y Luisa Berenguer lo bautizaron en la iglesia parroquial de Santa María.

Desde muy joven, siguiendo la tradición familiar, trabajó como meritorio al lado del cirujano jefe del Hospital Real Militar de Alicante. A los 24 años fue autorizado a ejercer el arte de sangrador/sajador. Después desempeñó sus servicios como practicante militar en expediciones españolas fallidas contra Argel. En 1778 obtiene el título de cirujano ante el Tribunal del Protomedicato de Valencia.

A partir de 1781, comenzaría su primera experiencia americana cuando viajó al Nuevo Mundo. A finales de 1788 abandonó temporalmente el ejército y se dedicó a viajar por Méjico para estudiar plantas autóctonas e investigar métodos tradicionales de curación. Fue el difusor universal de la vacuna de la viruela.

Tradujo al castellano en 1803 la obra de Jacques-Louis Moreau de la Sarthe "Tratado histórico y práctico de la vacuna". Convenció a Carlos IV para formar una expedición marítima bajo su propia dirección para propagar la vacuna por los dominios de Indias y las islas Filipinas. Tal gesta del alicantino le valió el nombramiento de Inspector General de la vacuna en España y sus Indias así como cirujano real.

Médico ilustre cuya figura ha de ser reconocida con la concesión de la medalla de la ciudad, a título póstumo, ya que durante toda su vida realizó una gran labor humanitaria para combatir la enfermedad de la viruela, plasmada en multitud de publicaciones tanto extranjeras como nacionales.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento para la concesión de la mencionada distinción.

Por los antecedentes expuestos, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

D. Antonio Joaquín Manresa, Concejal delegado de Cultura, en calidad de ponente del expediente, expone la propuesta de acuerdo que culmina el presente procedimiento conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, cuya instrucción fue aprobada por

Pleno de la Corporación por acuerdo unánime adoptado en la sesión celebrada el 25 de abril de 2019 y dictaminado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Permanente del Pleno de Asuntos Sociales y Culturales celebrada el día 21 de noviembre de 2019.

No se efectúa ninguna intervención más en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Conceder la medalla de la ciudad al doctor don Francisco Javier Balmis Berenguer.

Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 291019/1, DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de octubre de 2012, se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Comercio de Alicante, configurándose éste como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia de comercio, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de Alicante y que actúa como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial del municipio de Alicante y las instituciones públicas y privadas.

Conforme a lo dispuesto artículo 6 del Reglamento se constituyó el Consejo Local de Comercio en sesión celebrada el 15 de febrero de 2013, con la inclusión de los distintos colectivos ciudadanos relacionados con el sector comercial y otros sectores complementarios como la hostelería, consumo, supermercados y grandes superficies comerciales, así como de otras instituciones o entidades que tienen algo que aportar al comercio de la ciudad.

Constituida la nueva Corporación municipal a resultas de las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, se produjo el cese de los miembros de dicho Consejo, por lo que procede su renovación y a tal efecto se han realizado las correspondientes consultas a las entidades, organizaciones y asociaciones que, según lo reglamentado, tienen que estar representadas en el Consejo, para la designación de las personas que los representarán, como vocales, en este órgano municipal, recibiendo en consecuencia las correspondientes propuestas de designación de titulares y suplentes, a la vista de las cuales se ha resuelto el nombramiento de las personas que lo integrarán, en su representación, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión

celebrada el 9 de julio de 2019, se han designado los representantes municipales en dicho órgano, conforme a las propuestas de los Portavoces de todos los grupos políticos municipales.

Esta Alcaldía, que ostenta la Presidencia del Consejo, ha considerado conveniente designar a la Vicealcaldesa, D^a. M^a Carmen Sánchez Zamora, para ocupar la Vicepresidencia del Consejo.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Designar a las siguientes personas como miembros del Pleno del Consejo Local de Comercio de Alicante, cuya composición quedará de la forma que se especifica a continuación:

Presidencia: Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: Doña M^a Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa.

Vocales:

Representación municipal:

Grupo Popular:

Titulares

Doña Lidia López Rodríguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Peral Villar

Suplentes

Doña Julia Llopis Noheda
Don José Ramón González González
Don Manuel Villar Sola

Grupo Socialista:

Titulares

Don Manuel Marín Bernal
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Llanos del Mar Cano Ochando

Suplentes

Don Francesc J. Sanguino i Oliva
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Lara López Pérez

Grupo Ciudadanos

Titulares

Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Antonio Manresa Balboa

Suplentes

Don José Luis Berenguer Serrano
Doña María Conejero Requena

Grupo Unides Podem:

Titular

Don Xavier López Díez

Suplente

Doña Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís:

Titular

Don Natxo Bellido Suay

Suplente

Don Rafael Más Muñoz

Grupo Vox:

Titular

Don Mario Ortolá Martínez

Suplente

Don José Juan Bonet Durá

Representante de la Dirección General de la Generalitat Valenciana con competencias en comercio interior:

Titular

Doña Rosa Ana Seguí Sanmateu

Suplente

Doña Pilar Santos de la Águila

Representantes de colectivos ciudadanos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, relacionados con los sectores e intereses comerciales:

Asociación de comerciantes y afines Corazón de Alicante

Titular

Don Vicente Armengol Climent

Suplente

Don Juan José Sellés Pérez

Asociación de comerciantes COPIBAD

Titular

Doña M^a. Ángeles Cinos Martín

Suplente

Don Vicente Ramón Piñuel Cabedo

Asociación de comerciantes concesionarios en mercados municipales

Titular

Don Domingo Martínez Nogueras

Suplente

Don José Valenzuela Bay

Asociación de comerciantes Más que Centro

Titular

Don Juan Utrera Utrera

Suplente

Don Jorge García Lillo

Asociación de comerciantes Pla-Carolinas

Titular

Don José Moreno Guillén

Suplente

Doña M^a. Victoria Uriarte Terol

Representantes de las asociaciones o agrupaciones con mayor representación o posicionamiento en la ciudad: hostelería, consumo, supermercados y grandes superficies comerciales.

Asociación Provincial de empresarios de hostelería de Alicante (APEHA)

Titular

Suplente

Doña M^a. del Mar Valera Samblas

Doña Emilia Ortiz Furió

Unión de Consumidores de Alicante (UCE)

Titular

Suplente

Doña Elvira Jiménez Gutiérrez

Don Sigfrido Orts Miralles

Asociación de grandes empresas de distribución (ANGED)

Titular

Suplente

Don Armando Antuña Braña

Don Juan P. Cabello Camacho

Asociación de supermercados de la Comunidad Valenciana (ASUCOVA)

Titular

Suplente

Don Luis Consuegra Díaz-Crespo

Don Pedro Reig Catalá

Representante de la Universidad de Alicante

Titular

Suplente

Doña María José Rodríguez Jaume

Don Raúl Ruiz Callado

Representante de la organización empresarial más representativa de la pequeña y mediana empresa comercial

Titular

Suplente

Don Francisco Rovira Just

Don José A. López Vizcaíno

Representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante

Titular

Don Antonio Sáez López

Suplente

Don Juan José Sellés Pérez

Representantes de las dos organizaciones sindicales más representativas

Comisiones Obreras

Titular

Doña Patricia Carrillo Sevilla

Suplente

Doña Consuelo Navarro Sánchez

Unión General de Trabajadores

Titular

Doña Abigail Vacas Bueno

Suplente

Doña Belén Jurado Doña

Representante de la Autoridad Portuaria de Alicante

Titular

Don Juan Ignacio Campos Manero

Suplente

Don Julio César Salido Jiménez

Secretaría: Don Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, de la Secretaría General del Pleno. En caso de ausencia, como suplente, asumirá las funciones de la Secretaría, la Jefa del Departamento de Promoción Comercial, doña Rosa M^a. De la Iglesia Prieto, miembro del Consejo, con voz, pero sin voto.

Los presentes nombramientos se realizan hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2019-2023, sin perjuicio de los otros supuestos de cese. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

Segundo: Comunicar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos."

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 131119/4, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, aprobó por unanimidad, la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la revisión y actualización del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte, estableciéndose los objetivos de la misma y cuestiones organizativas y de funcionamiento de carácter general.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido para las Comisiones No Permanentes del Pleno por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2016, en términos coincidentes con lo aprobado para las Comisiones Permanentes en virtud de acuerdo del Pleno adoptado el 11 de julio de 2019, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. *Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la revisión y actualización del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte, con la configuración que seguidamente se relaciona, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.*

Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la revisión y actualización del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte

Grupo Popular

Titulares:

D. Manuel Jiménez Ortiz
D. José Ramón González González

Suplentes

D^a. Julia María Llopis Noheda
D^a. Lidia López Rodríguez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. José Luis Berenguer Serrano
D^a. M^a. Carmen Sánchez Zamora

Suplentes:

D. Antonio J. Manresa Balboa
D. Adrián Santos Pérez Navarro

Grupo Socialista

Titulares:

D. Francesc J. Sanguino Oliva
D^a. M^a. Trinidad Amorós Fillol

Suplentes:

D^a. Llanos del Mar Cano Ochando
D. Manuel Martínez Martínez

Grupo Unidos Podem

Titulares:

D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Vox

Titulares:

D. Mario Ortolá Martínez
D. José Juan Bonet Durá

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: D. Manuel Jiménez Ortíz

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

Secretario: D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO. *Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 131119/1, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, aprobó por unanimidad, la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión, estableciéndose el objeto de la misma y cuestiones organizativas y de funcionamiento de carácter general.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido para las Comisiones No Permanentes del Pleno por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2016, en términos coincidentes con lo aprobado para las Comisiones Permanentes en virtud de acuerdo del Pleno adoptado el 11 de julio de 2019, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión, con la configuración que seguidamente se relaciona, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión.

Grupo Popular

Titulares:

D. Antonio Vicente Peral Villar
Menarguez
D^a. Julia María Llopis Noheda

Suplentes

D^a. M^a. Carmen de España
D. Manuel Jiménez Ortiz

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio J. Manresa Balboa
D^a. M^a. Carmen Sánchez Zamora

Suplentes:

D^a. María Conejero Requena
D. Adrián Santos Pérez Navarro

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Dolores Vílchez López
D^a. Lara López Pérez

Suplentes:

D. Raúl Ruiz Corchero
D. Manuel Marín Bernal

Grupo Unidos Podem

Titulares:

D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Vox

Titulares:

D. Mario Ortolá Martínez
D. José Juan Bonet Durá

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: D. Antonio Vicente Peral Villar

Vicepresidencia: D^a. Julia Llopis Noheda

Secretario: D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO. *Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 767,898,23 €, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2019. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 17 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.199 de 18 de octubre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único: *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos por importe de 767.898,23 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2019 y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-3.1. RUEGO DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO ACTÚE Y ELIMINE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS QUE IMPIDEN LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS CALLES CERES (ALTOZANO), PINTOR ASTORZA Y TRAY (BARRIO JUAN XXIII), EN LA ENTRADA DEL TRAM DE L'ILLETA (LA ALBUFERETA), Y EN LAS CALLES GUITARRISTA JOSÉ TOMÁS, MÚSICO ANTÓN ROCH Y MÚSICO AGUSTÍN BERTOMEU (URBANOVA). (D. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ)

Don Manuel Martínez Martínez, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de noviembre de 2019, (Rº 000662), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Una considerable parte de la población alicantina tiene relación con personas con movilidad reducida que carecen de las mismas oportunidades en la práctica que resto de la población ya que en nuestra ciudad, se enfrenta a un entorno hostil, en el que a día de hoy, la accesibilidad sigue siendo un problema en gran parte de los espacios públicos.

Si bien es cierto que se han dado grandes pasos en este sentido, sigue siendouna tarea pendiente en muchas zonas la eliminación de las barreras arquitectónicas que impiden los accesos a personas con movilidad reducida.

*Es necesaria una intervención global que contemple una solución de todas las deficiencias que existen en nuestra ciudad, **pero es urgente** que se*

actúe en ciertas zonas en las que sus vecinos llevan sufriendo años la falta de accesibilidad, en concreto en la Calle Ceres (Altozano), la Calle Pintor Astorza y Triay (Barrio de Juan XXIII), en la entrada del TRAM de la Illeta (La Albufereta), Calles Guitarrista José Tomas, Musico Anton Roch y Musico Agustín Bertomeu (Urbanova).

En virtud de lo expuesto,

RUEGO *Que el Ayuntamiento de Alicante actúe y elimine las barreras arquitectónicas que impiden la accesibilidad de personas con movilidad reducida en las siguientes calles: Calle Ceres (Altozano), la Calle Pintor Astorza y Triay (Barrio de Juan XXIII), en la entrada del TRAM de la Illeta (La Albufereta), Calles Guitarrista José Tomas, Musico Anton Roch y Musico Agustín Bertomeu (Urbanova)."*

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, formula el ruego conforme al texto presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Accesibilidad, agradece el tono del ruego y lo acepta, mencionando, asimismo, que se está actuando ya y se va seguir actuando no solo en esas calles sino en otras más con esta problemática e informa que en el Presupuesto del presente ejercicio tienen prevista una partida para proyectos del plan de accesibilidad teniendo en cuenta las aportaciones de la Confederación española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica.

II-3.2. RUEGO DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE MERCADOS MUNICIPALES, GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN Y MERCADILLOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. MANUEL MARÍN BERNAL)

Retirado mediante escrito presentado por el Portavoz del Grupo Socialista (Rº 695) de fecha 25 de noviembre de 2019.

II-3.3. RUEGO DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. FRANCESC SANGUINO OLIVA)

Retirado mediante escrito presentado por el Portavoz del Grupo Socialista (Rº 695) de fecha 25 de noviembre de 2019.

Grupo Compromís

II-3.4. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE CONVOQUE CON URGENCIA EL CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL DE JUVENTUD. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Más Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 18 de noviembre de 2019, (Rº 000657), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Según el reglamento de régimen interno del Consejo Interdepartamental de Juventud del Ayuntamiento de Alicante en su artículo 9º:

*"El Consejo Interdepartamental de Juventud se reunirá, con carácter ordinario, al menos, **una vez cada dos meses**, y será preceptiva una reunión anual, con carácter extraordinario, con el único fin de aprobar el Plan de Juventud de la anualidad siguiente, así como la memoria y evaluación de la conclusa. Esta última se celebrará antes del día treinta y uno de diciembre, y en cualquier caso, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos municipales".*

Este órgano que debe ser el referente a la hora de impulsar e implantar políticas de juventud en el Ayuntamiento de Alicante lleva sin reunirse desde el 10 de abril de 2018 y teniendo en cuenta su propio reglamento desde el inicio de la presente legislatura debería haberse reunido dos veces por lo menos.

*Por lo expuesto, formulamos el siguiente **RUEGO**:*

Que se convoque por parte de la Concejalía de Juventud con urgencia el Consejo Interdepartamental de Juventud, tal y como marca el artículo 9 de su reglamento, que señala que se reunirá, con carácter ordinario, al menos, una vez cada dos meses."

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula el ruego, enfatizando el hecho de que no se reúna el Consejo Interdepartamental de la Juventud desde el 10 de abril de 2018.

D^a. María Conejero, Concejala delegada de Juventud, responde que lleva cinco meses en el cargo y que considera que uno de los componentes fundamentales del Consejo Interdepartamental de la Juventud es la Comisión Interdepartamental del Consejo de la Juventud, la cual se ha renovado en su composición a finales de septiembre, por lo que manifiesta que ya podrá efectuar la correspondiente convocatoria, teniéndola prevista a primeros de diciembre, apostillando que su intención es que dicha sesión tenga un contenido importante, abordando la reanudación de las obras del centro 14, el plan de actividades para el ejercicio 2020 y que se pondrá sobre la mesa el plan de juventud.

Grupo Vox

II-3.5. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE ACUERDE LA ELIMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS EN ESTE MANDATO. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Retirado mediante escrito presentado por el Portavoz del Grupo Vox (R^o 712) de fecha 27 de noviembre de 2019.

Preguntas

Grupo Socialista

II-3.6. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO SE VA A CONVOCAR LA MESA DEL RUIDO Y SE APROBARÁ LA NUEVA ORDENANZA CUYA TRAMITACIÓN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE PARALIZADA. (D. FRANCESC SANGUINO OLIVA)

Don **Francesc Sanguino Oliva**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito

presentado el día 19 de noviembre de 2019, (R° 000663), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Para cuándo tiene previsto convocar la mesa del ruido y aprobar la nueva ordenanza paralizada por su ineficacia y nulo interés"?

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, alude a la problemática de contaminación acústica que se sufre desde hace tiempo en la ciudad de Alicante, puesta actualmente en mayor evidencia con la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante, que, dando la razón a los vecinos de la zona centro, fuerza al Ayuntamiento a la declaración de dicha zona como acústicamente saturada, lo cual justifica sobradamente que el equipo de gobierno deba responder a la pregunta que formula su Grupo en este Pleno, aludiendo a que garantizar la convivencia exige que se llegue a un entendimiento que pasa por el respeto de todos los vecinos, de los que quieren descansar y los que quieren ganarse la vida, y atribuye al equipo de gobierno en este asunto la responsabilidad de la paralización de la ordenanza de ruido por incuria e inacción.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, contesta que están modificando el proyecto de ordenanza de ruido de manera conjunta con la adaptación de la ordenanza de veladores, porque están evidentemente relacionadas, e informa que ya se han tomado medidas concretas, así como que la mesa del ruido se convocará cuando se apruebe la ordenanza.

II-3.7. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LA UTE CONTRATISTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS Y SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO. (D. RAÚL RUIZ CORCHERO)

Don **Raúl Ruiz Corchero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de noviembre de 2019, (R° 000688), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué sanciones han interpuesto en el último año desde la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos a la UTE y qué efecto ha tenido su potestad sancionadora sobre este Servicio"?

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, denuncia la parálisis en la que se encuentra situada la Concejalía de Limpieza, mencionando como hecho determinante al respecto que resulta cada vez más probable que el equipo de gobierno incumpla su promesa de no prorrogar el actual contrato, al que atribuye, por su nefasto pliego de condiciones obra del partido Popular, la pésima situación actual en materia de limpieza que es percibida por la inmensa mayoría de la ciudadanía como el principal problema de la ciudad, además de no disponer a su debido tiempo del plan local de residuos. Asimismo, niega que se esté sancionando a la empresa prestadora del servicio con un importe acumulado de 150.000 euros, ya que en realidad lo que se está haciendo es minorar o no pagar unos servicios que a la UTE le parece bien no prestar pese a estar incluido en el pliego de condiciones. Critica que, en consonancia con lo anterior, no se convoca la Comisión del Pleno para el control del contrato de limpieza y gestión de residuos, aprobada en el Pleno de septiembre, por lo que pide que se den explicaciones contestando a la pregunta formulada.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, contesta que el gobierno tripartito anterior no impuso ninguna sanción a la UTE, mientras que el gobierno actual en el año 2019 ha resuelto entre sanciones y descuentos cuatro expedientes por valor de 154.000 euros, pone en valor que se están produciendo mejoras en prestación del servicio que ya son apreciados por los ciudadanos, y termina afirmando que la respuesta a esta pregunta ya estaba en poder del interpelante con anterior a este Pleno.

Grupo Unides Podem

II-3.8. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM SOBRE LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD A FIN DE ESTABLECER UNA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE LAS CASAS DE APUESTAS Y LOS CENTROS ESCOLARES Y/O SANITARIOS. (D^a. VANESSA ROMERO ALGABA)

Doña **Vanessa Romero Algaba**, Concejala del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 19 de noviembre de 2019, (R^o 000671), formula a la

Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La creciente adicción a las apuestas entre las y los jóvenes es un problema social que ha de ser tenido en cuenta por todas las administraciones. La proliferación de las casas de apuestas en nuestra ciudad, como en tantas otras a lo largo y ancho del estado español, así como la omnipresencia de estos adictivos juegos en la publicidad, en nuestros barrios, es a la vez causa y efecto de una situación que nos tiene muy preocupadas y preocupados.

Es por esto que el pasado 28 de febrero, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobó por unanimidad una declaración institucional presentada por Guanyar Alacant en la que se acordaba que se iniciase el procedimiento de modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de nuestra ciudad, a fin de establecer una distancia mínima de radio de 1000 metros entre casas de apuestas y centros escolares y de salud.

*Por lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente **PREGUNTA**:*

¿En qué situación está la mencionada modificación del PGOU para establecer distancia mínima entre las casas de apuestas y los centros escolares y/o sanitarios?"

D^a. Vanesa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, formula pregunta en los términos del escrito presentado, y significa el hecho de que pasar por la puerta de un local de apuestas se ha convertido en la rutina de muchos escolares camino de los colegios e institutos, ya que hay innumerables y además cercanos a dichos centros educativos, y que la pregunta viene obligada por el hecho de que el Pleno ya aprobó, por unanimidad, el 28 de febrero de 2019, que se acometieran las modificaciones urbanísticas necesarias para establecer una distancia mínima de los centros escolares y de salud de un radio de 1000 metros respecto de estas casas de apuestas e incluso entre estas.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal de Urbanismo, responde que recientemente se ha aprobado el proyecto de ley del Consell, y a partir de ahora los técnicos de Urbanismo ya pueden trabajar en la regulación, acorde con dicha ley, de las distancias referidas para posteriormente traer dicha modificación para su aprobación por el Pleno.

Grupo Compromís

II-3.9. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁNDO SE VA A CONVOCAR LA CORRESPONDIENTE SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Retirada mediante escrito presentado por el Portavoz Adjunto del Grupo Comprimis (R° 710) de fecha 27 de noviembre de 2019.

II-3.10. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE POR EL MOTIVO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO NO ADOPTA LOS ACUERDOS OPORTUNOS PARA EVITAR EL CESE DEL PERSONAL CONTRATADO EN EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y PRORROGA SU CONTRATO A LA VISTA DE LA CONTINUIDAD DE LA LÍNEA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO DE 2020. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Más Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 22 de noviembre de 2019, (R° 000689), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Por qué el Ayuntamiento de Alicante no adopta los acuerdos oportunos para evitar el cese del personal nombrado en acción social subvencionados por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y prorroga su nombramiento de forma automática, toda vez que se tenga la certeza de la continuidad de la línea nominativa de subvención para el próximo ejercicio 2020"?

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada, enfatizando que los servicios sociales municipales se encuentran al borde del colapso, llamando la atención sobre el hecho inaceptable de que en algunos centros se estén dando citas con ocho meses de espera a pesar de tratarse de casos de una vulnerabilidad tal que no admite demoras, además de citar que hay esperas de dos años para las valoraciones de la ley de dependencia, y que de 1600 solicitudes de la renta valenciana de inserción, presentadas desde

que se aprobó la respectiva ley, solo se han tramitado la mitad, de ahí que se ponga a disposición del equipo de gobierno para encontrar la fórmula idónea para que los 67 trabajadores contratados con cargo a la subvención de la Generalitat puedan continuar a partir del 1 de enero, sin perjuicio de que ésta se haga cargo posteriormente de sus salarios, poniendo como ejemplo lo hecho por el Ayuntamiento de Valencia.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Acción Social, refiere que el 33 % de personal de la Concejalía finaliza su relación laboral el 31 de diciembre de 2019, y que esta situación de caducidad de este personal le han informado que se produce desde el año 2016, siendo una dinámica perniciosa que cesen el 31 de diciembre y vuelvan a ser contratados en marzo o abril, al albur de la aprobación de la correspondiente subvención. Asevera que su posición es la de exigir estabilidad en la dotación de este personal y alude a la promesa de la Consellera de Políticas Inclusivas consistente en que en octubre de este año se solucionaría este problema con un contrato plurianual para estos trabajadores, hecho que a día de hoy dice que no se ha producido. Termina apostillando que ella no va a cesar en su empeño en que esta situación se solucione por la Consellera, ya que afirma que no está en manos del Ayuntamiento dicha solución.

Grupo Vox

II-3.11. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE SI SE VAN A REALIZAR LAS INVERSIONES PROMETIDAS EN CAMPAÑA ELECTORAL EN LAS PARTIDAS RURALES, POR IMPORTE ASCENDENTE A 7,2 MILLONES DE EUROS. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 22 de noviembre de 2019, (Rº 000686), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Van ustedes a licitar los 7,2 millones de euros prometidos, y el equipo de gobierno a realizar las inversiones en las partidas rurales?"

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, justifica su pregunta ante las carencias de servicios públicos que siguen sufriendo los vecinos de las partidas rurales y a que el actual Alcalde en campaña electoral les prometió a los representantes vecinales inversiones por importe de 7,2 millones

de euros, en su conjunto, citando obras de asfaltado y pintura, pistas deportivas, alumbrado y un plan de choque para evitar vertidos y escombros además de la limpieza correspondiente.

D. Manuel Jiménez, Concejal delegado de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en su respuesta cita que en 2018 se ejecutaron inversiones por más de 3 millones de euros en cinco proyectos, y que para 2019 está previsto que se hayan ejecutado los proyectos de pavimentación y asfaltado comprometidos, el centro polivalente de La Cañada, el parque José Antonio Torán, el circuito peatonal en La Alcoraya, por un importe total de 5,6 millones de euros, y, además, menciona que se está trabajando incansablemente en las partidas rurales, enumerando que se han llevado a cabo más de 500 órdenes de trabajo de mantenimiento ordinario en alumbrado público, parques, jardines, mobiliario urbano, así como se han realizado desbroces de muchos Kilómetros, citando 72 en Fontcalent, 52 en el Rebolledo, 95 en La Cañada, etc., y segura que van a continuar en esa línea, más allá de lo que se consigna en los presupuestos participativos.

II-3.12. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE SI EL AYUNTAMIENTO DISPONE DE UN PLAN PARA REVITALIZAR LAS CALLES DEL CENTRO DE LA CIUDAD, MEDIANTE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ILUMINACIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL DETERIORO DE LOS LOCALES PRIVADOS VACÍOS. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 25 de noviembre de 2019, (Rº 000691), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Tiene el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante algún plan para revitalizar las calles del centro de la ciudad mediante la mejora de las condiciones de iluminación y la lucha contra el deterioro de los locales privados vacíos"?

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, formula la pregunta, justificándola en la necesidad inmediata de actuar ante la situación de abandono

que denuncian los vecinos y comerciantes de la zona centro.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Infraestructuras responde que la situación real no es la que describe el Sr. Ortolá y pone en valor, por ejemplo, la recuperación y revitalización evidente de la calle de San Francisco. Replica que la iluminación es la que los técnicos consideran adecuada, sin perjuicio de que con la continuada reposición de lámparas LED asegura que mejorará todavía más la calidad de la misma y su eficiencia energética.

II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA CONTINUIDAD DE LA LÍNEA 5 DEL TRAM Y QUE TAMBIÉN SE PRESTE SERVICIO NOCTURNO Y LOS FINES DE SEMANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, empresa pública operadora de la red metropolitana del TRAM ha anunciado que el próximo 29 de noviembre suspende la prestación del servicio de la Línea 5, que conecta la Playa de San Juan con la Plaza del Mar.

Estaba previsto que el servicio de la Línea 5 finalizará en 13 de octubre y la empresa dependiente de la Generalitat Valenciana decidió prolongarlo un mes más para estudiar el comportamiento de los usuarios en temporada baja y valorar su continuidad durante todo el año.

Esta línea, que se puso en marcha el pasado 10 de junio de manera experimental para ampliar la movilidad entre las zonas de las playas y las del centro durante la temporada estival, ha superado ya los 319.000 usuarios.

Las cifras son prácticamente equivalentes en junio (54.922), septiembre (58.148) y octubre (56.473), además de las alcanzadas en julio (74.327) y agosto (75.560) que fueron superiores.

Ahora la empresa pública ha decidido suspender este servicio para acometer mejoras en algunos puntos de su trazado e iniciar un nuevo proceso de contratación de los maquinistas para que la línea vuelva a estar operativa en primavera.

Por lo anteriormente expuesto y considerando fundamental continuar con la prestación de este servicio, solicitamos después de su debate, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO – Solicitamos la continuidad de la Línea 5 del TRAM, puesto que consideramos que esa conexión se ha convertido en esencial para la ciudad de Alicante puesto que presta un servicio imprescindible para conectar el Postiguet con la Playa de San Juan y la Albufereta.

SEGUNDO – Que la Generalitat Valenciana solvete los problemas de la plantilla de maquinistas y que se realicen las obras de adecuación en las horas en las que no está en funcionamiento el tranvía.

TERCERO – Que la Generalitat no discrimine a la ciudad de Alicante recortando servicios esenciales en la capital de la provincia.

CUARTO – Asimismo, reclamamos a la Generalitat que la Línea 5 preste también servicio nocturno y los fines de semana, dado que de las altas cifras actuales se desprende que esta ampliación tendría una gran acogida por los usuarios."

DEBATE:

D. Manuel Villar, en representación el Grupo Popular, expone el texto de la propuesta de declaración institucional, enfatizando su preocupación por la incertumbre del futuro de esta línea, que se ha evidenciado como de gran utilización por los ciudadanos, aunque da la bienvenida al anuncio de la proposición no de ley que va a presentar el Partido Socialista en las Cortes Valencianas y apuesta por la unidad de todos los grupos del Ayuntamiento para conseguir lo que merece la ciudad, considerando que resulta justificado que la

línea cinco del TRAM funcione permanentemente todo el año, por lo que emplaza la Generalitat a solventar los problemas de plantilla de maquinistas y a realizar las obras de adecuación en horario que no interfiera con el horario habitual del tranvía, y le insta a que no discrimine a la ciudad de Alicante y dote esta línea de un segundo horario nocturno en aras a conseguir mejorar la movilidad, además de reducir ciertos riesgos de circulación.

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos, explica que han presentado conjuntamente esta propuesta porque consideran que el transporte público sostenible es fundamental para la eficiencia energética y ante el cambio climático, por lo que estima que se debe reclamar a la Generalitat que mantenga en funcionamiento la línea 5 y seguir reivindicando la necesidad de ampliar la red de tranvía, que depende entero de la Generalitat Valenciana, y prolongar, por tanto, la línea 5 a la zona sur.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que votarán a favor.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, afirma que votarán a favor aunque le consta que el gobierno de la Generalitat lo va a hacer posible, y recuerda que a pesar de las dificultades financieras en la legislatura pasada, agravadas por la gran cantidad de obras que el PP dejó sin pagar o con sobrecostes, ya se consiguió el desbloqueo del túnel de la Serra Grossa y que en esta legislatura comienza ya a ser una realidad en los presupuestos la conexión de la estación de Luceros con la estación de ADIF. Termina diciendo que hay que seguir trabajando para la ampliación del TRAM a la zona sur de la ciudad y la llegada del TRAM a Muchamiel para vertebrar el área metropolitana.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, replica al Sr. Villar que la Generalitat ya comunicó en el mes de octubre que la línea 5 se mantendría activa hasta el mes de noviembre para valorar cuál iba a ser el flujo de usuarios en temporada baja y así poder dar una respuesta durante todo el año, y avera que eso es lo que se ha hecho. , pero expresa su apoyo a esta declaración institucional porque apuestan por la ampliación de esta línea a la Casa del Mediterráneo, a San Gabriel hasta el Palmeral y ahí hacer una conexión hasta la futura línea 1 con el Aeropuerto, lamentando el hecho de tener que soportar las deudas que les dejó el PP. Citando que todavía tienen pendientes de pago 15 millones de sobrecostes en contratos de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, da la bienvenida a los firmantes de la declaración para esta reivindicación, pero llamando la atención de que los firmantes son los mismos que han prorrogado el transporte público urbano de Alicante a su vencimiento, después de 50 años, con una falta de previsión inaceptable, contraponiéndolo a los avances que se están produciendo en el TRAM con el decidido apoyo del Presidente de la Generalitat, explicando que este tramo inicial de la línea cinco nació con carácter temporal y provisional y que una vez habilitados los medios necesarios continuará. Anuncia, pues, el apoyo del Grupo Socialista.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO A LA ESCUELA CONCERTADA A RAÍZ DE LAS DECLARACIONES DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN FUNCIONES EN EL CONGRESO DE ESCUELAS CATÓLICAS, Y A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN, Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado jueves 14 de noviembre de 2019 tuvo lugar el XV Congreso de Escuelas Católicas en Madrid, que contó con la presencia, entre otras autoridades, de la Ministra de Educación y Formación Profesional en funciones, D^a. Isabel Celaá.

Durante su intervención, la Ministra en funciones aseguró que "el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir centro educativo no es una emanación estricta de la libertad de enseñanza reconocida

en el artículo 27 de la Constitución”, matizando, ante los murmullos ocasionados en el Auditorio, que “no quiere decir que no haya libertad, quiere decir que no está dentro del artículo 27.” y apoyaba estas declaraciones en una Sentencia del Tribunal Constitucional del año 1981, que hace referencia a la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE) y en ningún caso a la actual Ley Orgánica de Educación.

Ante estas Declaraciones, no podemos más que mostrar nuestra más absoluta disconformidad, dado que la enseñanza concertada es una realidad amparada por la Constitución, que ha adquirido un gran desarrollo en nuestro país. Las sucesivas leyes de educación aprobadas a lo largo de la democracia han contemplado los conciertos como el principal mecanismo para materializar el apoyo constitucionalmente reconocido.

Desde que el sistema de conciertos fuera dispuesto por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE), ha quedado consolidado en el resto de textos orgánicos posteriores, a título ejemplificativo, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de Educación (LOCE) o la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), Ley de Educación vigente, existiendo asimismo diversas normas reglamentarias estatales y autonómicas que han desarrollado su régimen y condiciones.

Adicionalmente, en el plano práctico, resulta innegable que la Administración recurriendo al régimen de conciertos, ha podido atender necesidades educativas que, en su defecto, hubiesen requerido la construcción y dotación de nuevos centros públicos, con los importantes esfuerzos que ello conllevaría. No se trata pues, de un beneficio exclusivo para los centros docentes privados, ya que debe reconocerse la contribución del sistema de conciertos a la eficacia real del derecho a la educación obligatoria y gratuita.

En este sentido, resulta de todo punto sorprendente que la Ministra en Funciones asegure que el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir centro educativo no se encuentre amparado por la Constitución, máxime cuando, el primer apartado del artículo 27 de la Carta Magna reconoce la libertad de enseñanza, y en su apartado 3 dice “Los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”. Y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26.3 establece que “Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

No es ni la primera, ni la última vez, que la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a elegir y decidir sobre la educación de los hijos es objeto de ataque político por una izquierda que, cuando carece de discurso, agita una y otra vez los mismos tópicos que, no son otros, que el recorte de derechos y libertades.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos después de su debate, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO – Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional en relación con el artículo 27 de la Carta Magna, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, y que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

SEGUNDO – Garantizar que los padres, como primeros y últimos responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

TERCERO – Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto, la libertad de elección de las familias y la dotación a ambas redes, pública y privada-concertada de los recursos necesarios que aseguren este derecho.

CUARTO – Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.

QUINTO – Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

SEXTO – Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art. 109.2 de la vigente Ley Orgánica de Educación,

como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

SÉPTIMO – Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta declaración, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española."

DEBATE:

D^a. Julia Llopis, en representación del Grupo Popular, atribuye una clara intencionalidad a la Ministra de Educación en sus últimas declaraciones en las que niega que la Constitución garantice el derecho de los padres a elegir la educación o el centro en el que estudien sus hijos, y dice que les preocupa que el PSOE, en aras a formar gobierno en Madrid, se alíe con la ultraizquierda. Cita que los conciertos educativos nacieron en 1985 con la LODE, que el 60% de los conciertos educativos actuales fueron firmados por el PSOE y que 10 de los 17 ministros del Gobierno de España estudiaron en colegios concertados o privados y religiosos, por lo que se muestra sorprendida y preocupada por el hecho de que desde el Gobierno Central no se garantice la libertad de los padres a elegir el centro de enseñanza de sus hijos.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, declara que defienden la libertad sin entrar en otro tipo de debate, como el religioso, y cita el artículo 27 de la Constitución que garantiza el derecho a la libre elección de cada padre de elegir dónde quiere llevar a su hijo a estudiar, afirmando que, en consecuencia, el sistema educativo está compuesto desde hace mucho tiempo por los colegios públicos, los colegios privados y los colegios concertados, e informa que precisamente la diputada de Ciudadanos, Marta Martín, ha planteado que, al objeto de que no quepa ninguna duda, en la LODE tiene que preceptuarse expresamente la obligación de la Administración de garantizar el derecho fundamental de los padres a elegir libremente el centro educativo de sus hijos.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, considera un ataque a la libertad que se supedita la elección de centro a lo que determine el Estado y que la Ministra de Educación niegue que los padres hayan de tener siempre garantizado su derecho a elegir donde llevan a sus hijos a un centro privado concertado.

D. Rafael Más, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, aconseja a la Sra. Llopis que se centre en defender la escuela pública en la ciudad de Alicante, que considera que es su cometida como Concejala del Ayuntamiento de Alicante en lugar de dedicarse a ser la portavoz de la CONCAPA. Razona que la escuela concertada ha de ser subsidiaria de la escuela pública, en cuanto a que recibe fondos públicos para complementar las plazas que no se cubren con colegios públicos, no al revés. Puntualiza que no cabe confundir libertad con gratuidad, y le reprocha al PP que en sus años de gobierno haya primado políticas en beneficio del sector concertado y privado, trasvasando alumnos de la pública a la concertada y a la privada para beneficiar los intereses privados de empresas que gestionan la educación con dinero público.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, reprocha al PP que mientras han estado en el gobierno de la Generalitat han abandonado la enseñanza pública, nos han inundado de barracones y han efectuado desfalcos en CIEGSA. Asimismo, puntualiza que el artículo 27 de la Constitución contempla el derecho constitucional de las personas a que sus hijos e hijas reciban educación religiosa lo cual no implica que esta se tenga que dar en una escuela concreta, estableciéndose el derecho a la educación y también la libertad para la creación de centros, pero lo que nunca dice nuestro texto constitucional es que las Administraciones Públicas estén obligadas a financiar o dar ayudas públicas a las familias para que puedan elegir entre centro público o privado. Refiere que un 25% de los alumnos y alumnas en nuestro país estudia en un colegio concertado, existiendo en España más de 5.000 colegios concertados, los cuales reciben más de 6 millones de euros en subvenciones públicas, aunque luego muchos cobran además aportaciones por comedor, actividades extraescolares y las llamadas donaciones voluntarias que, en realidad, son obligatorias. de voluntarias, sin ningún control, precisando que la mayoría de estas ayudas públicas luego va a parar a manos de la Iglesia, pues el 60% de los centros concertados son religiosos, y cita también que según el informe PISA los resultados educativos de los colegios concertados son mejores que los de los públicos. Concluye afirmando que su formación política defiende una escuela pública, laica, sin discriminación ni selección del alumnado por su extracto social, económico o cultural, plural, que respete la diversidad y promueva una sociedad más justa y que avance hacia la eliminación de las desigualdades económicas y sociales, porque garantiza una igualdad de oportunidades a niñas, niños y jóvenes, independientemente del medio social de

que provengan, en definitiva, una escuela para todas y todos que no excluya a nadie y de la que podamos sentirnos orgullosos. Anticipa, pues, que votarán en contra.

D^a. Dolores Vilchez, en representación del Grupo Socialista, aprecia que la actitud del PP es absolutamente irresponsable y deja en evidencia cuáles son sus prioridades en el sistema público educativo, trayendo a colación que cuando gobiernan recortan masivamente el presupuesto de la escuela pública mientras aumentan la financiación de la escuela concertada, citando que en el año 2012 España fue el país de la Unión Europea donde mas se recortó en educación pública, que Mariano Rajoy anunció un tijeretazo de 10 mil millones de euros y en el año 2018, pese a la mejora económica, Rajoy disminuyó el gasto público educativo a mínimos históricos al 3,8 del PIB, recortando becas, despidiendo profesores y aumentando la ratio mientras aumentaban la financiación a los centros concertados. Afirma que el modelo educativo del PSOE siempre ha sido defender e impulsar la escuela pública y cuando no sea posible complementarla con una escuela privada, pero defiende que nunca la escuela pública debe ser subsidiaria de la escuela concertada. Niega que la libertad de enseñanza esté en peligro, demostrándolo el hecho de que todos los gobiernos socialistas han respetado y defendido el derecho recogido en el artículo 27.3 de la Constitución Española, pero puntualiza que la Constitución española no dice que el Estado tenga que subvencionar los centros concertados. Asevera que el derecho de la educación y la libre elección de centro está garantizado desde el momento en que hay oferta de plazas en el tramo de edad de enseñanza obligatoria, y que este derecho viene regulado en el decreto de admisión de alumnos publicados por la Generalitat Valenciana, destacando, en este sentido, que la política socialista educativa siempre ha sido consensuada y equilibrada, negando que el PSOE atente contra el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa pues refiere que la iglesia católica es la principal beneficiaria del sistema de financiación de las escuelas concertadas, citando que el 70% de los estudiantes de la escuela concertada lo hacen un centro ideario religioso, llamando la atención, por otro lado, sobre el hecho de que el PP se oponga a que los padres cuya religión son musulmana o de religión evangélica puedan ejercer este derecho en los centros educativos. Concluye afirmando que el PSOE no ha cambiado en este asunto, sino que pone el énfasis en la reversión de un modelo que está suponiendo que el centro elija al alumno y no al revés, por lo que avanza que votarán en contra de esta propuesta de declaración institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV), 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-4.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR UN SENTIDO Y DOLOROSO RECUERDO A LA MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE SE CELEBRA EL 25 DE NOVIEMBRE.

Por sendos escritos presentados por los Portavoces de los Grupos Ciudadanos y Popular (R° 713 y 714) de fecha 27 de septiembre, se retira esta iniciativa formulada conjuntamente.

II-4.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE SEGUIR PONIENDO EN VALOR DESDE EL AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, DECLARAR A ESTE MUNICIPIO DE "TOLERANCIA CERO CON LOS MALTRATADORES", EXPRESAR EL RECHAZO A CUALQUIER POSICIONAMIENTO POLÍTICO QUE PROPUGNE LA NEGACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO O RECHACE LA VALIDEZ DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ENFOCADAS A SU TOTAL ERRADICACIÓN, Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se retira esta iniciativa en la propia sesión.

Grupo Ciudadanos

II-4.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA POSIBLE IMPLANTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Consideramos que la implantación de una posible tasa turística tendría efectos nocivos para uno de los verdaderos motores de nuestra comunidad que es el turismo (no hay que olvidar que el turismo representa más del 12% de nuestra economía). Como consecuencia de esta tasa, el sector perdería competitividad, además de que se incrementaría la desconfianza a nivel empresarial y sin duda generaría dudas respecto a la oportunidad de inversión por condiciones desfavorables.

Cs está en contra de este tipo de restricciones que acarrear mayores efectos negativos que positivos. Las patronales turísticas consideran que no se trata de producir, por la vía de un gravamen, más ingresos procedentes del turismo, sino de gestionar mejor los que ya se generan. No se genera un turismo de mejor calidad por la implantación de dicha tasa.

No hay que olvidar que, el sector turístico de la Comunidad Valenciana aporta más fondos a las arcas públicas por recaudación directa (más de 3.500 millones de Euros) que los gastos corrientes que se dedican conjuntamente tanto desde la GVA como desde los entes Locales.

Además, una tasa turística también repercutiría en el gasto del turista nacional, en 2018 hasta 19,2M de turistas nacionales visitaron nuestra Comunitat, y esto sin duda, supondrá una barrera a la hora de valorar nuestro territorio como destino turístico. Por otro lado, es evidente que otro impuesto limitará la captación de nuevos perfiles de turista hacia la comunidad valenciana, sobre todo entre turistas extranjeros

Respecto a este tipo de modelo recaudatorio, desde Ciudadanos creemos que existen otras maneras mejores para garantizar la calidad del turismo; como puede ser la lucha contra el fraude fiscal y la actividad turística sumergida a través del incremento de inspectores y obligando el registro de los

alquileres vacacionales. En consecuencia, como alternativa a la tasa, la lucha contra el alojamiento ilegal o la legalización del no reglado son algunas de las medidas que no perjudicaran a los que ya cumplen en vez de los que no, los cuales continuarían extrayendo una ventaja competitiva absolutamente ilegítima en caso de no aplicarse medidas de este calado.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta la siguiente Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO:- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, declara y muestra su total oposición a la posible implantación de una tasa turística, por los graves e irreparables perjuicios que genera al sector y a Alicante. Y se insta al Consell a rechazar cualquier propuesta que vaya encaminada a la implantación de cualquier tasa turística no consensuada con el Ayuntamiento de Alicante.

SEGUNDO:- Dar traslado del acuerdo, de esta Declaración Institucional, a Presidencia del Consell y a les Corts Valencianes."

DEBATE:

D^a. M^a Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, aduce que presentan esta declaración institucional ante las presiones de los socios de gobierno del PSPV. Manifiesta que Ciudadanos está en contra de este tipo de tasas, que repercuten en el bolsillo del ciudadano y que acarrear mayores efectos negativos que positivos, pues entiende que no se genera un turismo de mejor calidad por la implantación de dicha tasa, y postula que se tenga una posición clara y sin titubeos al tratarse de un sector fundamental para la economía de la región y de la ciudad, que considera que se vería seriamente afectado, pues dice que se perdería competitividad además de que se incrementaría la desconfianza a nivel empresarial y sin duda generaría dudas respecto a la oportunidad de inversión por condiciones desfavorables. Por último, manifiesta que, con mayor motivo, estarían en contra de que en esta tasa hubiera además de un tramo autonómico un tramo local.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia su voto en contra a que el gobierno meta una vez más la mano en el bolsillo del contribuyente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, recrimina a la Sra. Sánchez que en lugar de preocuparse por los problemas que afectan al turismo, a las empresas, a la competencia desleal, y a los trabajadores, algunos con pésimas condiciones laborales, como las Kellys, y a la gestión municipal, que sigue sin gerente desde hace casi dos años, solo le importa predecir que se producirá la catástrofe del turismo si se introduce una tasa turística, implantada en la inmensa mayoría de ciudades que tienen un turismo potente y que lo cuidan. Considera que es un asunto más a debatir para preservar la huella que el turismo deja en el territorio, que debe ser compatible con el desarrollo de políticas decididas en el marco de la emergencia climática. Apuesta por un modelo de futuro turístico valenciano viable, sostenible y de calidad, por lo que entiende que este debate no tiene que simplificarse, negando, de entrada, que se pueda considerar un cambio fiscal al respecto.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, rechaza la oposición fanática frente a la tasa turística que mantiene PP y Ciudadanos, que no se sustenta en ninguna verdad empírica que demuestre que esta tasa es perjudicial para el turismo, cuando es un tributo específico y reducido que deben pagar los turistas y que se exige en las principales ciudades del mundo, sin que ninguno de ellas hayan reulado porque haya tenido efectos negativos en las visitas y estancias turísticas. Considera que hasta los que la rechazan saben que acabará implantándose y que ya el debate no es si sí o si no, sino sobre qué tipo, qué modelo de tasa turística queremos aplicar en esta comunidad autónoma. Afirma que su modelo es el que han propuesto en las Cortes Valencianas, consistente en un impuesto progresivo en función del precio por noche, se deben gravar también a los apartamentos turísticos, se debe aplicar en temporada alta y también que el turismo rural debe quedar exento. Termina pidiendo a PP y a Ciudadanos que dejen de enrocarse en posiciones que están fuera de la normalidad a nivel internacional y se sienten a negociar y a debatir qué tipo de tasa queremos para esta Comunidad Autónoma.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, asegura que la implantación de una tasa turística no forma parte del acuerdo del Botànic, citando, asimismo, que la tasa turística, como un impuesto al visitante, ya se planteó en el anterior legislatura y tanto el PSPV como el sector turístico decidieron no aprobarla en esos términos. Refiere que el turismo representa el 14% del PIB, crea empleo, dinamiza y vertebramos nuestro territorio, y también nos muestra el mundo, subrayando que lo hacen apostando por el producto, por la puesta en valor del territorio y de nuestra identidad, a través de experiencias

únicas y sobre todo por nuestra hospitalidad. Aduce que el turista debe comportarse y cumplir todas las normas que se adopten, pero no se puede demonizar al que viene de fuera que ya paga por disfrutar de nuestra Comunidad o nuestra ciudad, no apreciando que este sea el momento de abrir debates ni políticas, que no están encima de la mesa, sino de seguir trabajando en un sector clave que está trabajando para abrirse a nuevos mercados, para ofrecer nuevos productos y para ser vanguardistas, destacando que son pioneros en destinos turísticos inteligentes, en la aplicación del código ético de la OMT y que ahora también lo seremos en la adaptación de los objetivos del desarrollo sostenible, y resalta que ahí es donde hay que actuar. Y, en este sentido, recrimina a la Concejala de Turismo que no traiga al Pleno un plan estratégico de Turismo para la ciudad de Alicante que dejara su impronta política en el desarrollo turístico de nuestra ciudad, sino que se dedique a hacer oposición y, además, inútil al instar al Presidente de la Generalitat Valenciana que no haga lo que no hizo, hace o hará. No obstante, para demostrar una vez más que el Grupo Municipal Socialista está en contra de la tasa turística votarán a favor.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta su esperanza en que al igual que el Grupo Municipal Socialista el Presidente de la Generalitat no sucumba a la presión de los partidos socios de su gobierno y efectivamente no se implante la tasa turística. Anticipa que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS, GC's y GV) y 4 votos en contra (GUP y GC).

Grupo Unides Podem

II-4.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA REPROBACIÓN DEL ALCALDE, D. LUIS BARCALA, Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ, POR HABER HECHO UNAS DECLARACIONES

FALSAS EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO ACERCA DEL BORRADOR DE LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2020.

Por escrito del Portavoz del grupo vox (R° 715) de fecha 28 de noviembre, se retira esta iniciativa.

II-4.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR SU ADHESIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CER COMO MÉTODO PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Convivimos con numerosos gatos callejeros, gatos que habitualmente viven en libertad pero integrados en el medio ambiente de nuestras ciudades y pueblos alimentándose gracias a lo que el ser humano les proporciona. Cuando un grupo de gatos callejeros viven juntos en un determinado lugar se forman las llamadas colonias felinas.

Control de colonias de gatos urbanos: Proyecto CER

En la actualidad, se ha generado una necesidad de control de la proliferación de gatos urbanos. La única medida de control más efectiva y ética es el denominado proyecto CER (Captura, Esterilización y Reintegración en su misma colonia), consiste en atrapar a todos o la gran mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio.

El CER es un método integral, donde se actúa de forma conjunta y coordinada entre el ayuntamiento, la red de cuidadores y cuidadoras de gatos y las clínicas veterinarias o entidades de protección animal colaboradoras. Establece un modelo participativo basado en la colaboración entre distintos agentes sociales y Administración Pública, que por la confluencia de intereses, y a través de la racionalización de la actuación, benefician a las partes implicadas y a la comunidad, con lo que ello supone de desarrollo de la conciencia colectiva en el respeto hacia los animales. El método CER juega así un papel importantísimo como motor de sensibilización y progreso moral de toda la comunidad.

Teniendo una colonia de gatos controlada se regula la entrada de nuevos gatos y se elimina al 100% la población de ratas y ratones portadores de graves enfermedades para el ser humano.

Por todo ello miles de personas voluntarias y muchos ayuntamientos en el País Valencià aplican el método CER de captura, esterilización y reintegración de gatos que viven en la calle. Cuyo objetivo es doble:

- 1) Tener bajo control el grupo de felinos para que el vecindario se sienta cómodo y seguro ante una proliferación descontrolada de estos animales*
- 2) Proporcionar una vida digna y adecuada a estos grupos de felinos.*

La esterilización supone para los animales bastantes ventajas:

En los gatos evitará:

- Que orinen para marcar su territorio.*
- Que se peleen por las gatas con otros machos (una de las principales causas de las infecciones víricas felinas).*
- Contagios como leucemia o la inmunodeficiencia en los gatos.*
- Previene infecciones uterinas y cánceres de mama en hembras.*
- Al eliminar el celo mejoran los comportamientos, evitándose peleas, siendo más familiares.*

MÉTODO DE TRABAJO:

Existen varias formas posibles de trabajo:

- Convenio de colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones, disponiendo de una dotación económica anual por colonia o por el total de las colonias.*
- Convenio entre el Ayuntamiento y clínicas veterinarias.*

La experiencia en todo el mundo sobre la aplicación del método CES es excelente. El cambio de comportamientos y de salud en las colonias felinas atendidas con esta metodología es espectacular. El vecindario vive mucho más tranquilo al saber que los gatos no son un problema sino una solución. Porque son animales que no generan ningún perjuicio al ser humano y, además, son un excelente controlador natural de plagas como ratas o cucarachas.

Por ello, el Grupo Municipal de Unides Podem propone crear un CER en el marco de nuestro municipio con la implicación del Ayuntamiento de Alicante, Policía Local y las personas voluntarias, así como colectivos y asociaciones animalistas, en el que la Administración municipal dote de cobertura legal, así como promueva la formación de la Policía Local y el apoyo

de esta a las personas voluntarias del CER, campaña informativa municipal, acuerdos con las y los veterinarios locales, y ofrecer recursos tanto económicos como de otra índole para la aplicación del CER, que consistiría en:

Intervención veterinaria

A los gatos capturados se les realizará, de forma general, las siguientes acciones:

- Comprobación de la ausencia de chip (en caso de tenerlo se contactará con su propietario y se tomarán las medidas oportunas).*
- Reconocimiento general y tratamiento en su caso (ácaros, catarros, etc).*
- Esterilización.*
- Antibiótico de larga duración.*
- Analgésico.*
- Marcaje en la oreja.*
- Desparasitación interna y externa.*
- En caso de ser posible, se aconseja la vacunación.*

Convenio con las asociaciones y/o los voluntarios:

- Firmarán un convenio de colaboración, comprometiéndose a cumplir el protocolo del proyecto CER en su totalidad.*
- Estarán acreditados frente a terceros mediante un carnet de Colaborador/Cuidador/Gestor de Colonia.*
- Recibirán la formación necesaria, en forma de talleres sobre buenas prácticas de gestión, salud felina, y normativa.*
- Se les proveerá de un seguro que les proteja en caso de accidentes y de posibles responsabilidades.*
- Se establecerá una evaluación periódica del proyecto, en la que participará el voluntariado.*
- Se promoverá la oficialización del Voluntariado que gestiona las colonias, reconociendo la labor social de los cuidadores de colonias.*

Funciones de las personas voluntarias:

- Llevar al día la ficha de seguimiento de la colonia.*

- *Control de los miembros de la colonia, para detectar gatos enfermos, gatos desaparecidos, nuevos individuos no censados.*

- *Las colonias esterilizadas y vacunadas serán registradas con propósitos estadísticos, observando el crecimiento o declinación de la población, facilitando la localización si un gato de la colonia va a parar a un refugio local.*

- *La información recopilada debe comprender: - cómo contactar al cuidador, - la localización de la colonia, - descripción e historia de cada gato (color, edad, cuando y donde fue esterilizado, número de la vacuna, si procede, si tienen marca en la oreja y microchip, si es aplicable),*

Gestión de la colonia:

- *Los gatos callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados con comida apta para felinos, nunca otros restos de comida para humanos y tendrán siempre agua fresca y limpia.*

- *Se alimentará a los gatos, siempre que sea posible, en el mismo lugar, para facilitar la captura, control de movimientos y observación de la colonia.*

- *No se dejará en el suelo ningún tipo de residuo, orgánico o inorgánico, sólido o líquido y de cualquier tamaño.*

- *Los restos de comida, areneros y zona en general, deben limpiarse diariamente para evitar riesgos para la salud.*

- *Se dispondrá de espacios para que se refugien, tipo casetas u otros.*

Plan de retirada de gatos de la colonia:

- *Se difundirá la adopción responsable, a través de las asociaciones protectoras, de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros.*

- *Hasta encontrar un adoptante, se podrán albergar temporalmente en casas de acogida.*

- *Se dará tratamiento veterinario necesario a los individuos que estén heridos o enfermos (sólo se realizará la eutanasia de aquellos cuya situación sea extremadamente grave, incompatible con una vida digna).*

- *Una vez recuperados, se volverá a evaluar su situación (vuelta a la colonia o dado en adopción, según el caso).*

Coste de gestión de las colonias y ahorro de fondos públicos

- *Se elimina el coste de trabajadores públicos y recursos dedicados a capturas y sacrificios continuos.*

- *La captura, suelta y control sanitario lo lleva a cabo voluntariado formado, que sólo se involucrará si sabe que el objetivo es el sacrificio cero, la experiencia demuestra que ofrecen gustosamente su tiempo y servicios si creen en el proyecto.*

- *Con el transcurrir del tiempo de vigencia del proyecto, el número de miembros de las colonias disminuirá, disminuyendo también sus gastos de mantenimiento.*

- *Apoyo económico por parte de la administración:*

- *material necesario,*

- *gastos veterinarios,*

- *formalizando convenios con clínicas o bien habilitando algún local municipal para que puedan llevar a cabo las actuaciones.*

Formalización de la gestión de colonias

- *Convenios*

- *Material de formación y difusión, charlas y campañas de fomento de la tenencia responsable.*

- *Talleres de formación y seminarios felinos involucrando a todos los agentes sociales que intervienen en el Proyecto de Gestión Ético de Colonias Felinas (Alimentadores, voluntarias, veterinarios, protectoras, asociaciones, Policía Municipal)*

Valoraciones sobre el CER:

- *El ayuntamiento informará a la población del municipio de la aplicación del CER.*

- *Las personas voluntarias tendrán una autorización municipal para aplicarlo*

- *Los felinos estarán censados y apuntados a un registro municipal, que se actualizará conforme vaya habiendo bajas y altas.*

- *Se gestionarán adopciones de los felinos tanto por el ayuntamiento, asociaciones colaboradoras, como por las personas voluntarias.*
- *Ante un conflicto entre un vecino y una colonia felina, el ayuntamiento mediará en él conforme se haya protocolarizado previamente.*
- *Toda acción que impida la ejecución del CER será sancionada conforme se indique en la O.M. correspondiente.*

Para los animales que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial, y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea la adopción, residencia o recogida.

Por todo lo expuesto, presentamos al próximo Pleno municipal de Alicante el siguiente ACUERDO:

1. El Pleno municipal del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su adhesión a la implementación del CER como método para la regulación y control de las colonias felinas y se compromete a iniciar su aplicación durante el año 2020."

DEBATE:

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, expone la propuesta de declaración institucional.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, apunta que el proyecto CER se está realizando actualmente ya en la provincia y en la ciudad de Alicante, notificando los voluntarios a Protección Animal una gran cantidad de colonias felinas en las que se toman las medidas oportunas, por lo que ven innecesaria la declaración institucional y dice que votarán en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expresa su apoyo a esta iniciativa de cambiar el CES por el CER, manifestando que debió de admitirse la enmienda presentada a la ordenanza en este punto.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, se posiciona a favor de la aprobación de esta declaración institucional, aunque dice que echa en falta algunos puntos que pasa a enumerar para que en un futuro tener en cuenta:

se habla de los gatos callejeros urbanos como si fueran una especie que de repente aparecieran en las calles cuando son gatos que en su origen fueron animales de compañía y al abandonarlos a su suerte fueron sobreviviendo y reproduciéndose sin ningún control, proponiendo que se complete la colaboración con las asociaciones que se adhieran a este proyecto con la cesión de un local para poder visualizar su trabajo, y, en este sentido, fomentar la adopción de los animales que se encuentren en sus registros y facilitar a la ciudadanía el acercamiento a estas entidades, que en el referido local podrán informar a la ciudadanía sobre trámites para adoptar o trámites administrativos en general. Asimismo, propone la cesión de algún solar municipal abandonado para implantar colonias felinas y hace hincapié en la necesidad de campañas de información para evitar el abandono animal, cifrando en cerca de 600 animales que son abandonados.

D^a. Julia Llopis, en representación del Grupo Popular, puntualiza que la “S” de CES no es una suelta del animal capturado y esterilizado sino que se hace un seguimiento, indicando que el Ayuntamiento desde hace más de 3 años censa las colonias de gatos, recoge los compromisos de los cuidadores para que cumplan los parámetros o condiciones de las colonias, se dispone un compromiso con las normas que tienen que llevar, capturan los gatos de las colonias callejeras, los esterilizan y los sueltan en la colonia de origen, y señala que esto se lleva a cabo con la ayuda que se percibe de Diputación y a través de la empresa contratada para recogida de animales. Cita que hasta ahora hay censadas 99 colonias y se han esterilizado 698 animales, y explica que hay que tener en cuenta que las colonias de gatos no deben estar en recintos médicos, ni hospitalarios, ni donde se vendan alimentos y que por eso teóricamente se intenta controlar, y menciona también que los gatos capturados si no están controlados no pueden permanecer en una colonia que ya está establecida. Refiere que, asimismo tienen en cuenta las molestias que son denunciadas por los ciudadanos, problemas de seguridad vial, molestias en los negocios, hoteles, hospitales, etc. Y en cuanto a las alimentadoras indica que es un tema que se ha estudiado por Recursos Humanos y les han advertido de las repercusiones laborales y económicas que pudiera tener ese encargo por el Ayuntamiento, de ahí que plantee que se debería establecer algún sistema similar al empleado con Protección Civil. Por último, informa que se ha hecho un pliego de prescripciones técnicas del servicio de capturas y de suelta de gatos en colonias callejeras con la correspondiente documentación accesoria para contratar el servicio por un año, prorrogable para otro y que su Concejalía está en disposición de facilitar toda la información que precisen los grupos municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC'S y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

II-4.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE DESARROLLAR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON RESPECTO A LA EMERGENCIA CLIMÁTICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los bajos niveles de reciclaje son totalmente incompatibles con un modelo de ciudad concienciada con el medioambiente y que asuma los compromisos necesarios para atajar esta situación. En 2018, el Consejo Europeo publicó una serie de compromisos, según los cuales cada municipio deberá reciclar el 55 % de sus residuos antes del año 2025.

Sin ir más lejos, el artículo 45 de la Constitución Española recoge que los "poderes públicos tienen la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medioambiente".

Por lo tanto, de nada sirve que esta corporación declare el estado de Emergencia Climática si este hecho no va acompañado de políticas concretas para erradicarlo. El grupo municipal de Unides Podem pretende que Alicante se convierta en una ciudad sostenible y para ello propone los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante proponga la creación de una línea de crédito específica en los próximos presupuestos para el año 2020 con el objetivo de crear campañas de concienciación y participación ciudadana.

2. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante proponga la

instalación de papeleras diferenciadas en todos los edificios públicos así como en calles, parques y jardines de la ciudad, que permitan separar los residuos de papel y cartón, plástico y vidrio de los orgánicos.

3. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante proponga la obligada utilización de papel reciclado en las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento y demás organismos públicos de la ciudad."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, expone la propuesta de declaración institucional, y alude a que en el Pleno de septiembre se aprobó el estado de emergencia climática en Alicante y este Ayuntamiento se comprometió a tomar medidas concretas para detener las acciones humanas que provocan el cambio climático para promover políticas de eficiencia energética, movilidad sostenible, gestión eficiente de los residuos y defensa de los valores ambientales, y también se comprometió a la elaboración de un plan estratégico municipal contra el cambio climático en 2020-2030, que en teoría debe empezar a evaluarse ya en 2023, por lo que considera que todo eso debería estar empezando a gestarse ya , y aprecia que de momento no conocen ninguna medida específica por parte del equipo municipal para el desarrollo de esa declaración institucional, lo que motiva la presentación de esta declaración nuevamente.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, adelanta su posición a favor de la adopción de este acuerdo.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, manifiesta que los acuerdos son matizables, pues entiende que se queda en la epidermis de las cosas cuando hay que ir al fondo de los asuntos y cambiar el modelo de administración tanto respecto al papel como a las energías y como al uso que hacemos los ciudadanos de casi todo lo que consumimos, aunque que se trata de una declaración institucional en la línea de la que se aprobó en el Pleno de septiembre a instancias de su grupo, votarán a favor.

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos, avanza su apoyo a esta declaración institucional, aunque puntualiza que se podría ampliar a otros ámbitos del Ayuntamiento, en los que ya se está trabajando, trayendo a colación que los proyectos que se están ejecutando o que

se van a ejecutar en Urbanismo tienen o van a tener estándares de sostenibilidad, incorporando arbolado para reducir la huella del carbono, en una mayor medida y luego menciona los estándares de aprovechamiento en la reurbanización para potenciar al peatón por encima del vehículo rodado.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, consideran que se trata de una iniciativa positiva en la línea de dinamizar el desarrollo de las políticas sostenibles en nuestro municipio. Puntualiza en el primero de los tres acuerdos que aparte de la partida a crear para campañas de divulgación hay que exigir a la UTE la inversión de 150.000 euros a la que está obligada según el artículo 26.3 del pliego de prescripciones técnicas del servicio de limpieza y residuos, y alude a la necesidad de que el Ayuntamiento asuma su responsabilidad y planifique a partir de consensos en el seno del Consejo de Sostenibilidad, que sigue inédito. Respecto al segundo acuerdo denuncia que el equipo de gobierno está infringiendo el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, pues a tenor de la revisión aprobada en abril de este mismo año mediante el decreto del Consell se establece en su artículo 24.j la fecha máxima del día 26 de octubre de 2019 para la implantación obligatoria de un sistema de recogida selectiva de residuos, de envases ligeros, de papel cartón, vidrio y biorresiduos en todos los centros de gestión pública o publico-privada, lo que no se está haciendo. Concluye posicionándose a favor de la aprobación de esta declaración institucional.

D. Manuel Villar, en representación del Grupo Popular, alude a que todas las Concejalías de este Ayuntamiento llevan ya tiempo actuando en materia de protección del medio ambiente; en transportes, los autobuses se compran híbridos, los vehículos se compran eléctricos y, en su defecto híbridos, se está ahorrando energía en Urbanismo y en el Patronato de la Vivienda, y en iluminación del alumbrado público la sustitución de luminarias –led- es un hecho. Informa que en el próximo Presupuesto municipal se plantea la inclusión de tres partidas, una para publicidad de la campaña de educación ambiental, otra para actividades de voluntariado y concienciación ambiental, y una tercera para publicidad del plan de conciencia de recogida selectiva. En cuanto al acuerdo segundo, asevera que se tendrá en cuenta en el próximo pliego de condiciones del nuevo contrato, Y en cuanto al acuerdo tercero, apostilla que se camina hacia el papel cero. Termina su intervención anunciando el voto a favor de su grupo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM, A LA QUE SE ADHIERE EL GRUPO CIUDADANOS, POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH, Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Han transcurrido 38 años desde que se notificaron los primeros casos de un nuevo y letal síndrome denominado síndrome de inmunodeficiencia adquirida. En tan solo 3 años, en 1984, se identificó que el agente causal del sida era un virus, el virus de inmunodeficiencia humana VIH.

Desde entonces los avances científicos en el diagnóstico y tratamiento de la infección por VIH han marcado un hito en la historia de la medicina, que si bien, no ha conseguido de momento encontrar la curación, sí que ha permitido que las personas con VIH en tratamiento tengan una calidad y esperanza de vida similar al resto de la población.

Sin embargo, los prejuicios que se instauraron en los primeros años de la epidemia siguen presentes en nuestra sociedad. La discriminación y la ignorancia persisten y el estigma hace que muchas personas con VIH sigan viviendo su realidad desde la soledad y la ocultación. La discriminación no es un ente abstracto.

Es una realidad concreta que sigue afectando a día de hoy a las vidas de ciudadanos y ciudadanas de este país, que limita el ejercicio de sus derechos y el acceso a servicios y prestaciones. Todavía existen en el mundo cerca de sesenta países con restricciones de entrada para las personas con VIH; pese a la nueva legislación que lo prohíbe seguimos siendo testigos de la denegación en la contratación de seguros de vida lo que impide el acceso a una hipoteca; la catalogación del VIH como enfermedad infecto contagiosa sigue teniendo efectos perversos y nos seguimos enfrentado a situaciones de denegación de acceso a prestaciones.

Además, el miedo a la discriminación sigue siendo una barrera importante a la hora de implementar medidas preventivas y en el diagnóstico temprano del VIH. En la actualidad, en la provincia de Alicante, hay aproximadamente 4500 personas que viven con VIH, de las cuales se estima que 2500 son pacientes atendidos en los hospitales de la ciudad de Alicante, HGUA y HGSJ.

Además, cada año en el País Valenciano se registran más de cuatrocientas nuevas infecciones, de los que tres de cada cuatro tienen su origen en la transmisión sexual, siendo el grupo de edad de entre 25 y 29 años en su mayoría varones homosexuales (55'2%), pero con un crecimiento importante de la transmisión heterosexual (21'2%).

Pero el mayor reto, junto con el del impulso de acciones de promoción que vuelvan a poner la prevención encima de la mesa, es la de la lucha contra el estigma de quienes ya han sido diagnosticados. Muchas personas con VIH ven vulnerados sus derechos fundamentales debido a su enfermedad y de hecho el 11% de las personas participantes de la encuesta realizada sobre la Percepción de la discriminación en España del Ministerio de Sanidad, desaprobaba que alguien infectado con el virus del VIH pudiera trabajar en una oficina junto con más compañeros y compañeras y aunque en los últimos años la tendencia al rechazo es negativa, esta continua siendo superior al 23% en el caso de compartir empleo, de más del 34% en el caso de los centros escolares y casi del cincuenta por ciento en centros y establecimientos comerciales. Con los siguientes ACUERDOS:

.....-.....,.....-.....,.....-.....,.....-.....,.....-.....

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del grupo Unides Podem, con carácter previo, informa que aceptan la modificación propuesta por el Grupo Ciudadanos, y, por tanto, su adhesión a la propuesta de declaración institucional, aceptando que en el apartado segundo la iluminación de Castillo de Santa Bárbara en rojo se realice únicamente el día internacional de la acción contra el SIDA y eliminar la referencia a una partida presupuestaria específica. Seguidamente, expone el texto presentado en que se sustancia la declaración institucional, subrayando la necesidad de no bajar la guardia ante una enfermedad que desgraciadamente sigue muy presente, a pesar de los avances sanitarios, y que implica en muchos casos exclusión social. Llama la atención sobre el hecho de que el 46% de los nuevos diagnósticos se realiza de forma tardía y que el uso del preservativo, como método preventivo, haya caído entre los jóvenes lo que se traduce en que

uno de cada cuatro nuevos infectados tenga ahora menos de 30 años.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se muestra de acuerdo con la propuesta ya que considera que queda mucha por hacer en esta materia.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, se posiciona a favor y propone que el ayuntamiento de Alicante abandere la lucha contra el VIH, sobre todo en materia de sensibilización y de no discriminación, siendo esa tarea de su competencia.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, reseña que conmemorar el día mundial de la acción contra el sida desde 1988 no es baladí, ya que es una enfermedad que se ha cobrado más de 25 millones de vidas, siendo inaceptable que hoy en día, a pesar de lo que se ha avanzado, se sigan perdiendo vidas por falta de información y/o prevención, y asevera que desde el equipo de gobierno apoyan totalmente la Declaración Institucional, subrayando el hecho de que las instituciones no pueden mirar hacia otro lado, tratándose de un evento no solo avalado por la Organización Mundial de la Salud sino también por la ONU, no siendo lo adecuado presupuestariamente, y asegura que igualmente en los años venideros se conmemorará por el Ayuntamiento el 1 de diciembre a partir de 2020 con motivo del día mundial de la lucha contra el VIH en los términos de esta declaración.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, recuerda tiempos pasados en los que la CONCAPA llevó a los tribunales la campaña del gobierno del PSOE del “póntelo pónselo”, comprobándose después la gran eficacia que tuvieron estas campañas de prevención, formación y concienciación social que desde las instituciones se desarrollaron conjuntamente con los avances sanitarios. Refiere que en España se siguen produciendo 4.000 nuevos casos de contagio al año y que todos los estudios sociosanitarios señalan a la prevención como la piedra angular de esta lucha contra el virus y la enfermedad, y que el tratamiento ha de hacerse a los afectados de manera integral, evitando la exclusión social. Pone en valor que entre los años 2008 y 2011, con un gobierno socialista en el Estado, a pesar de la crisis económica, se invirtieron más de 57 millones de euros, reduciéndose a 17 millones de euros con el gobierno del Partido Popular a partir de 2012, y que el actual gobierno socialista se lo ha vuelto a tomar en serio, citando la financiación estatal de la profilaxis preexposición al VIH, a partir del 1 de noviembre para determinados grupos de riesgo, lo que junto con practicas sexuales más seguras, se espera que reduzca el riesgo de infección adquirida sexualmente en adultos y adolescentes,

beneficiando esta medida a alrededor de 17.000 personas que verán sus expectativas de salud mejoradas. En cuanto a los ayuntamientos, como entidad de gestión más cercana a los ciudadanos, considera que deben promover acciones encaminadas a esta lucha mediante campañas de difusión, que sirvan para educar principalmente a nuestros adolescentes y jóvenes y a la vez terminen con la estigmatización de los afectados, de ahí que pida una mayor implicación del Ayuntamiento de Alicante. Concluye manifestando su apoyo a esta declaración institucional.

A resultas del debate, se acuerda introducir modificaciones de la propuesta originaria en los acuerdos primero y segundo, quedando el texto que se somete a votación con el siguiente tenor literal:

1. El Ayuntamiento de Alicante muestra su compromiso público en la lucha contra el VIH y da visibilidad al Día Internacional con la instalación de una pancarta o lazo rojo en el balcón consistorial de la Plaza del Ayuntamiento y el cambio en la tonalidad de la iluminación del Castillo de Santa Bárbara al color rojo el día internacional de la acción contra el SIDA "el 1 de diciembre" de este año, y así en los sucesivos años venideros.

2. El Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad, Educación y del Área LGTBI promoverá campañas destinadas a la lucha contra el estigma de las personas con VIH, así como a acciones específicas de promoción de la prevención y del autocuidado en las relaciones afectivo-sexuales, el uso del preservativo y la profilaxis postexposición y el método PREP.

3. El Ayuntamiento de Alicante reconoce el trabajo de todas las asociaciones, entidades sociales y servicios públicos que trabajan en la prevención del VIH y en la atención y acompañamiento de las personas portadoras.

4. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a adherirse a la declaración de París, "Fast Track Cities", firmada por diferentes ciudades españolas y europeas."

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Compromís

II-4.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DE ALICANTE Y ELCHE EN COOPERAR DE MANERA LEAL Y EFICAZ PARA VERTEBRAR Y DINAMIZAR SOCIOECONÓMICAMENTE LA PROVINCIA DE ALICANTE, LA NECESIDAD DE CREAR UN FORO O MESA DE TRABAJO DE LOS AYUNTAMIENTOS ALICANTE-ELCHE QUE COORDINE DE MANERA CONJUNTA LA REDACCIÓN DE SUS PLANIFICACIONES URBANÍSTICAS Y DE COLABORAR EN EL DESARROLLO Y CONCRECIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL ALACANT-ELX IMPULSADO POR LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Alacant y Elx son la segunda y tercera ciudad en población de la Comunitat Valenciana, con un tamaño poblacional similar, y situadas a no más de 20 kilómetros de distancia y que, por sus características, cada una de ellas genera un ámbito propio de influencia territorial en su entorno comarcal. Ambas ciudades se extienden en términos municipales colindantes y cuyos habitantes desarrollan una relación que engloba intereses comunes de carácter laboral, industrial, comercial, turístico y socio-cultural. Sería una irresponsabilidad defender o alentar cualquier acción que condujese al aislamiento entre ambas ciudades, todo lo contrario, es innegable que Alacant y Elx tienen una intensa relación social y económica e importantes intereses en común, por los que hemos de ser capaces de trabajar juntos.

El espacio urbano, Área Funcional en terminología consensuada en el ámbito del Pla d'Actuació Territorial Alacant-Elx, constituye un espacio territorial que engloba a dos áreas metropolitanas lideradas por estas dos ciudades. Dos áreas metropolitanas muy potentes que, si dejan de vivir de espaldas,

representan el mejor mecanismo para el equilibrio territorial valenciano.

Esta estrategia de cooperación está siendo reforzada desde los instrumentos territoriales emanados de la Generalitat Valenciana. Cabe recordar en este sentido que la Generalitat inició los trabajos del Plan de Acción Territorial (PAT Alacant-Elx) a finales de 2016, como instrumento de ordenación territorial integral de escala supramunicipal, tal y como se prescribe en la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP). Otro elemento que favorece esta necesidad de coordinación son los “proyectos verdes” de sostenibilidad ambiental presentes en el marco del PATIVEL.

En suma, resulta evidente que Elx y Alacant son dos polos muy relevantes por la importancia demográfica, económica, geográfica y estratégica de ambos municipios, que requieren de un planteamiento territorial supramunicipal que considere la singularidad de su relación y que, respetando los intereses particulares de cada municipio, sea capaz de dar respuesta a la necesidad de coordinación del planeamiento general estructural de los municipios del entorno de Alacant y de los municipios del entorno de Elx, para así evitar disfunciones territoriales y la pérdida de oportunidades.

Por todo ello, en base a lo expuesto, el Grupo Municipal Compromís propone para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Que Alacant y Elx son dos ciudades que tienen la responsabilidad de cooperar de manera leal y eficaz para vertebrar y dinamizar socioeconómicamente toda la provincia, y que el Ayuntamiento de Alicante asume esa responsabilidad para intensificar la coordinación entre ambos municipios a todos los niveles posibles.

SEGUNDO. Promover desde este Pleno municipal, mediante el presente acuerdo, la creación de un Foro o Mesa de trabajo técnico-institucional por parte de los Ayuntamientos de Alacant y Elx, que coordine de manera conjunta la redacción de sus planificaciones urbanísticas en los planteamientos previstos en los próximos PGOU, ambos en fase de redacción. Este órgano de coordinación debe contar con la participación de técnicos de ambos Ayuntamientos, y debe servir para realizar un trabajo que asegure un desarrollo y planificación coherente del suelo que conecta ambos municipios.

TERCERO. Que valoramos el Pla d'Acció Territorial (PAT Alacant-Elx), impulsado por la Conselleria de Política territorial, como un instrumento de planificación supramunicipal adecuado para corregir los desequilibrios

territoriales existentes, por lo que mostramos nuestra voluntad de colaboración en el desarrollo y concreción del Plan.

CUARTO. Dar cuenta al Ajuntament d'Elx y la Conselleria de Política Territorial de los acuerdos de la presente declaración institucional."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, aboga por la necesidad de concretar instrumentos de coordinación entre Alicante y Elche, siendo un elemento imprescindible que no se redacten ignorándose los respectivos planes generales de ambas ciudades además de la necesidad de la ordenación supramunicipal. Apuesta porque se hable del área funcional Alicante-Elche, del área metropolitana de Alicante y del área metropolitana de Elche y de su conexión en un área supraterritorial, debiendo además aprovecharse instrumentos de la Generalitat Valenciana, como el Plan de Actuación Territorial de Alicante Elche, para poner sobre la mesa los proyectos que han de hacerse de forma cooperativa, coordinada y colaborativa con la ciudad de Elche.

D. José Juan Bonet, Portavoz del Grupo Vox, entiende que Alicante y Elche y sus respectivas áreas de influencia no pueden crecer de espaldas entre sí por una razón evidente de interés general, sin perder por ello su propia identidad, respetándose siempre sus propios intereses, dejando de mirarse al obligo y colaborando activamente con la Generalitat., por lo que votarán a favor de la aprobación de esta declaración institucional.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, señala que percibe que todos están de acuerdo en que la relación entre Alicante y Elche ha sido un poco tortuosa, difícil, pues no se ha sabido encajar bien, criticando el hecho de que desde el ayuntamiento de Elche se denoste el área metropolitana porque teme que eso les colocará en una posición subordinada respecto a Alicante, de ahí que considere que haya que abrir espacios de diálogo para coser la brecha que actualmente divide a las dos poblaciones, para lo que considera fundamental que exista un órgano o bien entidad que favorezca la coordinación entre ambas administraciones para así solventar con éxito la planificación de los espacios que conectan ambos municipios. Avanza que se abstendrán.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, recuerda al Sr. Bellido que plan de acción territorial de la Generalitat del entorno metropolitano de Alicante-Elche está en fase borrador y cita que en planes anteriores quedaron en el tintero propuestas como un tranvía rápido Alicante-Elche, que discurría por Vía Parque y menciona también la problemática que está generando la tramitación del PATIVEL, concluyendo que por los términos en que se plantea esta declaración votarán en contra.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo municipal propugna especialmente toda cooperación posible con Elche, citando cuestiones estratégicas como desarrollo industrial y la economía digital, pero, en todo caso, trae a colación que la ley de bases de régimen local ya especifica de forma clara y concisa que las administraciones locales y las demás administraciones públicas ajustarán su relación recíproca a los deberes de la información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, y que, por otro lado, no cabe comprometer nuestro plan general de ordenación urbana. Considera que hay multitud de espacios en los que Alicante y Elche pueden colaborar y realizar un frente común y deben hacerlo, pero defiende que Alicante ha de tener como elemento diferenciador su plan general con total autonomía municipal y sobre todo cree que este asunto no admite más demora, que entiende que no se puede ver supeditado a lo que se propone en esta declaración institucional. Apuesta, por otro lado, por que Alicante asuma su primer nivel de responsabilidad supramunicipal, que es el comarcal, aún más por ser capital de la misma y presidir la mancomunidad de municipios de esta entidad, compartiendo responsabilidades y recursos muy relevantes, como son la movilidad de proximidad, la sanidad y la educación superior.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, avanza que votarán en contra, pues informa que los temas concretos que verdaderamente importan, no la cuestión de los planes generales de cada municipio, ya se están abordando conjuntamente por la Agencia de Desarrollo Local de Alicante con la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Elche, considerando que su labor ha de ser favorecer a los ciudadanos alicantinos en materia de empleo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA** por mayoría de 23 votos en contra (GP, GS y GC's), 4 votos a favor (GC y GV) y 2 abstenciones (GUP).

II-4.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA POSIBLE ADQUISICIÓN O LA NEGOCIACIÓN DE LA CESIÓN DEL ÚLTIMO TRANVÍA CONSERVADO DE LA SERIE AZUL, EN PELIGRO DE DESAPARICIÓN, PARA SU RESTAURACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD ALICANTINA, ASÍ COMO DE LA COMPOSICIÓN DEL TRANVIA AMARILLO RESTAURADO POR FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 14 de novembre de 2019 complien 50 anys del tancament de l'antiga xarxa de tramvies de la ciutat d'Alacant, que havia prestat servei (inicialment amb tracció de cavalls) des de 1893, fa per tant 126 anys. També aquest any se celebra una altra efemèride relacionada amb el tramvia, com és la reimplantació de la mateixa el març de 1999.

Per això, es tracta d'una ocasió idònia per recuperar per a la societat alacantina l'escàs patrimoni preservat fins hui, així com la memòria d'aquest mitjà de transport històric a la ciutat, que roman encara en el record de moltes alacantines i alacantins, i que va suposar un important desenvolupament per a Alacant i les poblacions veïnes connectades amb el tramvia.

Hi ha constància gràfica i documental de la ubicació de l'últim tramvia de la sèrie blava en mans d'un particular, en perill de desaparició, així com de la composició de tramvia de la línia groga que conserva Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Amb tot això seria possible realitzar un Museu del tramvia a l'estació de la Marina, on ja es conserven altres peces de col·lecció de Vehicles Històrics.

A més, s'ha d'apostar per crear un protocol d'actuació davant noves troballes de vies ocultes baix el paviment, que documente amb metodologia

arqueològica les restes trobades i es determine l'interés de la seua conservació, així com garantir elements encara existents a la via pública, com els antics pals de catenàries al carrer Pare Esplà.

Per tot allò, segons el que s'ha exposat, el Grup Municipal Compromís proposa per al seu debat i aprovació si escau, els següents ACORDS:

Primer-. L'Ajuntament d'Alacant negociarà i / o estudiarà la possible adquisició o fórmula de cessió, de l'últim tramvia conservat de la sèrie blava, en perill de desaparició, per a la seua restauració i posada a disposició de la societat alacantina.

Segon-. Realitzar una exposició, per part de la Regidoria en qui delegue alcaldia, sobre l'efemèride juntament amb un mapa de patrimoni tramviari preservat a la vista i un projecte de memòria oral, que permeta fer valdre la memòria dels ciutadans respecte a aquest mitjà de transport i de possibles antics treballadors de la companyia de tramvies.

Tercer-. Sol·licitar a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) el trasllat permanent a Alacant de l'antiga composició de tramvia Grog restaurat.

Quart-. Estudiar un acord i / o conveni amb FGV per a l'establiment d'un espai museístic a l'estació de la Marina, on ja custòdia altres peces de la seua Col·lecció de Vehicles Històrics.

Cinqué-. Estudiar la creació, juntament amb especialistes en matèria patrimonial, urbanística i cultural, un protocol d'actuació, coordinat per les regidories de Cultura i Urbanisme, davant noves troballes de vies ocultes sota el paviment, que documente amb metodologia arqueològica les restes trobades i es determine l'interés de la seua conservació.

Sisè-. Traslladar la proposta d'acord a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana"

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional, haciendo especial hincapié en la pretensión de recuperar este valor de la ciudad de Alicante y que sirva para

sensibilizar a la gente de que otro modelo de transporte era posible en la ciudad hace 50 años y lo es ahora, siendo un transporte limpio, eficaz y sostenible.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, recuerda que en la década de los cuarenta la ciudad de Alicante contaba con una extensa red de tranvías, llegando a contar con ocho líneas que conectaban el centro de la ciudad con los barrios más alejados y con las poblaciones vecinas de San Vicente, San Juan y Muchamiel, siendo sustituido en el año 1969 por líneas de autobuses, y repuesto 30 años más tarde con el TRAM. Manifiesta que coincide con el propósito de la propuesta de declaración institucional y, por tanto, votará a favor, puntualizando que se debe dar preferencia a la opción de la cesión y si se tiene que adquirir que lo sea al precio que valoren los técnicos.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, valora la propuesta en cuanto a que servirá para conocer un poco mejor de donde venimos y para repensar hacia donde queremos ir, y anticipa que votará a a favor.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, se posiciona también a favor.

D. Manuel Marín, en representación del Grupo Socialista, fundamenta su apoyo a esta declaración institucional en que el PSOE llevaba en su programa electoral la creación del museo aludido en la zona de la antigua estación de La Marina, y, además que el Gobierno de la Generalitat ya está trabajando al respecto.

D. Manuel Villar, en representación del Grupo Popular, anuncia que votará a favor de esta iniciativa, apostillando que se debe requerir a la Generalitat que, si es posible, complete esta colección de tranvías.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR A ADIF, DENTRO DEL MARCO DE LA SOCIEDAD AVANT, QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL, COMO LA CONEXIÓN DE LOS BARRIOS Y LA LIMPIEZA DE LA ZONA, LO CUAL NO INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El passat 4 de novembre se signà per part de l'Ajuntament d'Alacant el conveni sobre la reurbanització de terreny alliberat després del soterrament de l'AVE. Una addenda que portava pendent de rúbrica municipal de fa temps i que permetrà, entre altres coses, iniciar els treballs per a la construcció del gran Parc Central d'Alacant en part d'estos. La proposta d'acord, que es va plantejar a principis del mes d'abril de 2019, garanteix les inversions que es contemplaven en el conveni original signat el 2003. Això sí, segons les millors i més optimistes previsiones, les obres no conclourien fins 2027, com a prompte.

Però abans, s'ha de resoldre el manteniment i neteja de la zona, així com habilitar corredors per a vianants que permetan la connexió dels veïns i veïnes dels barris del PAU1 amb la Florida i Ciutat d'Assís, mesures que no són incompatibles amb el futur planejament i desenvolupament de la zona. No es pot seguir condemnant als veïns i veïnes a la situació d'abandonament, incomunicació i brutícia que hi ha als terrenys durant els anys que resten fins a començar les obres en 2024. Cal parlar, convèncer i conveniar amb ADIF, i obligar-los a mantenir la zona en condicions adequades, no com abocador, i exigir millores que impacten en la qualitat de vida de la ciutadania alacantina.

Per tot allò, en base al que s'ha exposat, el Grup Municipal Compromís proposa per al seu debat i aprovació si escau, els següents ACORDS:

Primer -. L'Ajuntament d'Alacant estudiarà i sol·licitarà a ADIF, dins del marc de la societat AVANT, que es programen i realitzen actuacions d'interés general, com és la connexió entre barris i neteja, que no tenen per qué interferir en actuacions futures més ambicioses.

Segon -. Informar de la present declaració a l'Administrador d'Infraestructures Ferroviàries – ADIF - entitat pública empresarial dependent del Ministeri de Foment."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional, enfatizando el hecho de que esta zona después del soterramiento haya quedado como un estercolero y sin existir tampoco conexiones peatonales. Plantea que , la solución se tiene que plantear dentro de la sociedad AVANT, citando el caso de Santander, donde hubo una cesión de terrenos de ADIF para que hiciese algún tipo de actuación provisional, que obviamente no han entrar en conflicto con el futuro planeamiento que se haga en la zona, para el que, desgraciadamente, señala que faltan muchos años. Insiste en la necesidad de exigir unas actuaciones reversibles, sencillas, pero que permitan superar la incomunicación de estos barrios y que dejen la zona en unas condiciones dignas, con adecuadas condiciones de salubridad y de seguridad.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, plantea que no saben realmente el motivo último por el que esta situación se está eternizando y expresa su hartazgo y rechazo a que todas las instituciones implicadas no sean capaces de resolver esta problemática empezando ya a actuar.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, indica que los vecinos llevan 20 años esperando un parque central, el fin del soterramiento de las vías y la intermodalidad de la estación, y considera que también es importante que el ayuntamiento asuma un papel mucho más activo para ofrecer una solución aunque solo sea provisional, consiguiendo que se pueda implementar arbolado, pérgolas, bancos, juegos infantiles y favorecer la conexión entre los barrios, apostillando que se trata de voluntad política tanto de ADIF, de AVANT, como del Ayuntamiento.

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos y en nombre del equipo de gobierno, expresa su apoyo a esta declaración y se muestra partidario de que mientras se abre camino el parque central se vayan acometiendo obras que den encaje a las reivindicaciones de los vecinos, instando al resto de Grupos a que apoyen los próximos Presupuestos en los que se incluirán actuaciones concretas.

D^a. M^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, valora positivamente que se concite la unidad de todos los grupos para exigir a ADIF la conexión entre los barrios y la limpieza de esta zona y en el marco de AVANT avanzar en el desarrollo urbanístico necesario.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Vox

II-4.13. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA CONDENAR LA ACTUACIÓN VIOLENTA DE CORTES DE LA AP-7 Y OTRAS CARRETERAS COMARCALES EN LA FRONTERA DE ESPAÑA CON FRANCIA POR PARTE DEL DENOMINADO "TSUNAMI DEMOCRÀTIC".

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los días 11 y 12 de noviembre asistimos a una de las actuaciones más dañinas de las que han llevado a cabo los grupos violentos afines al separatismo catalán en los últimos años como respuesta a la "sentencia del Procés". Durante dos días, centenares de camioneros vieron cómo eran detenidos en la frontera de España con Francia, impidiendo así mediante barricadas e incendios provocados por la organización violenta "Tsunami Democràtic", el tránsito de mercancías y el desempeño de su oficio.

Según la Asociación Internacional del Transporte Internacional por Carretera, los daños económicos sufridos ascienden a más de 500 millones de euros, resultando afectados más de 200 camioneros de la provincia de Alicante.

Los transportistas por carretera son en su mayor parte autónomos por lo que fue una actuación especialmente dura con las familias trabajadoras de la nuestra y de otras provincias de España.

Este es otro episodio más de la violencia ejercida de forma organizada por grupos violentos vinculados a los partidos y organizaciones golpistas inmersas en el golpe de estado en Cataluña.

Por todo ello, el Grupo Político VOX Alicante presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Condenar la actuación violenta de cortes de la AP7 y otras carreteras comarcales en la frontera de España con Francia por parte de “Tsunami Democrático”.

Segundo.- Que se de traslado de la presente declaración institucional a la Federación Provincial de Transportes de Mercancías de Alicante (FETRAMA)."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, relata los hechos que motivan la declaración institucional que proponen.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, lamenta los hechos y se solidariza con los trabajadores que han sufrido pérdidas por estos cortes de carretera, pero puntualiza que en el fondo la declaración lo que busca es polemizar sobre Cataluña, por lo que anuncia que no participarán en la votación de un asunto ajeno al ayuntamiento de Alicante.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, alude a que lo que se vivió en Cataluña a finales de octubre fue una situación excepcional que requiere de más política y menos aspavientos, de buscar soluciones democráticas a un problema que no es de orden público aunque se den problemas de orden público. Asevera que hay que condenar la violencia y piensa que cada vez menos independentistas secundan la llamada a este tipo de acciones y que estos conflictos les hacen el juego a partidos como Vox, a los que recrimina que, en el fondo, no les interesan para nada ni los independentistas, ni los autónomos ni los problemas laborales y de cobertura social de los trabajadores autónomos y por cuenta ajena todos los días del año. Concluye, pues, anunciando su voto en contra.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, anuncia su voto a favor, sin entrar en consideraciones de tipo populista.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, puntualiza que estos asuntos no son de competencia municipal y afirma que Vox los trae a los Plenos de los Ayuntamientos para confrontar y dividir, en lugar de trabajar por la solución de los problemas de los alicantinos, por lo que votarán en contra de una declaración que no aporta nada.

D. Antonio Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, manifiesta que votarán a favor de la declaración pues considera inaceptables los gravísimos cortes de carretera y los daños y perjuicios ocasionados a los trabajadores y a la economía en su conjunto, estimando que resulta, pues, procedente solidarizarse con los afectados y reprobar unas formas de protesta que no se desarrollaron por cauces democráticos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV), 11 votos en contra (GS y GUP) y 2 abstenciones (GC).

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Ciudadanos

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA A LA INCOACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO, TENIENDO COMO OBJETO UNA NUEVA ORDENACIÓN INTEGRAL CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LAS ZONAS DE INTERACCIÓN PUERTO-CIUDAD.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Es indiscutible la vinculación de Alicante con el mar y con su Puerto. El Puerto de Alicante forma parte inseparable de la imagen y vida de la Ciudad, incardinándose en su propio corazón, por lo que una y otro, Ciudad y Puerto, están íntimamente unidos y forman un solo todo.

Al igual que ocurre con el planeamiento municipal en su conjunto, la ordenación urbanística del Puerto se ha encontrado abandonada hasta la fecha, sin que se haya contemplado una revisión integral de su ordenación.

De hecho, la normativa vigente hasta la fecha es el Plan Especial de diciembre de 1992, que ha venido siendo objeto de modificaciones parciales. La última modificación, la Modificación Puntual nº 4, data del año 2009, en la que se realizó una refundición de las tres modificaciones anteriores. A día de hoy se encuentra en tramitación la Modificación Puntual nº 5, que tampoco contempla el Puerto en su conjunto, sino la ordenación parcial de dos zonas: la dársena exterior, en su extremo este, y una parte de la manzana de concesiones para usos industriales y de almacenaje de la unidad de poniente.

La falta de ajuste del planeamiento del Puerto a las circunstancias actuales de la Ciudad y del propio Puerto, además de la falta de adecuación a la propia normativa propia portuaria, está suponiendo una grave inseguridad jurídica en cuanto a las actividades portuarias ocasionando, en más ocasiones de las deseables, un conflicto con la Ciudad y la pérdida de oportunidades de desarrollo mutuo.

Además resulta conveniente una regulación clara de la zona de conexión Puerto-Ciudad, su desarrollo y sus usos. Es en esa zona de confluencia, en la que los intereses de ambos se encuentran aún más unidos si cabe, donde la cooperación entre ambas instituciones debiera ser tal que la actuación fuera una sola.

La ordenación de la zona portuaria corresponde, en cuanto a su iniciativa, y por mandato directo de la Ley de Puertos y Marina Mercante, RDLeg. 2/2011, de 5 de septiembre, a la propia Autoridad Portuaria, debiéndose contar, en todo caso, con su asentimiento con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial. Por ello, es factible que, aún cuando se encuentra pendiente la revisión de la ordenación urbanística municipal, se inicie la tramitación de la revisión del Plan Especial del Puerto de Alicante. Este nuevo Plan Especial, que deberá prepararse y redactarse en un marco de diálogo entre ambas instituciones, respetando el principio de lealtad institucional y cooperación entre administraciones, deberá ordenar el Puerto en su conjunto, adaptándolo a las nuevas circunstancias del Puerto y su propia normativa, y desarrollará, muy especialmente, las zonas de interacción Puerto-Ciudad.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta la siguiente Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Instar a la Autoridad Portuaria a la incoación de la Revisión del Plan Especial del Puerto. Esta Revisión tendrá por objeto, desde el diálogo entre ambas administraciones y con respeto a los principios de cooperación y lealtad institucional, una nueva ordenación integral del Puerto, con especial incidencia en las zonas de interacción Puerto-Ciudad."

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, en nombre del equipo de gobierno, razona que traen esta Declaración Institucional al Pleno ante lo complicadas que son las relaciones institucionales con el Puerto. Cita que el Plan General data del año 1987 y el Plan Especial del Puerto del año 1992, y considera que, dado que van a empezar la tramitación de nuestro Plan General de Ordenación Urbana, sería interesante instar al Puerto para que ellos inicien también los trámites, desde su modificación, para de ese modo ir de la mano de una vez por todas y conseguir un consenso sobre las zonas de interacción Puerto-Ciudad. Refiere que a día de la fecha han habido cinco modificaciones exclusivamente para ciertas zonas, haciendo parches en la zona portuaria, lo que a su juicio supone desfigurar la imagen del Puerto. Frente a esto, cree necesario que se aborden de manera global esas modificaciones para dar seguridad a las empresas instaladas o que se quieran instalar en el puerto, mencionando además que hasta la estación de autobuses la tenían en precario al no estar en suelo adecuado para su función. Dicho lo anterior, manifiesta que cobstituyen suficientes motivos para instar a la Autoridad Portuaria a fin de que el plan especial del puerto se modifique y concuerde con su plan de usos.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice estar totalmente de acuerdo.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, cuestiona que se haya constituido una Comisión del Pleno Puerto-Ciudad para nada, a la vista de la presentación de esta declaración institucional, deduciendo que el Puerto no quiere participar en la misma.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, dice que comparte el cuestionamiento efectuado por el Sr. Bellido, pero que, no obstante, votarán a favor, aunque critica que en estos asuntos no se intente recabar previamente el consenso para presentar una declaración conjunta, y, por último, considera que debería de haberse hecho mención expresa a la contaminación por la carga y descarga de graneles, la ordenación del tráfico, a los macrodepósitos de combustible y al corredor ferroviario, para controlar que el puerto se desarrolle en armonía con la ciudad.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que le gustaría que esta iniciativa, sucinta y breve, fuera el tercer punto del primer orden del día de la Comisión constituyente, después del informe del Presidente y del Secretario de la Comisión Puerto-Ciudad, y lamenta que el equipo de gobierno no haya hablado con ellos antes de presentarla y, además, por urgencia. Expresa, no obstante, su posición favorable.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GV) y 2 votos en contra (GC).

Conjunta

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS, UNIDES PODEM Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR UN SENTIDO Y DOLOROSO RECUERDO A LA MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, EL RECHAZO A TODAS LAS MANIFESTACIONES DE ESTA VIOLENCIA, EL COMPROMISO CON LAS VÍCTIMAS Y DECLARAR LA TOLERANCIA CERO CON LOS MALTRATADORES, INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE DESARROLLE LA LEGISLACIÓN NECESARIA PARA INCLUIR COMO VIOLENCIA MACHISTA TODAS LAS VIOLENCIAS CONTRA

LAS MUJERES RECONOCIDAS EN EL CONVENIO DE ESTAMBUL Y AL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, E INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT A QUE SE DIRIJA AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA EXIGIR QUE SE AGILICEN LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO, Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Como cada año, el recuento de mujeres asesinadas y de menores se hace insoportable, este año con cifras que van de las 50 a las 80 mujeres según los criterios utilizados: dentro de la pareja, o también aquellos que no eran pareja o varios vínculos familiares, como por ejemplo madres, o en prostitución; y de 9 menores, además de los asesinatos que están todavía en investigación. Estas muertes son la máxima representación de la violencia machista que, sometiendo las mujeres en todos los ámbitos de su vida, representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población en nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema patriarcal, presente a todas las estructuras de la sociedad, que asume como natural la desigualdad, organiza la sociedad clasificando jerárquicamente las tareas, considera las tareas de cuidado responsabilidad de las mujeres, resta credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que tiene que servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad y también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar por la transformación social necesaria y urgente. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.

Las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan las mujeres en una situación de

vulnerabilidad para sufrir múltiples agresiones, a pesar de la progresiva concienciación, no menguan, y hacen evidente que además de las adhesiones y manifestaciones necesarias para mostrar el rechazo, son necesarios compromisos y acciones coherentes con las dimensiones y la trascendencia del problema.

A pesar de que queda mucho trabajo, tanto ciudadana como institucional, el año pasado nació el primero del Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista así como del Pacto Estatal Contra la Violencia de Género y Machista.

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos así como la sociabilización, para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable para poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector. El Pacto Estatal contempla 200 medidas con 1.000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que el personal sanitario pueda contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos, tal como ya se hace en la Comunitat Valenciana. Otra medida a celebrar es el reforzamiento y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado. Pero pactos y leyes tienen que ser desarrollados.

Los Ayuntamientos, por ser las Administraciones más próximas a la ciudadanía, son los gobiernos que pueden dar una respuesta más rápida y eficaz a este problema social. En este sentido, nuestro Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Así mismo manifestamos nuestra preocupación por los posibles errores cometidos por el sistema institucional, que evitan que una mujer que haya denunciado maltrato quede sin la ayuda necesaria para su protección por falta de medios, formación o coordinación de los responsables de procurársela.

También nos preocupan los modelos de relaciones afectivo-sexuales difundidos a menudo en los medios de comunicación y en las redes. La pornografía es consumida en estos momentos habitualmente por adolescentes menores de quince años y la prostitución -en estos momentos estamos entre los tres Estados en el mundo con más prostitución- es habitual entre jóvenes de menos de treinta años.

Es por todo esto que este Ayuntamiento propone los siguientes acuerdos:

3) Manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y hará un acto público en señal de homenaje y de reconocimiento donde se leerán sus nombres, como visibilización de su identidad, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, manifiesta su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.

4) Instar al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir como violencia machista todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.

5) Exigir al Gobierno del Estado el desarrollo de los PGE (Presupuestos Generales del Estado) con perspectiva de género, como principio para hacer efectiva la legislación y la normativa.

6) Declara su compromiso de hacer, de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad, una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Las acciones municipales deben tener un carácter pedagógico y transformador y tenerlo en cuenta a la hora de planificar las acciones de todas las concejalías, lo que se tiene que hacer siempre con perspectiva de género (teniendo presente como cada decisión incide de forma específica en la vida de la ciudadanía, y que en la práctica no sean motivo de discriminación de las mujeres).

7) Insta al Consell de la Generalitat para que se dirija al Congreso, para exigir que se acelere la aplicación, els trabajos de seguimiento y la evaluación sobre el desarrollo del Pacto de Estado por parte de la Comisión Permanente no legislativa en el Congreso.

8) Se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención,

orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en cuanto que entidad subvencionadora, nuestro Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilizo el cuerpo de las mujeres de forma sexista como reclamo publicitario.

9) Instamos a la Conselleria de Justicia, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial que intensifiquen las tareas de formación de los miembros de la judicatura y que revisen los protocolos de actuación.

10) Declaramos nuestro término municipal espacio contra la trata de personas, y por eso dentro de nuestras competencias, desarrollaremos compañías para que esta grave violación de los derechos humanos desaparezca, proporcionaremos ayuda a las mujeres objeto de la trata y haremos campañas de concienciación para visibilizar esta injusticia. Nos comprometemos a dar formación al funcionariado local, desde la policía al trabajo social, para poder actuar correctamente.

11) Es absolutamente necesario la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo, es por eso que instamos al Gobierno de España a incluir la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo para que sea coeducador.

12) Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación."

DEBATE:

D^a. María Conejero, en nombre del equipo de gobierno, considera que cuando está dicho casi todo sobre la violencia machista, no nos queda otra opción que reforzar las acciones para combatirla, de manera transversal y en todos los ámbitos, puesto que el sexismo afecta a todas las mujeres, independientemente de su estatus social, cultural o económico. Indica que los asesinatos de género son la punta del iceberg de una lacra que tiene múltiples aristas, desde los micromachismos cotidianos, los falsos paternalismos, el maltrato psicológico, el mobbing y la brecha salarial, y que esta lucha contra la violencia machista es de todos, no solo de las mujeres, lo es también de los hombres que sienten las mismas repugnancia que las mujeres ante los comportamientos que coartan sus libertades, sus derechos, sus expectativas de futuro y sus sueños. Asevera que ante un problema estructural se requieren

medidas estructurales como las apuntadas en declaración institucional que se propone, y asegura que desde la Concejalía de Igualdad van a redoblar todos los esfuerzos posibles para luchar contra esta lacra, con acciones pedagógicas en colegios e institutos, con campañas de sensibilidad y con todas las herramientas de las que dispone la Administración Local, por lo que anima a que se continúe por la vía del consenso ante una situación tan grave, como es la violencia machista, no como de una lucha solamente de las mujeres sino planteado como una conquista social.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, expresa su condena ante todo el terrorismo machista y su solidaridad con las víctimas, con todas las supervivientes y con los familiares de las víctimas. Declara que el grupo municipal socialista reclama que, en el ejercicio de su responsabilidad política, se condene de manera unánime y consensuada la violencia de género y se comprometan públicamente, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional, en trabajar por la prevención y erradicación de dicha violencia. Manifiesta su firme compromiso de seguir apuntalando sus derechos, e indica que la desigualdad entre mujeres y hombres es un problema estructural que implica un grave retroceso en los logros en materia de derechos y libertades de las mujeres conseguidos gracias al movimiento feminista, al impulso de las políticas públicas, a la implicación de las organizaciones de la sociedad civil y al respaldo de la ciudadanía. Rechaza, pues que se niegue eso y que se invisibilice y minimice las violencias contra las mujeres y las graves consecuencias para sus vidas y las de sus hijas e hijos, que también son reconocidas por ley como víctimas directas de la violencia de género y para la igualdad real entre mujeres y hombres. Lamenta, por último, que exista en el Ayuntamiento quien no condena la violencia contra las mujeres, y considera dicha omisión una violencia simbólica que va más allá de la falta de ética en las políticas de mentiras que banalizan el alcance de las tragedias vividas por las mujeres, interpelando al Sr. Ortolá sobre cuál es el resultado de su acción.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, cita que el 1 de marzo una mujer transexual fue hallada muerta con signos de violencia en un huerto de naranjos cerca del camino de la ermita de San Jaime Fadrell, una zona de mujeres prostituidas, y el 21 de marzo, M. L., de 17 años de Barcelona, fue degollada por el dueño de un bar en la avenida Mistral en Barcelona, que le invitó a refugiarse en él tras una discusión con su pareja, estas son solo dos mujeres, como ejemplos de lo cara que resulta la violencia

machista, afectando a mujeres que no aparecen en las cifras oficiales, 52 mujeres asesinadas en lo que va de año, aunque puntualiza que saben que son más, informando que en la web feminicidio.net las cuantifican en 94 víctimas de violencia de género durante 2019. Alude a que en las muchas concentraciones de mujeres ya se ha expresado la repulsa, que es en un clamor contra todas las formas de violencia machista que sufren las mujeres por el hecho de serlo, apelando a que necesitan sentirse seguras en las calles, pues la noche también les pertenece. Expresa su reconocimiento a esas mujeres que llevan décadas de lucha, de visibilizar lo que un tiempo fue invisible, el movimiento feminista que se planta y dice “basta, nos matan, nos violan, nos pegan, abusan de nosotras, nos ultrajan, ejercen sobre nosotras violencia física, psíquica y económica por el mero hecho de ser mujeres”. Recrimina a Vox que ni siquiera se haya dignado en firmar esta declaración institucional, y que cometa la irresponsabilidad de equiparar, al pedir indiscriminadamente la cadena perpetua para las violaciones, asesinato y violación, con lo que al violador le dará lo mismo matar después de violar, y así si están muertas no testifican. Aduce que quienes niegan la violencia de género están fuera de todo, niegan leyes y sentencias del Tribunal Constitucional, niegan décadas de lucha feminista, niegan un consenso en el que cada vez son más, meten ruido pero asegura que no podrán impedir que avancen.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Socialista, agradece la responsabilidad mostrada por la inmensa mayoría de grupos municipales de este Pleno al traer hoy una declaración institucional unitaria y consensuada, más allá de nuestras diferencias. Advierte que quien no está claramente, firmemente, rotundamente en un lado se sitúa por acción o por omisión en el otro lado, y reprocha a los concejales de Vox su falta de humanidad y de respeto a las mujeres víctimas de la violencia machista, lo que les sitúa en la indignidad. Por último, insta a seguir implementando las políticas incluidas en el pacto contra la violencia de género pues constata que queda mucho camino por recorrer y considera que para ello es fundamental la unidad de las fuerzas democráticas ante un grave problema de Estado.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, considera que cuando el Sr. Bellido les llama indignos lo está haciendo también a tres millones setecientos mil votantes de Vox en toda España, puntualizando que ellos sí condenan la violencia, pero señala que no pueden firmar una declaración en la que hay términos como sistema patriarcal, terrorismo machista, feminizar la sociedad, violencia de género como conflicto político, presupuestos generales con perspectiva de género y lo que es más grave, que se incluya la educación afectivo sexual dentro del sistema educativo para que literalmente el gobierno de

España sea coeducador, considerando que es un riesgo dejar la educación moral de nuestros hijos al Estado. Considera que la violencia no tiene género y plantea para cualquier agresor la máxima dureza con independencia del género del agresor y de la víctima por lo que pide mayor dureza en las penas y mayor rigor en la política penitenciaria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 votos en contra (GV).

Grupo Vox

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA CONSIDERACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS EN ESTE MANDATO.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC)-, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En los Presupuestos municipales de 2019 se incluye una partida denominada "Subvenciones a grupos políticos municipales" con un montante de 56.640,00 €. Este es un gasto que, según dicta el apartado segundo del artículo 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, "no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial", en reproducción de lo dictado por el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Este recurso, carece de carácter obligatorio (será acordado por el

Pleno) tal y como se desprende el apartado primero del citado artículo del ROP: “El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Según la redacción de la LBRL como del ROP, la finalidad de estas asignaciones o subvenciones está determinada de forma negativa, sin ofrecer una relación de gastos autorizados para el “funcionamiento del grupo político”. Pues bien, según el funcionamiento actual de los grupos políticos municipales, el material de oficina (papel, bolígrafos, archivadores, etc.) es facilitado por la propia institución según las necesidades de cada grupo, siendo suficiente para el desarrollo de las tareas diarias de los concejales de los grupos y de su equipo de asesores. No se publicita de ninguna manera la lista exhaustiva de gastos autorizados de dichas subvenciones, siendo abordada la materia con absoluta oscuridad.

Desde VOX entendemos que los grupos políticos municipales pueden ejercer la tarea que le ha sido encomendada democráticamente sin recurrir a mayor gasto político y emplear únicamente los medios de oficina que el propio Ayuntamiento pone a su disposición para su consumo diario.

Es por ello que el Grupo Político VOX Alicante presenta para su debate y aprobación en Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerde la eliminación de las asignaciones a grupos políticos municipales.

Segundo.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerde que todos los Grupos Políticos devuelvan a la cuenta de emisión la cantidad recibida durante el presente mandato (2019-2023).”

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, aprecia coherencia en la petición de Vox respecto de su nulo trabajo en las instituciones más allá de la búsqueda de confrontación política en aras a pretender deslegitimar la

democracia, con el discurso de que los políticos sobran, cuando en realidad son una pieza clave en la arquitectura constitucional de España. Considera que lo que sobran son los chiringuitos como aquel del PP, del que estuvo viviendo varios años el líder de Vox, el Sr. Abascal, y lo que procede es luchar contra la corrupción, que es lo que daña nuestra democracia. Asevera que los grupos políticos deben de contar con también con los medios económicos necesarios para ejercer su labor política en las instituciones en las que ejercen la representación política de los ciudadanos, por lo que tilda de populista este tipo de propuestas que se presentan de cara a la galería.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, considera que la financiación de los partidos políticos deben ser 100% pública, no compartiendo la visión norteamericana de las campañas a lo “Trump”, que supone que únicamente pueda hacer política aquellos que tienen dinero y la hacen para la defensa de determinados intereses.

D. Antonio J. Manresa, Portavoz del Grupo Ciudadanos, coincide en el planteamiento del Sr. Bellido en cuanto a la necesidad que tienen los grupos políticos de contar con una asignación económica para desarrollar su función, citando que encargan peritajes, asesoramientos jurídico, económicos y de otra índole, además de tener que afrontar gastos de abogados, desplazamientos, etc. Termina afirmando que esta necesidad nunca se ha cuestionado, ni tampoco le consta que Vox haya renunciado a estas asignaciones ni en este Ayuntamiento ni en otros.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo socialista, refiere que Vox utiliza estos planteamientos porque considera que le dan votos, aunque después no renuncia ninguno de sus integrantes políticos a las retribuciones y asignaciones legalmente establecidas. Trae a colación que, precisamente, en el Ayuntamiento de Alicante Vox tiene dos concejales y el PSOE nueve, los mismos que el partido Popular en el gobierno, y Vox tiene un asesor, el PSOE, a pesar de tener cuatro veces más concejales, solo tiene dos asesores, y el PP doce. Además, menciona que su grupo es el peor tratado en cuanto a medios para llevar a cabo su función en proporción a su dimensión.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, recrimina al Grupo vox que se equivoca en el planteamiento, ya que considera que se dispone de este dinero para trabajar por la ciudadanía, no pudiéndose plantear, por tanto,

como un ahorro, prescindir del mismo para no trabajar, por lo que anuncia su voto en contra.

El Alcalde-Presidente recrimina al grupo Vox que se abstuviera respecto a la aprobación de las retribuciones de los miembros de la corporación en este mandato porque sabían que de todas formas se iba a aprobar, y, posteriormente, no ha visto que renunciaran los dos concejales de dicho grupo a las mismas, y en cuanto a las asignaciones económicas a los grupos razona que se establecen de manera proporcional para facilitar el trabajo del propio grupo municipal y para la difusión del mismo ante los ciudadanos, siendo cantidades muy prudentes y consensuadas, por lo que pide a los miembros del Pleno que se dediquen a trabajar y no perder el tiempo en planteamientos demagógicos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 27 votos en contra (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 votos a favor (GV)

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y treinta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra